BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de agosto de 1971

NUMERO

22.247

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Del Río y Ugarte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 599. CONSTITUCION DE sociedad "Del Río y Ugarte S. A. C. I.". Escritura número quinientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Raúl del Río Fernández, casado, de nacionalidad chileno, con cédula de identidad de ese país número 1.741.767; Iris Riveros Vázquez, casada, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad de ese país número 3.445.325; Francisco Ugarte Larrain, casado, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad de ese país número 3395; María Angélica Del Río Fernández, casada, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad de ese país número 3.157.483; Alejandro Paz, argentino, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.351.216; Lucía de Castro Palomino, argentina, divorciada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.953.437; Roberto Mario Peloso, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.166.339; y Alfredo Ricardo Lanusse, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.650.812. Todos los comparecientes son mayores, domiciliados en Santa Fe 1752, piso 4º, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho haciéndolo además el señor Raúl del Río Fernández en nombre y representación de doña Emmita Strick Watkins, casada, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad de ese país número 50.047; y de doña Zulema del Carmen Fernández Garcés, viuda, de nacionalidad chilena, con cédula de identidad de ese país número 48.503. Acredita su personería con el poder sepecial que éstas le otorgaron en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 4 de junio de 1971, cuyo testimonio se protocolizó al folio 910 de este registro y protocolo. Y los comparecientes expresan: Que mediante acta del 17 de diciembre de 1970, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Del Río y Ugarte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que habiendo sido autorizada la nombrada sociedad para funcionar como sociedad anónima, mediante resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.815, la cual aprueba el acta de constitución y los Estatutos, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, exhibiéndome a tal efecto el expediente número A-39.719, de la citada Inspección General, del cual paso a transcribir: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl del Río Fernández, Iris Riveros Vázquez, Francisco Ugarte Larraín, María Angélica del Río Fernández, Emmita Strick Watkins, Zulema Fernández Garces, Alejandro Paz, Lucía de Castro Palomino, Roberto Mario Peloso y Alfredo Ricardo Lanusse, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL RIO Y UGARTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto la elaboración, venta y distribución de artículos comestibles y bebidas, al por mayor y menudeo; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente y en su defecto, por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 20 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl del Río Fernández, mil ochocientas acciones, mil ochocientos pesos; Iris Riveros Vázquez, ochenta acciones, ochenta pesos; Francisco Ugarte Larrain, mil ochocientas acciones, mil ochocientos pesos; María A. del Río Fernández, ochenta acciones, ochenta pesos; Emmita Strick Watkins, ochenta acciones, ochenta pesos; Zulema Fernández Garcés, ochenta acciones, ochenta pesos, Alejandro Paz, veinte acciones, veinte pesos. Lucía de Castro Palomino, veinte acciones, veinte pesos; Roberto M. Peloso veinte acciones, veinte pesos; Alfredo R. Lanusse, veinte acciones, veinte pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Raúl del Río Fernández; vicepresidente a Francisco Ugarte Larraín; vocales, a Iris Riveres Vázquez y María Angélica del Río Fernández; suplentes, a Emmita Strick Watkins y Zulema Fernández Garcés; síndico titular, a Roberto Mario Peloso, y síndico suplente, a Alfredo Ricardo Lanusse. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Lanusse (C. I. P. F. 4.548.700), y Roberto Mario Peloso (C. I. P. F. 3.166.339), a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y la Certificación Notarial." — Es copia fiel del Acta obrante de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez, doy fe; b) Estatuto. — 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Del Río y Ugarte Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto la elaboración, venta y distribución de artículos comestibles y bebidas, al por mayor y menudeo. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de los Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será

ejercid.. por el presidente y en su defecto por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administracion de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales, o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban cossiderar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 20 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su casi; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino qeu determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen las firmas y la certificación notarial". Es copia fiel del Estatuto obrante a fojas 3|5 vuelta, doy fe. Y c) Resolución I. G. P. J. número 1815: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 abril 1971. Visto el expediente Nº 39.719; atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Río y Ugarte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J" el 17 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.815. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma". Es copia fiel de la resolución obrante a fojas doce del expediente citado, doy fe. Y los comparecientes dejan así elevadas a escritura pública las actuaciones en virtud de las cuales se constituye definitivamente la soiedad "Del Río y Ugarte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con un capital autorizado de doscientos mil pesos, y emitido de cuarenta mil pesos. Yo, el autorizante, dejo constancia de que en pago del Impuesto de Sellos que grava la emisión de acciones, se agregará al "Corresponde" mensual, sellado por valor de doscientos cuarenta pesos. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mi, doy fe Fdo.: Alejandro Ayerza, hijo. E|L.: domiciliados en Santa Fe 1752, piso 4: Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429.— e.30|8 Nº 63.395 v.30|8|71

S. I. E.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Fermín Carlos Bergara, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete de la Capital Federal; don Walid María Paúl André Khaled, libanés, de veintisiete años de edad, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Sergicio Bachiller, argentino, de veintisiete años de edad, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; doña Hilda Graciela Fayt, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintiún mil cuarentiséis, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; don Claudio Enrique Juan Hardoy, argentino, de treinta años de edad, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal; doña María Sara Bover, argentina, de setenta y siete años de edad, soltera, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y tres mil setecientos veintisiete, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Hernan César Delucchi, argentino, de veinticinco años de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ciento noventa y ocho, de la Capital Federal; doña María Cristina Lodillinski, argentina, de veintiún años de edad, soltera, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos quince, de la Capital Federal; doña Florinda Nacuchi de Bergara, argentina, de sesenta años de edad, viuda, rentista, con libreta cívica número tres millones setenta y ocho mil setecientos treinta y tres, domiciliada en Las Heras tres mil ochocientos siete, Cap. Fed.; y doña Elda Inés Settis, argentina, de cincuenta y un años de edad, soltera, jubilada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y tres mil doscientos noventa y tres, domiciliada en Las Heras tres mil ochocientos siete, Cap. Fed., todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima con la denominación de "S. I. E. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva, y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha dos de abril del corriente año, aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el Escribano autorizante, transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas, a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de oficio de fojas once; b) Los estatutos sociales que corren de fojas tres a fojas cinco vuelta; c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas ciento veintiuno, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Sara Bover; Hernán César Delucchi María Cristina Lodillinsky; Florinda Nacuchi de Bergara; Elda Inés Settis; Fermín Carlos Bergara; Walid María Paúl André Khaled, Sergio Bachiller, Hilda Graciela Fayt y Claudio Enrique Juan Hardoy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones espececíficas: a) la Sociedad se denominará "S.I.E. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, construcción, subdivisión, parcelación, colonización, locación o enajenación de propiedades inmuebles o rurales, inclusive aquellas sometidas o que puedan someterse al régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, la contratación respecto de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general; c) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de las industrias metalúrgicas, de la construcción, plástica, maderera, química y alimenticia; d) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino a préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas a la sociedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por treinta mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo en caso necesario, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Bergara F. C. 700 ordinarias 70. — Khaled W. M. P. A. 700 ordinarias 70. — Bachiller S. 700 ordinarias 70. — Fayt H. G. 700 ordinarias 70. — Hardoy C. E. J. 600 ordinarias 60. — Bover M. S. 600 ordinarias 60. — Delucchi H. C. 500 ordinarias 50. — Lidillinsky M. C. 500 ordinarias 50. — Bergara F. N. de 500 ordinarias 50. — Settis E. I. 500 ordinarias 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Walid María Paul André Khaled, Vicepreseidente a Claudio Enrique Juan Hardoy; Vocales a Hilda Graciela Fayt; Sergio Bachiller, Elda Inés Settis, Suplentes a María Cristina Lidillinsky. María Sara Bover, Síndico titular a Fermín Carlos Bergara y Síndico suplente a Hernán César Delucchi. Cuarto: Autorizar a Sergio Bachiller y Hernán César Delucchi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Elda I. Settis, Florinda N. de Bergara, F. C. Bergara, M. C. Lodillinsky, Graciela Fayt, María Sara Bover, C. Hardoy, H. C. Delucchi, S. Bachiller, W. Khaled. — Siguen las certificaciones de firmas. Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "S. I. E. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamenatrias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, subdivisión, parcelación, colonización, locación o enajenación de propiedades inmuebles o rurales, inclusive aquellas sometidas o que puedan someterse al régimen de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, la contratación respecto de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual y el ejercicio de representación; Mediante el ejercicio, en todas sus faces de las industrias metalúrgicas, de la constituirse, a los efectos de negocios ca y alimenticia; d) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividad de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o con destino a préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas a las sociedades. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (treinta mil), representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones puedan ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrás también fijárseles una participación adicionel en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efec-

tuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles, darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su remplazo en caso necesario, quienes tienen el uso de la la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31|12 de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcansar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — E. I. Settis. — Florinda N. De Bergara. — F. C. Bergara. — M. C. Lodillinsky. — Graciela Fayt. — María Sara Bover. — C. E. J. Hardoy. — H. C. Delucchi. — S. Bachiller. — W. Khaled. — Siguen las certificaciones de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Abr. 1971. — Visto: El Expediente N° 39.901, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "S. I. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario especial I. G. P. J." el 4 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2° — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberán comunicar su domicilio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. N° 1.784. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "S. I. E., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue se ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Florinda N. de Bergara. — W. Khaled. — S. Bachiller. — Graciela Fayt. — C. E. J. Hardoy. — María Sara Bover. — M. C. Delucchi. — F. C. Bergara. — Eida I. Settis. — M. C. Lodillinsky. — Hay sello. — Ante mí: A. Gallardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veintiocho del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones seiscientos catorce mil quinientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r: M. C. Delucchi, M. C. Lodillinsky, Hay, ante mí vale. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N° 25.053 que se agrega. — La Plata, 7 Jun. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N° 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Armando M. Gallardo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N° 2.614.567. — La Plata, 7 Jun. 1971. — Hay un sello y una firma. — Fernando G. Picasso, Fernando G. Picasso, escribano. — Delegación La Plata. — Entrelíneas: domicilliada en Las Heras tres mil ochocientos siete. vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 576 e. 30|8 N° 63.567 v. 30|8|71.

Polex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Polex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: Setecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mí, al folio mil noventa y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Polex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Roberto Oscar Aballay, Norberto Angel Boggio, Rufino Rubén Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante, Carlos Enrique Sáez, Jorge Moncada, Julio Armando Ramos, José Carlos Flores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley N° 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto O. Aballay. — 500. — A. — 500. — Norberto A. Boggio. — 500. — A. — 500. — Rufino R. Gallardo. — 150. — A. — 150. — Salvador S. Pisasale. — 150. — A. — 150. — Raúl G. Benítez. — 100. — A. — 100. — Domingo R. Gigante. — 100. — A. — 100. — Carlos E. Sáez. — 100. — A. — 100. — Jorge Moncada. — 100. — A. — 100. — Julio A. Ramos. — 150. — A. — 150. — José C. Flores. — 150. — A. — 150. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Oscar Aballay. — Vicepresidente a Norberto Angel Boggio. — Síndico titular a Rufino Rubén Gallardo y Síndico suplente a Salvador Sebastián Pisasale. — Cuarto: Autorizar a Roberto Oscar Aballay y Norberto Angel Boggio a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez, — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez, — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C. Flores". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Polex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y finan-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|8|71 (36 págs.)

elaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine a asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que le componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente—. o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneracin que se les fije lo será por la asamble o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11 — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Sáez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C Flores". — "Buenos Aires. 3 Julio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.751; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en 'Formulario Especial I.G. P.J.", el 8 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3152". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la S o c i e d a d Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.30|8 Nº 63.576 v.30|8|71

Hotel Los Aromos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante comparecen: don Juan Díaz, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.894.609, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1525 de la localidad de Olivos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Caridad Vázquez Pardo, casada. española, comerciante de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.032.418, domiciliada en la calle Directorio número 2848 de la Capital Federal; don Enrique Leboran Seoane, casado, español, comerciante, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.538.673, domiciliado en la calle Directorio número 2848 de la Capital Federal; doña María Dosinda Gayoso Montenegro, casada, española, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.993.438, domiciliada en la calle Angel J. Carranza número 2032 de la Capital Federal, don Daniel Rodríguez Vázquez, casado, español, comerciante. de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal núm. 5.482.325, domiciliado en la calle Angel J. Carranza número 2032 de la Capital Federal: don Aniceto Vázquez Pardo. casado, español, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.834.236, domiciliado en la calle Directorio número 2848 de la Capital Federal; doña María Ofelia Díaz Díaz, casada, española, comerciante de 43 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.335.096, domiciliada en la calle Directorio número 2848 de la Capital Federal; doña María Manuela Encarnación Leirado Gude, casada, española, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.589.035, domiciliada en la calle República de la India 2945 de la Capital Federal: don Eduardo Rodríguez Vázquez, casado, español, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.367.701, domiciliado en la calle República de la India número 2945 de la Capital Federal; y don José María Morales Basalo, casado, argentino, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.676.713, domiciliado en la calle Nazarre número 3152 de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Hotel Los Aromos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 262, de fecha 2 de junio de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima todo lo cual consta en el expediente que tramita por antedicha Inspección General de Personas Jurídicas número 40.509 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno se reunen los señores Juan Díaz Caridad Vázquez Pardo, Enrique Leboran Seoane, María Dosinda Gayoso Montenegro Daniel Rodríguez Vázquez, Aniceto Vázquez Pardo María Ofelia Díaz Díaz María Manuela Encarnación Leirado Gude, Eduardo Rodríguez Vázquez y José María Morales Basalo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a. La sociedad se denominará HOTEL LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, i m p o r t a c i ó n, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de hoteles. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras. Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en la especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 series de pesos Ley 18.188, 30.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase B - 1 voto por acción — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Díaz, 1.000. — B-1 voto, 100. — Caridad Vázquez Pardo, 4.000. — B-1 voto, 400. — Enrique Leboran Seoane, 2.000. — B-1 voto, 200. — María Dosinda Gayoso Montenegro, 4.000. — B-1 voto, 400. — Daniel Rodríguez Vázquez, 3.000. — B-1 voto, 300. — Aniceto Vázquez Pardo 3.000. — B-1 voto, 300. — María Ofelia Díaz Díaz, 4.000. — B-1 voto, 400. — María Manuel Encarnación Leirado Gude, 4.000. — B-1 voto, 400. — Eduardo Rodríguez Vázquez, 3.000. — B-1 voto, 300. — José María Morales Basalo, 2.000. — B-1 voto, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Juan Díaz. — Vicepresidente a: Aniceto Vázquez Pardo. — Vocales a: José María Morales Basalo; Daniel Rodríguez Vázquez; Enrique Leboran Seoane. — Suplentes a: Síndico titular a: Eduardo Rodríguez Vázquez y Síndico suplente a: Leirado Gude. — Cuarto: Autorizar a Juan Díaz y Aida Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Díaz, Caridad Vázquez de Leboran Enrique Leboran. María D. de Rodríguez. D. Rodríguez, Aniceto Vázquez Pardo. Ofelia D. de Vázquez, María Leirado de Ro-

dríguez, Eduardo Rodríguez y J. M. Morales Basalo. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Cap Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Díaz, Caridad Vazquez Pardo, Enrique Leborán Seoane, María Dosinda Gayoso Montenegro, Daniel Rodríguez Vázquez, Aniceto Vázquez Pardo, María Ofelia Díaz Díaz, María Manuela Encarnación Leirado Gude, Eduardo Rodríguez y José Morales Basalo, y que han sido puestas en mi presencia. Doy fe. Buenos Aires, 30 de abril 1971. Hay un sello. Tulio A. Sanguineti. — Estatuto. — 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Hotel Los Aromos Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalár agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas, y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de hoteles. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000 representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las Acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En ese último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como aismismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represen[ten] más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida a directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento com mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Juan Díaz, Caridad Vázquez de Leborán, Enrique Leborán, María L. de Rodríguez, D. Rodríguez, Aniceto Vázquez Pardo, Ofelia D. de Vázquez, María Leirado de Rodríguez, Eduardo Rodríguez, J. María Morales. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Díaz, Caridad Vázquez Pardo, Enrique Leboran Seoane, María Dosinda Gayoso Montenegro, Daniel Rodríguez Vázquez, Aniceto Vázquez Pardo, Mara Ofelia Díaz Díaz, María Manuela Encarnación Leirado Gude, Eduardo Rodríguez Vázquez y José María Morales Basalo, y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Hay un sello: Tulio A. Sanguineti. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.509, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel Los Aromos Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Hay un sello. — Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal A|C Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2622. — "Lo Transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe; así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva los estatutos que han de regir a la sociedad "Hotel Los Aromos Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí el autorizante deje establecido que por la Declaración Jurada de sellos correspondientes al presente mes oblará la suma de ciento ochenta pesos Ley 18.188 en concepto del impuesto que corresponde tributar sobre la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, importe de la primer serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y Ratificada firman los comparecientes por ante mí doy fe. — Juan Díaz. — Caridad Vázquez de Leboran. — Enrique Leboran. — Mara D. de Rodríguez. — D. Rodríguez. — Aniceto Vázquez Pardo. — Ofelia Paz de Vázquez. — María L. de Rodríguez. — Eduardo Rodríguez. — J. M. Morales Basalo. — Hay un sello ante mí. — Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y cinco del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hotel Los Aromos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados los cinco primeros correlativamente del número 012848161 al 012848165 y el presente número 012848167, los que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobrraspado: Don — Calle — aría - años - requiere — sanción — escritura. Entre líneas: Sara - Público - carrelativamente. Vale. Firmado: Tulio A. Sanguineti. Escribano. — Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

450.— e.30|-Nº 63.442-v.30|8|71

Zerman

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Aníbal Jorge Zerman, argentino, soltero, que se identifica como titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil setenta y cinco, de la Capital Federal; de transito aquí persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representacion de: don Samuel Julio Zerman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Dojtman, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil quince, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín numero tres mil setenta y cinco, de la Cap. Fed.; doña Luisa Dojtman de Zerman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Samuel Julio Zerman, titular de la céduda de identidad de la Policía Federal numero dos millones setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, con igual domicilio que la anterior; don Máximo Carlos Zerman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mirta Felisa Bokser, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil setenta y cinco, de la Capital Federal; doña Mirta Felisa Bokser de Zerman, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con don Máximo Carlos Zerman, titular de la libreta cívica número cinco millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa y tres, con igual domicilio que el anterior; don David Dojtman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Meschengieser, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento veintiséis mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Pola número setenta y dos, primer piso, de la Capital Federal; doña Josefina Meschengieser de Dojtman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don David Dojtman, titular de la Libreta Cívica número trescientos once mil doscientos ochenta y seis, con igual domicilio que el anterior; don Isaac Dojman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Scliar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Republiquetas número cinco mil quinientos sesenta y seis, de la Capital Federal; doña Haydée Adelina de Paolis de Manes, argentina, contadora, casada en primeras nupcias con don Alberto Blas Manes, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos setenta y un mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Uriburu número mil ciento cincuenta y uno, sexto piso, departamento B de la Capital Federal; y don Alberto Blas Manes, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Haydée Adelina de Paolis, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, con igual domicilio que la anterior, acreditando su personería con el poder especial otorgado ante mí, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, al folio doscientos setenta y uno, del protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, el que se mantiene vigente según así lo asegura el compareciente, bajo fe de juramento, y por sí y en el carácter invocado dice: Que de acuerdo a las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 40.400, tramitaron la personería jurídica de la sociedad Zerman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obrando de fojas uno a dos el acta de constitución provisional, de fojas cuatro a seis los estatutos sociales, con la modificación de oficio de fojas once y a fojas doce el respectivo decreto aprobatorio, lo cual viene por este acto

a elevar a escritura pública, y transcriptos en su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Samuel Julio Zerman, argentino naturalizado, casado; Luisa Dojtman de Zerman, argentina, casada; Aníbal Jorge Zerman, argentino, soltero; Máximo Carlos Zerman, argentino, casado; Mirta Felisa Bokser de Zerman, argentina, casada; David Dojtman, argentino, casado; Josefina Meschengieser de Dojtman, argentina, casada; Isaac Dojman, argentino, casado; Haydée Adelina de Paolis de Manes, argentina, casada, y Alberto Blas Manes, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ZERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades. Comerciales. Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de sus distintas etapas y procesos, de mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1) una serie de acciones al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Samuel J. Zerman 600 ordinarias 600. — Aníbal J. Zerman 100 ordinarias 100. — Máximo C. Zerman 100 ordinarias 100. — Luisa Dojtman de Zerman 30 ordinarias 30. — David Dojtman 30 ordinarias 30. — Mirta Felisa Bokser de Zerman 30 ordinarias 30. — Isaac Dojman 30 ordinarias 30. — Josefina Meschengieser de Dojtman 30 ordinarias 30. — Haydée A. de Paolis de Manes 20 ordinarias 20. — Alberto Blas Manes 30 ordinarias 30. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Máximo Carlos Zerman; vicepresidente a Aníbal Jorge Zerman, vocales a Samuel Julio Zerman; suplentes a Luisa Dojtman de Zerman; síndico titular a Haydée Adelina de Paolis de Manes y síndico suplente a Alberto Blas Manes. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto Blas Manes y a la señora Haydée Adelina de Paolis de Manes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Zerman. — Luisa D. de Zerman. — Mirta B. de Zerman. — D. Dojtman. — Josefina M. de Dojtman. — I. Dojman. — H. A. de Paolis de Manes. — A. Manes. — Aníbal Zerman. — Máximo Zerman. — Sigue la certificación. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Zerman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso del público — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) representado por acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. - El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente en una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros de directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad a ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. - Samuel Zerman. — Luisa D. de Zerman. — M. B. de Zerman. — D. Dojtman. — Josefina M. de Dojtman. — I. Dojman. — H. A. de Paolis de Manes — A. Manes. — Aníbal Zerman. — Máximo Zerman. — Sigue la certificación" — "Buenos Aires, 28 May. 1671. — Visto el expediente Nº 4..400, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zerman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de marzo de 1971 y presentado en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. Pico. — Alberto G. Pico. — Subinspector General legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2549". — Es Copia Fiel, doy fe, de las partes mencionadas del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, al principio aludido, que tengo a la vista para este acto. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada, deja así elevado a escritura pública el texto definitivo del Acta constitutiva, sus Estatutos sociales y respectivo decreto aprobatorio de la sociedad "Zerman Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, como acostumbra a hacerla, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Público — Zerman — Policía — Av. Libertador — comerciante — Alberto — constituir — año — Del — voto — Dojtman — efectivo — Aníbal — materias — venta — Para — 5 — Público — cauciones — comerciante — publicación — compuesta — dos — Código — Argentino — Provincia — y podrán — En — referencia refrendar — 340 — realizado — repuestos — e liquidación — y para participación — pagados — vigilancia — Dojman - Legalización — 318 — general — Industrial — certificación — certificación — En — por sí y Vale. — Aníbal J. Zerman. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey. — Concuerda fielmente con su matriz que bajo el número expresado pasó por ante mí y Registro ciento seis, al folio setecientos noventa y seis, protocolo del corriente año, doy fe. — La que se trata de una escritura de Protocolización de Estatutos Sociales. — Para "Zerman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopias, las que van adheridas las correspondientes estampillas fiscales que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo O. Levin Rabey. — Sigue la legalización. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 486.— e.30|8-Nº 62.414-v.30|8|71

Chivilcoy Gaseosas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.472. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: don Mario Raúl Puerta, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Malis, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta y cinco, piso octavo, departamento "A", de Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: "Teresa Percoco, italiana, de cuarenta años de edad, soltera, hija de don Blas Percoco, y doña Filomena Ferri, empleada, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle E. Frías cuatrocientos veintiocho, planta baja "A", de esta ciudad: don Francisco Vicente De Luca, argentino, de treinta y seis años, soltero, hijo de don Francisco Vicente De Luca y doña Magdalena Mastrota, comerciante con cédula de identidad número un millón ciento setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bolívar ciento cinco de la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Caprifoglio de Cravero, argentina, de cincuenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Cravero, empleada, con libreta cívica número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Bolívar número ciento uno, de la localidad de Chivilcoy, Provincia de

Buenos Aires; don David Carlos Strada, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Blabo, empleado, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvear trescientos treinta y uno de la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; doña Amparo Valdés de Bruno, argentina, de cincuenta y tres años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Víctor Bruno, rentista, con libreta cívica número dos millones quinientos cuarenta mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Calixto Calderón trescientos noventa y nueve, de la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; Luis Juan José Isola, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor María Episcopo, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Roberto Raúl Tossi, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fermina A. Viglione, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos un mil cuatrocientos veintisiete domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, departamento tres de esta ciudad; doña Angela María Scarpinatti, argentina, de treinta y cinco años de edad, soltera, hija de don Vicente Scarpinatti y doña Rosario Celedore, rentista, con libreta cívica número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Bolívar ciento veintinueve de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires; don Atilio Pedro Cánepa, argentino, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen De Luca, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Malabia dos mil novecientos ochenta y dos, planta baja departamento primero, de Capital Federal; don Alcides Jorge Caballo, argentino, de veintitrés años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Felisa Nihany, carpintero, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos diez, domiciliado en la calle Pringles número cuatrocientos veintisiete, de la localidad de Chivilcoy, de la provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaran en escritura de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, por ante el autorizante, al folio trescientos noventa y seis, de este mismo registro al que me remito, doy fe. El compareciente expresa en el carácter invocado y acreditado que sus representados por Acta de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Chivilcoy Gaseosas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y ratifica el acta de su constitución, que juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente A cuarenta mil trescientos cuarenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias, procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Teresa Percoco, Francisco Vicente De Luca, Carmen Caprifoglio de Cravero, David Carlos Strada, Amparo Valdés de Bruno, Luis Juan José Isola, Roberto Raúl Tossi, Angela María Scarpinatti, Atilio Pedro Cánepa y Alcides Jorge Caballo. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHIVILCOY GASEOSAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y producción de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes; d) Financieras: Mediante la adquisición, inversión, transferencia y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país por cualquier régimen y en cualquier actividad, comercial, industrial o inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos, de economía mixta y|o instituciones; mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantía real, a corto o largo plazo. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10,00 (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase "A" Ordinarias — 5 votos al portador — Integración Monto. — Teresa Percoco, 1.000 — 1.000.00; Atilio Pedro Cánepa, 200 — 200,00; Amparo Valdés de Bruno, 200 — 200,00; Francisco Vicente De Luca, 100 — 100,00; Carmen Caprifoglio de Cravero, 100 — 100,00; David Carlos Strada, 100 — 100,00; Luis Juan José Isola, 100 — 100,00; Roberto Raúl Tossi, 100 — 100,00; Angela María Scarpinatti, 50 — 50,00; Alcides Jorge Caballo, 50 — 50,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco De Luca; vicepresidente a Teresa Percoco; vocales a Atilio Pedro Cánepa; suplentes a Amparo Valdés de Bruno; Síndico titular a Roberto Raúl Tossi y Síndico suplente a Carmen Caprifoglio de Cravero. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi y|o Mario Raúl Puerta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Luca — Cravero — Tossi — Caballo — Chivilcoy — nueve — industrialización — fondos. — Vale. — Teresa Percoco. — F. V. De Luca. — Carmen Caprifoglio. — D. C. Strada. — Amparo Valdés de Bruno. — Luis Isola. — R. Tossi. — A. M. Scarpinatti. — Atilio Pedro Cánepa. — Alcides Jorge Caballo. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Chivilcoy Gaseosas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y producción de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes; d) Financieras: Mediante la adquisición, inversión, transferencia y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país por cualquier régimen y en cualquier actividad, comercial, industrial, inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos, de economía mixta y|o instituciones; mediante el otorgamiento y obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantía real, a corto o largo plazo. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 (pesos Ley 18.188, cien mil) representado por acciones de $ 10,00 (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro el plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la mism disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive, para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; — d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raspado: y — cinco, vale — Teresa Percoco. — Francisco Vicente De Luca. — Carmen Caprifoglio de Cravero. — David Carlos Strada. — Amparo Valdes de Bruno. — Luis Juan José Isola. — Roberto Raúl Tossi. — Angela María Scarpinatti. — Atilio Pedro Cánepa. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.340 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Chivilcoy Gaseosas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en formulario especial I. G. P. J., el día 5 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2395. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente agrega: que en tal forma, deja definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Chivilcoy Gaseosas Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Agropecuaria y Financiera" y protocolizado su Estatuto, solicitándome expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. —

Leída que le fue, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mi de lo que doy fe. — Mario R. Puerta. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio Raúl Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos diecinueve al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano — Buenos Aires, 9 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 552.— e.30|8-Nº 64.045-v.30|8|71

Nonthue

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de Junio de 1971, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Fº 1123, bajo el número 540, del Registro 198, NONTHUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de abril de 1970, Resolución I.G.P.J. Nº 2129 del 30 de Abril de 1971, ha modificado la denominación social, quedará redactada de la siguiente manera: La Sociedad Anónima "Grandes Lavanderías Santa Paula Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Fiñanciera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuadora de "Nonthué" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — S|R.. "Agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.30|8-Nº 63.569 v.30|8|71

Edificadora Sudatlántica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha 19 de julio de 1971, pasada al folio 2047 del Registro de la Capital Federal Nº 456 adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, ha quedado protocolizada la reforma del Artículo Octavo de la Estatutos de "EDIFICADORA SUDATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Dicha reforma resuelta en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada con fecha 29 de enero de 1961, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I.G.P.J. Nº 2106 de fecha 28 de abril de 1971. — El artículo reformado ha quedado redactado de la siguiente forma: "Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social, será ejercida por el presidente conjuntamente con el vicepresidente o uno de los directores titulares. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.30|8-Nº 63.719 v.30|8|71

Greman

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se haec saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 956 del 4 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Pedro C. Balbuena, en el Registro Nº 182 de su adscripción, ha quedado protocolizada la reforma estatutaria de "GREMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3153 de fecha 29 de julio de 1971 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en la forma siguiente: Estatutos de Moltto. — Continúa girando en plaza con el nombre de "Moltto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la sociedad que con la denominación de "Greman, Sociedad Anónima Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y anteriormente con la denominación de "Blythe Argentina, Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones" fuera autorizada a funcionar por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional P J. Nº 791 del 30 de mayo de 1961. — La sociedad se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra venta de mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones industriales. — Mediante la fabricación, comercialización y distribución de textiles en general y artículos de la vestimenta. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus actividades comerciales e industriales. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (Pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil) representado por acciones de $ 100 (Pesos Ley 18.188, cien) valor nominal cada una y dividido en series, encontrándose ya suscriptas e integradas las cincuenta primeras series por un valor nominal total de pesos 50.000 (pesos Ley 18.188, cincuenta mil). — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de 9 miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluidas aquellas, para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil. — Sin que la enunciación sea limitativa podrá: a) Adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles. — b) Constituir, aceptar y transferir bienes muebles e inmuebles. — c) Realizar operaciones de importación y exportación. — d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — e) Celebrar toda clase de contratos, incluidos de locación por más de seis años, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio, quedando especialmente facultado para realizar toda clase de negociación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Público, Privado o Mixto. — f) Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones y acuerdos con poderes, reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales. g) Comparecer en juicio, transigir cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores y desistir y renunciar de cualquier derecho. — h) Pagar cobrar y percibir, conceder quitas y espera, recibir bienes en pago de deudas. i) Otorgar, revocar, aceptar o sustituir toda clase de poderes, inclusive para promover querellas. j) Registrar, adquirir, transferir y arrendar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, instalar agencias, sucursales o representaciones. — k) Interpretar estos estatutos, resolver los casos no previstos en ellos, designar gerentes y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participaciones en las utilidades. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Arts. 361, 363, 364 del Código de Comercio. — m) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales "ad referendum", de la Asamblea. — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercido por medio del Presidente conjuntamente con un Director o por medio de los apoderados que instituya el Director o por el Vicepresidente conjuntamene con el Vicepresidente o un Directorio. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente o por los plazos que fijen las disposiciones vigentes en su oportunidad y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelando el pasivo y rembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los Accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 Jul. 1971. — Visto: el expediente N-13.455|120|761, en el que la sociedad "Greman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 80 (ochenta) a 83 vuelta (83 vta.) con la modificación de fs. 131 (ciento treinta y uno) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1970 en el estatuto de la sociedad "Greman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que, en lo sucesivo se denominará "Moltto Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 3.513. Enrique Zaldívar. — Hay un sello "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y don Jorge Ricardo Guillermo Arias continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente eleva a escritura pública la reforma y resolución aprobatoria mencionada y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. R. Arias. —. Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil uno del Registro ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio

extendido en diez sellos de Actuación Notarial numerados del doce millones ochocientos setenta y seis mil ciento ochenta y ocho correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Pedro C. Balbuena. — Está mi sello.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 309 e.30|7 Nº 63.584 v.30|8|71

El Trece

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 570. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y tres. En la ciudad de La Plata, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Marcos Alberto Uranga, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia María Rueda, con cédula de identidad de la Policía Federad número tres millones tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; doña Silvia María Rueda de Uranga, argentina, casada en primeras nupcias con Marcos Alberto Uranga, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y uno; doña Ana María Mercede Uranga de Vigier, argentina, divorciada de sus únicas nupcias con Claudio Mario Pedro Vigier, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y un mil uno; don Héctor Carlos Maglione, argentino, soltero, hijo de Héctor Francisco Maglione y de Victoria Guillermina Paulina Victorica, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil quinientos noventa y tres; don Hernán Héctor Valenzuela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Ballvé, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres; don Julio Alberto Fernando María Uranga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Ortiz Quirno con libreta de enrolamiento número dos millones ciento noventa y seis mil doscientos dieciséis don Ignacio Francisco Uranga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sara Rueda, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro don Francisco Antonio Castellucci, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Arzamendia, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos mil novecientos ochenta y dos; don Manuel Jorge Mariño, argentino, soltero, hijo de José Manuel Mariño y de María Rey Posse, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y dos y don Héctor Pedro Lanfranco (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña María Alice Badessich, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, todos constituyendo domicilio en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete, de la Capital Federal y de paso en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticinco de junio del corriente año, fundaron, según el acta de constitución que se transcribirá, una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Trece Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regirla. Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de ley, la pertinente Resolución con fecha doce de julio del corriente año. Y que, a fin de cumplimentar las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "El Trece Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a protocolizar los Estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la superioridad, así como también el Acta de Constitución y el texto de la pertinente Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrantes en el expediente número A cuarenta mil novecientos diecinueve del año mil novecientos setenta y uno, que he tenido a la vista e íntegramente transcripto dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcos Alberto Uranga, Silvia María Rueda de Uranga, Ana María Uranga de Vigier, Héctor Carlos Maglione, Hernán Héctor Valenzuela, Julio Alberto Fernando María Uranga, Ignacio Francisco Uranga, Francisco Antonio Castellucci, Manuel Jorge Mariño y Héctor Pedro Lanfranco (h) y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL TRECE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las ganancias previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Marcos A. Uranga. — 4.000. — A. — 400. — Silvia M. Rueda de Uranga. — 4.000. — A. — 400. — Ana M. Uranga de Vigier. — 4.000. — A. — 400. — Héctor C. Maglione. — 4.000. — A. — 400. — Hernán H. Valenzuela. — 4.000. — A. — 400. — Julio A. F. M. Uranga. — 4.000. — A. — 400. — Ignacio F. Uranga. — 4.000. — A. — 400. — Francisco A. Castellucci. — 4.000. — A. — 400. — Manuel J. Mariño. — 4.000. — A. 400. — Héctor P. Lanfranco (h.). — 4.000. — A. — 400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Francisco Antonio Castellucci — Vicepresidente a: Silvia María Rueda de Uranga. — Vocales a: Manuel Jorge Mariño, Ignacio Francisco Uranga. — Suplentes a: Héctor Pedro Lanfranco (h.), Héctor Carlos Maglione. — Síndico titular a: Julio Alberto Fernando María Uranga y Síndico suplente a: Hernán Héctor Valenzuela. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Antonio Castellucci, Martín Ramón Arana y Raúl García Alonso a fin de que cualquiera de ellos actuando en forma indistinta, alternada y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Uranga. — Silvia Rueda de Uranga. — A. M. Uranga de Vigier. — Héctor Maglione. — H. H. Valenzuela. — J. Uranga. — Ignacio Uranga. — Castellucci. — Mariño. — H. P. Lanfranco. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 42 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcos Alberto Uranga, Silvia María Rueda de Uranga, Ana María Uranga de Vigier, Héctor Carlos Maglione, Hernán Héctor Valenzuela, Julio Alberto Fernando María Uranga, Ignacio Francisco Uranga, Francisco Antonio Castellucci, Manuel Jorge Mariño y Héctor Pedro Lanfranco (h.), y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sello: Hernán P. de los Heros. — Buenos Aires. — Escribano. — Firma: H. de los Heros. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Trece, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo en plantas industriales, propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevares a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas ,entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de an-

blicación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganacias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestas a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "Declarado por asamblea". Vale. — Firmas: M. A. Uranga. — Silvia Rueda de Uranga. — A. M. Uranga de Vigier. — Héctor Maglione — H. H. Valenzuela. — J. Uranga. — Ignacio Uranga. — Castellucci. — Mariño. — H. P. Lanfranco. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 42 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Marcos Alberto Uranga, Silvia María Rueda de Uranga, Ana María Uranga de Vigier, Héctor Carlos Maglione, Hernán Héctor Valenzuela, Julio Alberto Fernando María Uranga, Ignacio Francisco Uranga, Francisco Antonio Castellucci, Manuel Jorge Mariño y Héctor Pedro Lanfranco (h.), y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. — Sello: Hernán P. de los Heros. — Buenos Aires. Escribano. — Firma: H. de los Heros. — Buenos Aires, 12 Jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.919, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Trece, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 25 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. - Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firma ilegible. — Sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.166. — Sello: I.G.P.J., firmas ilegibles. — Es copia fiel de las actuaciones obrantes de fojas uno a dos vuelta inclusive; de fojas tres a fojas cinco vuelta inclusive y a fojas diez, del expediente número cuarenta mil novecientos diecinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia que en concepto de impuesto fiscal por la presente escritura, se repone la cantidad de doscientos cuarenta pesos, correspondiente al capital emitido de cuarenta mil pesos. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. A. Uranga. — Silvia Rueda de Uranga. — A. M. Uranga de Vigier. — Héctor Maglione. — H. H. Valenzuela. — J. Uranga. — Ignacio Uranga. — Castellucci. — Mariño. — H. P. Lanfranco. — Hay un sello. — Ante mí: R. Arana. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí al folio quinientos setenta y queda en el Registro ciento cuarenta y seis a mi cargo, al que me remito. - Para "El Trece, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del tres millones setenta mil ochenta y siete al tres millones setenta mil noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Alberto. $Industrial, texto, constituir, madereros, del, 0, autorizado, sus auténticas, General, terceros, general, urbanos, capital, en, el, Industrial, texto, constituir; madereros, instituciones, solicitado: Valenzuela, Comercial. Vale. — E|l.: todos, y. Vale. — Martín Ramón Arana (Escribano).

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 639.- e.30|8 Nº 63.650 v.30|8|71

Ondina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1971, pasada al folio 1713 del registro de la Capital Federal Nº 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fue protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de ONDINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Dicha modificación resuelta en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada con fecha 27 de febrero de 1971 fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución I. G. P. J. Nº 2389, de fecha 17 de mayo de 1971. — El mencionado artículo ha quedado redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos compuesto de cien series de diez mil acciones al portador de un peso cada una, es decir, diez mil pesos, cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase B, con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — El capital autorizado se encuentra emitido, suscripto e integrado en su totalidad, siendo las diez primeras series de acciones de la clase A, y las noventa series siguientes de la clase B. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos debiendo establecerse en cada oportunidad el monto del aumento y las series y clases de acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, forma de suscripción y pago de cada emisión que éste realice. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos. — 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e. 30|8 Nº 63.721 v. 30|8|71

Sandisc

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de! Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Fernando Stankiewich, Escribano Autorizante, comparecen: Don Jorge José Pérez, casado de primeras nupcias con Carmen Giovannoni, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, con domicilio en Elía cuatrocientos trece de la Capital Federal; doña Carmen Giovannoni de Pérez, casada de primeras nupcias con Jorge José Pérez, argentina, ama de casa, Libreta Cívica ocho millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta, con domicilio en Elía cuatrocientos trece de la Capital Federal; don Juan Carlos Calonghi, soltero, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad cinco millones catorce mil seiscientos cuarenta y tres, con domicilio en Pepirí trescientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Osvaldo Calonghi, soltero, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y dos mil quinientos veinticinco, con domicilio en Pepirí trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Raquel Angela Porcellini de Calonghi, viuda de sus primeras nupcias de Juan Calonghi, argentina, ama de casa, Libreta Cívica cero cuatrocientos setenta y un mil novecientos catorce con domicilio Pepirí trescientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Luis Humberto Carril, casado de primeras nupcias con Lucrecia Agüero Achucarro, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete, con domicilio en Pepirí trescientos noventa y seis de la Capital Federal; Don Alberto Luis Zone, casado de primeras nupcias con Lucía Norma Arcamone, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y tres mil seiscientos dos con domicilio en Ruiz Díaz de Guzmán seiscientos noventa y dos, quinto piso "A" de la Capital Federal; doña Lucía Norma Arcamone de Zone, casada de primeras nupcias con Alberto Luis Zone, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Ruiz Díaz de Guzmán seiscientos noventa y dos, quinto piso "A" de la Capital Federal; don Gilberto Máximo Margeli, casado de primeras nupcias con Haydée Chajud, argentino, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos diecinueve, otorgada por la Policía Federal; con domicilio en Paraná doscientos treinta, noveno piso, oficina noventa y tres de la Capital Federal; y don Andrés Guillermo Fernández, soltero, argentino naturalizado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, con domicilio en Paraná doscientos treinta, noveno piso, oficina noventa y tres de la Capital Federal; todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por acta privada de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sandisc Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", con asiento en la Capital Federal. — Solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los estatutos adoptados, se formó el expediente A cuarenta mil ciento veintiuno de la mencionada Inspección, la que previo los trámites de estilo dictó la resolución dos mil ciento veintiuno, acordando la autorización solicitada y aprobó los estatutos sociales. — Los comparecientes continúan diciendo, que en virtud de lo anteriormente expuesto, vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad y a protocolizar el acta constitutiva los estatutos de la misma y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrantes en el expediente mencionado que tengo a la vista y paso a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge José Pérez Carmen G. de Pérez; Juan Carlos Calonghi; Osvaldo Calonghi; Raquel Angela Porcellini Vda. de Juan Calonghi; Luis Humberto Carril; Alberto Luis Zone; Lucía Norma Arcamone de Zone; Gilberto Máximo Margeli y Andrés Guillermo Fernández, todos mayores de edad, y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "SANDISC SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos al ramo de abrasivos y todo tipo de productos químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por tres mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones Ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto. — Jorge José Pérez, 100 — Ordinarias $ 100. — Carmen G. de Pérez, 100 ordinarias $ 100. — Juan Carlos Calonghi, 100 ordinarias $ 100. — Osvaldo Calonghi, 100 ordinarias $ 100. — Raquel Angela Porcellini Vda. de Juan Calonghi, 60 ordinarias $ 60. — Luis Humberto Carril, 60 ordinarias $ 60. — Alberto Luis Zone, 40 ordinarias $ 40. — Lucía Norma Arcamone de Zone, 20 ordinarias $ 20. — Gilberto Máximo Margeli, 10 ordinarias $ 10. — Andrés Guillermo Fernández, 10 ordinarias $ 10 - 600 $ 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administador y de fiscalización: Presidente a Jorge José Pérez. — Vicepresidente a Alberto Luis Zone. — Vocales a Juan Carlos Calonghi y Osvaldo Calonghi. — Suplentes a... Síndico titular a Gilberto Máximo Margeli y Síndico suplente a Andrés Guillermo Fernández. — Cuarto: Autorizar a Jorge José Pérez y|o Andrés Guillermo Fernández, con el fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto A. Zone. — Jorge J. Pérez. — Carmen G. de Féres. — Juan Carlos Calonghi. — Osvaldo Calonghi. — Raquel A. Porcellini Vda. de Calonghi. — Luis H. Carril. — Lucía N. A. de Zona. — Gilberto M. Margeli. — Andrés Guillermo Fernández". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sandisc Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandatos, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extran-

ferias, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera del país. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos al ramo de abrasivos y todo tipo de productos químicos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.891 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represten más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre testado: "permuta". — No vale. — Jorge José Pérez. — Carmen G. de Pérez. — Juan Carlos Calonghi — Osvaldo Calonghi. — Raquel Angela Porcellini Vda. de Calonghi. — Luis Humberto Carril. — Alberto Luis Zone. — Lucía Norma Arcamone de Zone. — Gilberto Máximo Margeli. — Andrés Guillermo Fernández". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.121; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sandisc Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial" constituida en Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su sello. — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente A cuarenta mil ciento veintiuno de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Raquel A. P. V. de Calonghi. — C. G. Pérez. — O. Calonghi. — J. C. Calonghi. — J. José Pérez. — Luis H. Carril. — Gilberto M. Margeli. — Andrés G. Fernández. — Lucía N. A. de Zone. — Alberto L. Zone. — Ante mí: F. Stankiewich. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz otorgada al folio 251 del Registro 110 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellados de actuación notarial números: 2861405; 2861406; 2861407; 2861408; 2861409; 2861510 y 2861511, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — F. Stankiewich. — Está su sello.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 458.— e.30|8 Nº 63.637 v.30|8|71

Instelec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Teresita Hubert de Cao, casada, domiciliada en la Avenida Rigolleau Catorce y Sesenta y tres, de la localidad de Berazategui; don Ricardo Pedro Hubert, soltero, domiciliado en la calle Cuarenta y cinco número trescientos dieciséis de Berazategui; don Saturnino Antonio Cantero, soltero, domiciliado en la calle Cuatro entre Sesenta y tres y Sesenta y cuatro, de la localidad de Berazategui; doña Elisa Raquel Carretto de Pereda, casada, domiciliada en la Avenida Vergara tres mil trescientos sesenta; doña María Esther Carretto de Rossi, casada, domiciliada en la Avenida Vergara tres mil ciento dieciocho; don Eduardo Armando Carretto, casado, domiciliado en la Avenida Vergara cuatro mil quinientos cinco; doña Evelia Cirila Castello de Carretto, casada, domiciliada también en la Avenida Vergara cuatro mil quinientos cinco; doña Jorgelina de los Santos de Pereda, casada, domiciliada en calle Rosas Castillo mil seiscientos noventa y tres; don Carlos Miguel Botegliero, casado, domiciliado en la calle Bergamini mil ochocientos seis, éstos vecinos de la localidad de Hurlingham y don Roberto Mario Borneo, casado, domiciliado en la calle Lafinur dos mil novecientos treinta y nueve, de la localidad de Quilmes Oeste, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyeron con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, la sociedad "Instelec" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número cuarenta mil noventa y nueve. — Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Instelec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número mil novecientos sesenta y cinco, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, aprobando los estatutos que regirían el funcionamiento de la misma, con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco. — Y continúan expresando los comparecientes que a los efectos del cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos, y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Teresita Hubert de Cao, Ricardo Pedro Hubert, Saturnino Antonio Cantero, Elisa Raquel Carretto de Pereda, María Esther Carretto de Rossi, Eduardo Armando Carretto, Avelia Cirila Castello de Carretto, Jorgelina de los Santos de Pereda, Carlos Miguel Botegliero, Roberto María Borneo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTELEC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y|o representación de frutos, productos, subproductos y mercaderías y en general de toda clase de bienes, muebles, semovientes o no. — Industrial: Mediante la instalación y montajes eléctricos, mecánicos y electromecánicos, destinados a todo tipo de establecimientos industriales, así como también la fabricación de toda clase de artículos metalúrgicos. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.[illegible] y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — María T. Hubert de Cao 1.000 — "B" 1 voto 100. — Ricardo Pedro Hubert 1.000 — "B" 1 voto 100. — Saturnino A. Cantero 1.000 — "B" 1 voto 100. — Elisa R. Carretto de Pereda 1.000 — "B" 1 voto 100. — María E. Carretto de Rossi 1.000 "B" 1 voto 100. — Eduardo A. Carretto 1.000 "B" 1 voto 100. — Evelia C. Castello de Carretto 1.000 "B" 1 voto 100. — J. De Los Santos de Pereda 1.000 "B" 1 voto 100. — Carlos Miguel Botegliero 1.000 "B" 1 voto 100. — Roberto Mario Borneo 1.000 "B" 1 voto 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elisa Raquel Carretto de Pereda. Vicepresidente a María Teresita Hubert de Cao. Vocales a Ricardo Pedro Hubert. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Miguel Botegliero y Síndico suplente a Roberto Mario Borneo. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Aybar y Dr. Néstor Miguel a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María T. H. de Cao. Eduardo A. Carretto. Ricardo P. Hubert. Evelia C. de Carretto. S. Cantero. J. de los Santos. E. C. de Pereda. María E. C. de Rossi. C. M. Botegliero. R. M. Borne. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: María Teresita Hubert de Cao, Ricardo Pedro Hubert, Saturnino Antonio Cantero, Elisa Raquel Carretto de Pereda, María Esther Carretto de Rossi, Eduardo Armando Carretto, Evelia Castello de Carretto, Jorgelina de los Santos de Pereda, Carlos Miguel Botegliero y Roberto Mario Borneo y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes — Autorización Nº 57 — Escribana Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Abr 1971. Visto el Expediente Nº 40.099, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instelec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e In-

mobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 29 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 5 de abril de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. (ocho). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1965. Hay un sello y una firma que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — E|L: "son". Vale. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.30|8 Nº 63.607 v.30|8|71

Rindel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Rindel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura Número: setecientos treinta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y uno ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso; a quien conozco, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Grigido Benítez, Domingo Roberto Gigante Carlos Enrique Saez, Jorge Moncada José Carlos Flores. Roberto Oscar Aballay. Norberto Angel Boggio Rufino Ruben Gallardo, Salvador Sebastián Pisasale, Julio Armando Ramos, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio último, pasada ante mi, al folio mil noventa y cuatro de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Rindel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raúl Grigido Benítez; Domingo Roberto Gigante: Carlos Enrique Saez; Jorge Moncada; José Carlos Flores; Roberto Oscar Aballay; Norberto Angel Boggio; Rufino Ruben Gallardo: Salvador Sebastián Pisasale; Julio Armando Ramos y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RINDEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Raúl G. Benítez 200 A 200. — Domingo R. Gigante 200 A 200. — Carlos E. Saez 200 A 200. — Jorge Moncada 200 A 200. — Julio A. Ramos 300 A 300. — José C. Flores 300 A 300. — Roberto O. Aballay 300 A 300. — Norberto A. Boggio 100 A 100. — Rufino R. Gallardo 100 A 100. — Salvador S. Pisasale 100 A 100. — 2.000. — 2.000: — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Raúl Grigido Benítez. — Vicepresidente a Domingo Roberto Gigante. — Síndico titular a: Carlos Enrique Saez y Síndico suplente a Jorge Moncada. — Cuarto: Autorizar a Raúl Grigido Benítez y a Domingo Roberto Gigante a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Saez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José E. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rindel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes muebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctrica y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluido toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercelo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarías y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al art. 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que se determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raúl G. Benítez. — Domingo R. Gigante. — Carlos E. Saez. — Jorge Moncada. — Julio A. Ramos. — José C. Flores. — Roberto O. Aballay. — Norberto A. Boggio. — Rufino R. Gallardo. — Salvador S. Pisasale". — "Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.721; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rindel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Fi-

mobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.954". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Jorge T. Mayer — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho, de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — E|L.: Metalúrgica. Vale. — Sobre raspado: José Carlos. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.30|8 Nº 63.573 v.30|8|71

ACLARACIONES

Panmalia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 9|8|71. se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... FANMALIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA.

Debe Decir:... PANMALIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA.

e.30|8 Nº 59.503 v.30|8|71

Huan - Tei

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|8|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:... HUAN-TEI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIAS.

Debe decir:... HUAN-TEI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

e.30|8 Nº 60.473 v.30|8|71

Cruz Blanca Asistencial

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 18|8|71, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde Dice:... médico-quirúrgicos y de reposo ejerciendo su dirección administración...

Debe Decir:... médico-quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección administrativa.

Donde Dice:... Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con tres de anticipación en el Boletín Oficial.

Debe Decir:... Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial.

Donde Dice:... fondos de reserva facultativos ó de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea.

Debe Decir:... fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

e.30|8 Nº 60.807 v.30|8|71

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tout Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre don Bruno Ricardo Mastell, argentino, casado, domiciliado en la calle Armengol Tecera esquina Dr. Emilio Conti, Alberdi, Provincia de Córdoba, libreta de enrolamiento Nº 8.650.255; don Jorge Horacio Brunero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales Nº 2464, Capital Federal, cédula de identidad Nº 6.223.604; y don Fausto Rodolfo Caamaño, argentino, casado, domiciliado en la calle Estrada 264, planta baja, departamento E, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.744.862; y don Héctor Jorge Caamaño, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 1106, Capital Federal, cédula de identidad número 3.261.413; todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Larrazábal número 359, Capital Federal, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada TOUT REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrazábal Nº 359, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años y sus efectos retroactivos al Primero de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de automotores, accesorios, repuestos para automóviles, camiones, maquinarias y equipos afines: la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera, quedando excluidos aquéllos que en virtud de la materia y las reglamentaciones respectivas han sido reservadas a profesionales, con título habilitante; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Bruno Ricardo Mastell, la suma de quinientos pesos ley 18.188, o sea, cincuenta cuotas de capital el señor Jorge Horacio Brunero, la suma de quinientos pesos ley 18.188, o sea, cincuenta cuotas de capital; el señor Fausto Rodolfo Caamaño, la suma de quinientos pesos ley 18.188, o sea, cincuenta cuotas de capital, y el señor Héctor Jorge Caamaño, la suma de quinientos pesos ley 18.188, o sea, cincuenta cuotas de capital. Estos aportes han sido efectuados en forma conjunta en mercaderías, según balance que debidamente certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes tendrán uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas al interés social, fianzas, y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad será representada en todos sus actos por dos cualquiera de sus socios, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de élla y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver en todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir bienes muebles, inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante todos los Bancos Oficiales y particulares de la República Argentina creados o a crearse, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Anualmente al treinta de abril se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a consideración de la Asamblea de Socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, debiendo dejarse constancia de lo tratado en la asamblea en el libro de actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si sus herederos, previa unificación de representación, decidieran incorporarse a la sociedad, los restantes socios podrán, fijarse un sueldo con cargo a Gastos Generales, igual al promedio mensual, de las utilidades obtenidas hasta el momento de la liquidación del haber del socio fallecido. — Anualmente se procederá a reajustar dicho sueldo, con las nuevas utilidades obtenidas, y aplicable a ejercicios futuros. — No se computarán a tal efecto los quebrantos ni los meses correspondientes al ejercicio en que los mismos se hubieran producido. — El representante que se incorpore no tendrá derecho al uso de la firma social. — Si los herederos previa unificación de representación, deciden no incorporarse a la sociedad, los restantes socios tienen prioridad, por partes iguales, para adquirir la parte del socio fallecido. — La liquidación del haber del socio fallecido, sin computar el valor llave, será realizada por contador público nacional, designado por la sociedad dentro de los sesenta días del fallecimiento. En cualesquiera de los supuestos anteriores, la suma resultante de adicionar o sustraer el saldo de la cuenta particular a las cuotas sociales será abonado en tres cuotas bimestrales sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de efectuada la liquidación. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse, debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado. — En este caso la liquidación surgirá del Balance Anual del ejercicio en que se haya comunicado el deseo de retirarse. — Los socios restantes, o quienes ellos por unanimidad designen, deberán abonar el saldo a favor del socio en tres cuotas bimestrales, sin interés, venciendo la primera a los sesenta días de aprobado el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias — No se computará tampoco el valor llave. — Undécima: Los socios restantes avalarán en los supuestos de las cláusulas anteriores, en forma personal, solidaria y mancomunada las deudas que contraen ellos o terceros por adquisición de las cuotas del socio saliente o fallecido. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará liquidadores a dos cualesquiera de los socios, por simple decisión de mayoría de capital, o uno por ambas partes en caso de igualdad. — Los liquidadores así elegidos tendrán las facultades que se le otorguen oportunamente, para dar cumplimiento a todos los compromisos fiscales, previsionales, y comerciales emergentes de la liquidación. — Décima Tercera: Todo duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes al pie, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: B. Mastell, Jorge Brunero, F. Caamaño, H. Caamaño. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: B. Mastell, Jorge Brunero, F. Caamaño y H. Caamaño, son auténticas de Bruno Ricardo Mastell, Jorge Horacio Brunero, Fausto Rodolfo Caamaño y Héctor Jorge Caamaño, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Firmado: Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello que dice: Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.30|8 Nº 63.714 v.30|8|71

Germania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1971, reunidos los señores Luis Alberto Martínez, chileno, casado; C. I. 2.998.181, domiciliado en la calle Joaquín Castellanos 4825, Capital Federal; José Lucio Arraztoa, argentino, casado, C. I. 280.066, domiciliado en Quesada 3372, Capital Federal y Héctor Paglilla, italiano, casado, C. I. 4.565.951, domiciliado en Berutti 498 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en la formación de una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GERMANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini 663 de esta Capital Federal. — Segundo: El término de duración de la presente sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la firma del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de Bar, Restaurant, Heladería, Venta y Elaboración de Emparedados, Pizzería, Venta de Bebidas Alcohólicas, y toda otra actvidad gastronómica, similar o anexa. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) dividido en trescientas cuotas de pesos Diez cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir que cada socio posee cien cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, Un mil ($ 1.000). — Dicho capital está integrado en dinero en efectivo. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes aceptaren como tales. — Sexta: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, teniendo en todos los casos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos en el término de diez días de la recepción del despacho telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Séptima: Todos los años el día 31 de agosto se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunion ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmene o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Alberto Martínez, José Lucio Arraztoa y Héctor Paglilla, quienes actuarán en el carácter

de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar rescindir, modificar renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto: librar, adquirir, descontar, aceptar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio: e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales, como así también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Caja de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones, o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventario, avalúos o pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, conformar, declarar, renovar o extinguir los actos jurídicos, públicos o privados celebrados. — Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, no disuelve la sociedad. Los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios cometiere dolo o fraude o de alguna manera perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. Al socio que sea separado de la sociedad se le adquirirán las cuotas que le correspondían abonándosele por las mismas las sumas que resulten del balance que se practicará a tal efecto en el cual se incluirá el valor llave, haciéndose efectiva la parte que le pertenecía de la siguiente forma: veinte por ciento al contado, veinte por ciento a los trescientos días y el saldo en sesenta cuotas iguales sin interés. — Décimo Tercera: Se deja constancia que los gerentes sólo podrán ser removidos en asamblea de socios reunida a tal efecto y por decisión de los socios que presenten el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del capital social. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. Luis Martínez, José Lucio Arrazatos, Héctor Paglilla. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234. — e.30|8-Nº 63.647-v.30|8|71

Silferco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Silvino Bartolo Fernández Aranda, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, cuarto piso, Departamento quince, con Cédula Identidad dos millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta de la Policía Capital Federal y Rubens Francisco Montes, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Montevideo ciento veintiséis, tercer piso, Capital, Cédula Identidad número dos millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta de la Policía Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye bajo la denominación de SILFERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo ciento veintiséis, tercer piso, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será centro de sus operaciones comerciales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, reparación, importación y|o exportación de máquinas y equipos hidráulicos por cuenta propia y|o de terceros. — Podrá, asimismo, aceptar representaciones de firmas nacionales y extranjeras de cualquier tipo de artículo y ejercer todo acto de comercio que sea lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Veinticinco años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha hasta la cual se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta Mil (pesos argentinos Treinta Mil), dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por partes iguales, vale decir ciento cincuenta cuotas cada socio, por un valor de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quince mil (pesos argentinos Quince mil), totalmente suscriptos e integrados en bienes, de acuerdo al inventario practicado, suscripto por Contador Público Nacional y que agregado forma parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. No podrán comprometer la firma en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas ni avales a favor de los socios o de terceros. Salvo esas limitaciones, tendrán ambos socios las facultades necesarias y amplias para representar a la Sociedad, aun para aquellas en las cuales el Código Civil o de Comercio requiera poder especial. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Si después de transcurrido un año de su constitución, alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo en forma válida al otro socio con una anticipación de noventa días, dándosele la prioridad para adquirir su parte. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualesquiera de los socios, el socio supérstite permitirá el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio incapaz o fallecido quienes deberán unificar su personería, debiendo efectuarse un Balance General a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que los herederos del incapaz o fallecido no quisieran continuar en la Sociedad, el reintegro de la parte que les corresponda será abonado en cuatro cuotas semestrales adelantadas con más un quince por ciento de interés sobre los saldos. — Novena: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En base a las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: mayores de edad. Vale. — Firmado: Silvino B. Fernández Aranda. — R. Montes.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.30|8 Nº 63.596 v.30|8|71

Constructora La Fuente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE "ELEVA, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sociedad constituida el 21 de abril de mil novecientos sesenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 15 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2758, al folio 367, del Libro 68, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, representada en este acto por su presidente señor Antonio Papaianni, por un lado, el señor Salvador Papaianni, mayor de edad, italiano, soltero, capaz para contratar, Cédula de Identidad número 5.162.461, domiciliado en la calle Pasaje El Trovador 3045, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación será: "CONSTRUCTORA LA FUENTE,, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lafuente 297, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado, de acuerdo con las necesidades sociales. La sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero, de acuerdo con sus exigencias operativas. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de 4 años (cuatro) con retroactividad al 1º de julio de 1971. — Cuarta: El objeto social será la construcción de obras en general, civiles o militares, públicas o privadas y en especial la fabricación, venta, construcción, montaje y representación de todo tipo de edificaciones por sistemas tradicionales y|o especiales actuando ya sea como propietario, representante, contratista, constructor, mandante, importador o exportador, pudiendo también encarar etapas parciales de obras. La precedente enunciación no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad que se hace en el comercio o la industria pues la misma es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas (2.000) de cien pesos ley 18.188 (v$n. 100) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: "Eleva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por intermedio de su presidente señor Antonio Papaianni, mil cuotas (1.000) que representan pesos ley 18.188 cien mil pesos (v$n. 100.000); y el señor Salvador Papaianni, mil cuotas (1.000) que representan pesos ley 18.188 cien mil pesos (v$n. 100.000). Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la sociedad de muebles y útiles, equipo, instalaciones y créditos que en forma de balance conforman los socios por cuya valuación y liquidez éstos se comprometen solidariamente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes revisten para ese efecto el carácter de gerentes con las más amplias facultades pudiendo actuar en forma indistinta sin limitaciones de ninguna naturaleza. Para el caso de tener que comprometer a la sociedad por dinero será imprescindible que firmen los dos socios. Para el cumplimiento de sus fines los socios podrán adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles o inmuebles de cualquier clase o naturaleza y disponer libremente de los mismos, gravarlos, permutarlos, venderlos, darlos en préstamo de uso o cualquier otra forma de disposición o administración, dar o tomar préstamos con garantía real o de cualquier otro carácter. La enunciación precedente tiene un carácter meramente enunciativo ya que las facultades otorgadas son tan amplias como el interés de los negocios sociales lo exige. — Séptima: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. — Dicho balance deberá practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y será puesto a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previo la constitución de las reservas prescriptas por disposiciones legales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, es decir por partes iguales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El retiro definitivo se producirá en el momento en que quede finalizada la última de las obras en curso a la fecha de remitido el telegrama. En este momento o antes, si los socios lo resolvieran de común acuerdo se practicará un balance e inventario general de bienes, similar al de un cierre de ejercicio. Sobre el estado de cuentas que arroje el balance precitado los socios convendrán la forma de proceder en el futuro. — Novena: Si falleciera el Sr. Salvador Papaianni sus herederos sobrevivientes conjuntamente con el otro socio determinarán el destino a dar a las acciones de éste. En caso de resolverse continuar con el giro social, los herederos del Sr. Salvador Papaianni deberán unificar personería. — Décima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpelaciones, deberán ser comunicadas en el domicilio de la sociedad mediante telegrama colacionado. — Undécima: Complementariamente a la representación asumida en este acto por la firma "Eleva S.A.C.I.F.I.", se deja constancia que la voluntad de constituir la sociedad por parte de esta empresa surge de la reunión de Directorio realizada el día 29 de junio de 1971, donde se autorizó al presidente de la sociedad señor Antonio Papaianni a suscribir el presente contrato en las condiciones pactadas en las más amplias facultades. — Duodécima: Para cualquier divergencia que surja, los socios respecto al presente contrato y a la integración de sus cláusulas que no pudiesen resolverse por los mismos directamente, se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entienden en la causa. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituida "Constructora La Fuente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los 22 días del mes de julio de 1971. — S|r.: "4" (cuatro) alen. — Salvador Papaianni. — Antonio Papaianni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Salvador Papaianni y de don Antonio Papaianni, haciéndolo este último en su carácter de presidente del Directorio de la razón social "Eleva, Sociedad Anónima C.I.F.I." — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique F. Marensi, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.- e.30|8 Nº 63.585 v.30|8|71

Stile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Funes, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil ochocientos seis, argentino y Saverio Groppa, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cinco, italiano, ambos casados, mayores de edad fijando domicilio en Riobamba trescientos cuarenta y tres de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "STILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Riobamba trescientos cuarenta y tres. — Segunda: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, pudiéndose prorrogar por cinco años más de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de muebles y accesorios de decoración el tapizado o retapizado de muebles y su armado, reparaciones y|o refacciones de

mobiliarios en general, para lo cual podrá comprar y vender al por mayor y menor, materias primas, materiales y mercaderías relacionadas directa o indirectamente con el ramo de mobiliario y tapicería. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integradas por los señores socios por partes iguales de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Representación Legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de gerentes, gozando de la firma social en forma conjunta, siendo ésta la única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: Capacidad: La sociedad queda facultada para: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, a plazo fijo, cajas de ahorro, y en cualquier otra forma con los Bancos Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse; b) Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía y acordar o recibir bonificaciones, descuentos o liberaciones; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; d) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista; e) Comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones, solicitar o cancelar embargos e inhibiciones; f) Presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas, ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar. — En general, ejercer todas las funciones de administración y disposición de los bienes incluido aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales que sean neecsarios, con la sola limitación de que no se podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Balance: Se llevarán libros de contabilidad y el ejercicio anual cerrará el treinta y uno de julio. — Se practicará inventario y se confeccionará cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y balance general dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y si no fueran observados dentro de los treinta días siguientes, se conceptuarán automáticamente aprobados. — Octava: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arrojen los balances y previa deducción, en el caso de utilidades, del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se acreditará a cada socio en proporción a sus respectivos aportes. — Se podrán fijar sueldos en retribución de los cargos de cada socio y cargarse a cuentas de gastos generales, debiendo desarrollar todos ellos tareas personales. — Novena: Se llevará un libro de actas en el que constarán las resoluciones de importancia que se adopten de las cuales se quiera dejar expreso registro debiendo ser firmadas por ambos socios. — Décima: Disolución: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que continuará la sociedad. — Decimaprimera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a un tercero sin que medie la conformidad expresa del socio restante. — Cualquiera de los socios que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento del otro con una antelación no menor a tres meses mediante telegrama colacionado, entrando la sociedad en consecuencia en estado de disolución. — Decimasegunda: Liquidación: Al término del contrato o antes si así se decidiera de común acuerdo la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación. — La misma podrá ser llevada a cabo por ambos socios en conjunto o designando liquidador a un tercero, fijándose para estos casos por acta las atribuciones y retribuciones correspondientes. — Una vez cancelado el pasivo y abonando los gastos inherentes a la liquidación, el remanente se prorrateará entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Decimatercera: Para los casos no previstos rigen las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden las partes lo suscriben en Buenos Aires a los un día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alberto Funes. — Saverio Groppa.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.30|8 Nº 63.598 v.30|8|71

Gales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos: don Alejandro Soria, con cédula de identidad Nº 5.273.524, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Benito de Palermo Nº 1538, 6º piso, departamento "C", Capital Federal; don Alfredo Horacio Núñez, con cédula de identidad Nº 4.582.980, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas Nº 1415, 3er. piso, departamento "A", Capital Federal; y don Gaspar Darwin Soria, con cédula de identidad Nº 1.621.482, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Superí Nº 2290, departamento 4, también de esta Capital Federal, resuelven: de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, y a tales efectos convienen en formalizar el respectivo Contrato a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los convinientes una Sociedad de ese carácter. — Segunda: Sin perjuicio de abarcar cualquiera otra explotación lícita que los componentes vieren conveniente, pues la enunciación que sigue es meramente enunciativa y no limitativa, la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Instalación y|o explotación de restaurantes y todo tipo de casas de comida y bar, así como su puesta en marcha y transferencia compra y venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, artículos y productos alimenticios o bebidas vajilla, lencería, mantelería, menaje y|o actuar como asociada, consignataria o intermediaria en el tráfico, fraccionamiento, transformación y distribución de esos u otra cualesquiera clase o tipo de artículos y en general, realización de toda clase y tipo de negocios y explotaciones comerciales lícitas, incluso en el ramo de hotelería u hospedaje; b) Turismo en general, venta de pasajes, administraciones, corretaje, contratación de mercadería y equipajes, contratación o intermediación de seguros, agente marítimo, tramitaciones aduaneras, representación de empresas marítimas, aéreas y de transportes en general. c) Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos y debentures, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; excluyéndose expresamente las operaciones contempladas en la Ley 18.061, de Entidades Financieras. d) Compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, y también la compra-venta, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años con retroactividad al día primero (1º) de julio de mil novecientos setenta y uno, quedando en consecuencia ratificadas expresamento las operaciones o contratos que tienen concertados a la fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos idénticos, siempre que alguno de los socios no comunicare decisión en contrario por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del primer o subsiguientes plazos. — Cuarta: La Sociedad tendrá domicilio legal en esta Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República o fuera de ella. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos ($ 100) cad una, y es suscripto por los socios en la siguiente porción: Cien cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000) por el señor Alejandro Soria; Cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos $ 5.000) por el señor Alfredo Horacio Núñez; y Cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos ($ 5.000) por el señor Gaspar Darwin Soria. Cada uno de los socios integra totalmente su aporte con las instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás bienes que se especifican en el Inventario y Balance Estimativo que suscripto por los socios y por el Contador Público Nacional don Luis Enrique Pouiller (C. P. C. E. Tº XVII Fº 90), se agregan y forman parte integrante de este Contrato, quedando expresamente establecido que la Sociedad toma a su cargo el pago del saldo de precio de adquisición de dichos elementos tal como lo determina el referido Balance. — Sexta: Quedan los socios designados Gerentes para actuar en forma indistinta; obligando así a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuita.s — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones y enajenaciones; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, y especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas matrices, agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales; girar en descubierto en cuenta corriente con autorización del Banco girado; e) Constituir y aceptar o reconocer derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en el país o en el extranjero, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como actor o demandado; g) Percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias, incluyendo entre las primeras a la Secretaría de Difusión y Turismo de la Nación, así como Dirección General de Aduana, Instituto Nacional de Previsión y cualquiera de las Cajas que lo integran, y Dirección General Impositiva; e igualmente ante los Tribunales del Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación, ejerciendo los derechos y acciones pertinentes sin limitación alguna y de acuerdo a los procedimientos respectivos; i) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados así como escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, que incluyen asimismo para las relaciones de administración y disposición todas las facultades requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos 5º) y 6º), y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo meramente enunciativa y no limitativa la relación que antecede. — Séptima: Anualmente, al día treinta de Junio de cada año, se hará un Inventario y Balance General para determinar el estado y marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación o control. El primer ejercicio social se cerrará el 30 de junio de 1972. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas y soportadas por los sooios en proporción a su participación en el capital social. Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que acuerden, sin perjuicio del sueldo y|o gastos de representación o viáticos que se asignen del mismo modo. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, mientras no se modifique su actual constitución, serán tomadas por simple mayoría de capitales. — A fin de asentar los acuerdos sobre aprobación de balances, consentimiento para la cesión de cuotas, fijación de haberes a los socios Gerentes, contratación de créditos que excedan de un treinta por ciento del valor del Capital, para la compra o venta de bienes inmuebles o establecimientos comerciales y|o industriales, y para todo otro acuerdo que vieren conveniente asentar, será llevado un Libro de Actas en el que se hará constar la conformidad de los socios, ya sea por sí o por poder, suscribiéndose en cada caso el acta respectiva. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se destinarán: el cinco por ciento a "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del Capital; y la cantidad que matemáticamente resulte como previsión para responder a las obligaciones que imponen las leyes sociales de protección y previsión. El remanente de las utilidades se distribuirá conforme al artículo octavo. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el rembolso del haber que correspondiere al socio que representan y que resultará del balance especial que se practicará al día del fallecimiento, teniendo opción la Sociedad para liquidar el resultado de inmediato o en dos cuotas semestrales, en cuyo caso abonará un interés del seis por ciento sobre el saldo deudor; b) Por incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. En ningún caso los sucesores por dicho título quedarán automáticamente investidos del cargo de gerentes. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este Contrato o al término de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto; cuyos árbitros antes de pronunciarse designarán a un tercero para que dirima en caso de desacuerdo. La decisión que recalga será inapelable, incurriendo en una multa de Quinientos pesos a favor de la otra parte del socio aquel que se alzare contra el fallo. Si una de las partes no designare el árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte. — Decimotercera: Toda cesión de cuotas debe contar con el consentimiento de los restantes componentes de la Sociedad, quienes tendrán el derecho de compradordes preferentes en proporción a su actual participación en el capital, derecho que deberán ejercitar dentro de los quine días corridos a partir de la comunicación fehaciente que les efectúe el vendedor, pudiendo renunciar unos a favor de el o los otros su respectiva proporción para la adquisición. Vencido el plazo sin hacer uso de la opción, tendrá el vendedor derecho a transferir a terceros en las mismas condiciones de la oferta. — Decimocuarta: La liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración o por disolución anticipada u otra causa, deberá realizarse por los socios quienes en función de liquidadores deberán actuar y firmar en forma conjunta. — Decimoquinta: En cualquier tiempo la Sociedad podrá transformarse en anónima o de otro tipo jurídico distinto. — Con sujeción a las quince cláusulas que anteceden, dejan los convinientes por constituida la Sociedad "Gales Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos, y en prueba de conformidad y a sus efectos firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — A. Soria. — Alf. N. V. — G. D. Soria. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º, piso. Certifico: Que las firmas que inmediatamente anteceden, así como las estampadas al margen de las cuatro fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello, han sido puestas en mi presencia por: don Alejandro Soria, don Alfredo Horacio Núñez y don Gaspar Darwin Soria, a todos quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alberto Paz. — Hay un sello que dice: "Alberto Paz — Escribano.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267.— e.30|8 Nº 63.467 v.30|8|71

Le Petit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Antonio Simón; María del Carmen Vaz de Simón y Antonio Alberto Vaz, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Avenida Juan de Garay tres mil veinticinco, Capital Federal, y hábiles para contratar, únicos componen-

tes de la sociedad "LE PETIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la fabricación y venta de carteras y otros artículos de plástico y|o cuero, domiciliada en la calle La Rioja mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa, al folio doscientos once, del libro cuarenta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil doscientos setenta y tres, al folio trescientos seis, del libro cincuenta y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido modificar, con retroactividad al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno las cláusulas: segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del referido contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de carteras y otros artículos de plástico y|o cuero, como así también cualquier otra operación comercial, industrial y financiera". — "Tercera: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pero en caso de retiro de uno de los socios, que comunicará a la Sociedad por telegrama con noventa días de anticipación, los restantes podrán optar por adquirir sus cuotas de capital o dar por disuelta la Sociedad". — "Cuarta: El Capital Social es de Ciento Veinte Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Ciento Veinte Mil), dividido en doce mil (Doce Mil) cuotas de diez pesos (pesos Diez) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: José Antonio Simón, nueve mil novecientas (nueve mil novecientas) cuotas efectivizadas así: Seiscientas (seiscientas) cuotas ya han sido aportadas íntegramente al constituirse la Sociedad; ocho mil cuatrocientas (ocho mil cuatrocientas) cuotas con los beneficios obtenidos y no retirados en el ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; el resto, es decir, novecientas (novecientas) cuotas se obliga a hacerlas efectivas dentro del año de esta modificación, pudiendo serlo con los beneficios obtenidos, no retirados, correspondientes al ejercicio en curso: María del Carmen Vaz de Simón, dos mil (dos mil) cuotas efectivizadas así: Cien (cien) cuotas aportadas íntegramente al constituirse la Sociedad; mil cuatrocientas (mil cuatrocientas) cuotas con los beneficios obtenidos y no retirados en el ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; el resto, es decir quinientas (quinientas) cuotas se obliga a hacerlas efectivas dentro del año de esta modificación, pudiendo serlo con los beneficios obtenidos y no retirados, correspondientes al ejercicio en curso; y Antonio Alberto Vaz, cien (cien) cuotas aportadas íntegramente al constituirse la Sociedad". — "Quinta: Las utilidades o pérdidas serán reflejo de un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, practicado el treinta y uno de diciembre de cada año y se distribuirán o soportarán así: José Antonio Simón: ochenta por ciento; María del Carmen Vaz de Simón: quince por ciento; Antonio Alberto Vaz: cinco por ciento; previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal". — "Séptima: Los socios ejercerán las funciones de Gerentes y podrán obligar a la Sociedad legítimamente. Dichos Gerentes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: Para el registro de cuentas bancarias, firmas de cheques o pagarés suscriptos por la Sociedad, será necesaria la firma en forma indistinta de dos de los tres socios gerentes. — Para todos los demás actos comerciales y legales de la Sociedad, bastará la firma de uno de cualquiera de ellos. — Bajo las cinco cláusulas modificatorias, las partes de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — J. A. Simón. — M. del C. V. de Simón. — A. A. Vaz. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.30|8. — Nº 63.597 v.30|8|71

Ersica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Título I. — Constitución, Nombre y Domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "ERSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida esta sociedad con arreglo a lo estatuido por la Ley 11.645 y se fija como domicilio social el de la calle Enrique Martínez Nº 2184, piso 4º, oficina 3, de la Ciudad de Buenos Aires o el que en adelante establezcan los socios y sin perjuicio de las sucursales, agencias, plantas industriales o comerciales que podrán crearse en cualquier lugar de la República. — Título II. — Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los siguientes rubros: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país y fuera de él, y construcciones de edificios civiles e industriales. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas de calzado, alimentación, químicas, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, del vestido y de la construcción. — Financieras: La sociedad tendrá por objeto operaciones financieras por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituidas o a constituirse, constitución, transferencias y endosos de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en prendas, warrants y demás formas permitidas por la Ley. Acordar créditos a personas jurídicas, civiles, comerciales y a simples particulares, con garantía prendaria, hipotecaria, común, agraria, o sin garantía, a largo, mediano y corto plazo. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y suburbanos, incluso aquellos de tipo desarmable o prefabricado y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título III. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Título IV. — Capital, Cuotas y Socios. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por mil cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Artículo Sexto: El capital social ha sido suscripto en su totalidad, siendo integrado en efectivo el cincuenta por ciento del mismo, conforme al siguiente detalle: a) Roberto Hernández, Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y tres mil veintisiete, Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Tomaselli, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Víctor Hugo Nº 1760, de la Ciudad de Buenos Aires, suscribe cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cuarenta y ocho mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e integra doscientas cuarenta cuotas, o sea veinticuatro mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho; b) Juan Jesús Hernández, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y uno, Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Nelly Filippini, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Víctor Hugo Nº 1760, de la Ciudad de Buenos Aires, suscribe cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cuarenta y ocho mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e integra doscientas cuarenta cuotas, o sea veinticuatro mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho; c) Jorge Luis Carro, Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y dos mil novecientos uno, Policía Federal, argentino, mayor de edad, divorciado, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Enrique Martínez Nº 2184, de la Ciudad de Buenos Aires, suscribe veinte cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea dos mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e integra diez cuotas, o sea mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho: d) Hugo Carlos Simonpietri, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho, Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Rosa Font, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio en la calle Amenábar Nº 2455, de la Ciudad de Buenos Aires, suscribe veinte cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea dos mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, e integran diez cuotas, o sea mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Título V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por todos sus socios, quienes para tal efecto quedan designados gerentes, pudiendo comprometer a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos, debiendo intervenir en todos los casos los socios Roberto Hernández o Juan Jesús Hernández, pero no pudiéndolo hacer ambos en forma conjunta entre sí; hasta tanto no se cumpla con el requisito determinado en el Título VI, artículo 11 in fine, la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios Roberto y Juan Jesús Hernández, acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellos cuyo ejercicio requiere mención especial de facultad, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar, recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimaren convenientes; constituir, transferir y extinguir prendas y todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concertar convenios de todo tipo con reparticiones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios a favor de la empresa; suscribir o comprar y vender al contado o a plazos, acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades de todo tipo; realizar las negociaciones inherentes al objeto estatutario; cobrar y percibir todos los créditos que se adeuden a la sociedad; dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías o materias primas, con o sin documento; recibir toda clase de depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Desarrollo, del Banco de la Provincia Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o de otras instituciones bancarias oficiales o no, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas o reglamentos vigentes al momento de la solicitud; aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo; celebrar contratos de locación de servicios, fletamento y transportes, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos; formular facturas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Artículo Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Noveno: Salvo las disposiciones contrarias de la ley, en todos los casos las resoluciones de las asambleas de socios sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios que representan la mitad más uno del capital. — Título VI. — Balances, utilidades y pérdidas. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas netas que resultaren se repartirán o soportarán respectivamente entre los socios por partes iguales. — Artículo Undécimo: Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes del activo fijo, los comprobantes de gastos realmente efectuados y cualquier otra reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — Los socios Jorge Luis Carro y Hugo Carlos Simonpietri, deberán invertir el producido de las utilidades que se produjeren, en adquirir cuotas partes de capital social, hasta tanto queden equiparadas sus porciones con las de los socios Hernández, a su valor nominal y a prorrata de cada uno de ellos, no pudiendo, hasta ese entonces, retirar utilidad alguna. — Título VII. — Disolución, liquidación y participación. — Artículo Duodécimo: Serán causales de disolución total de la sociedad: a) Expiración del término contractual; b) Desaparición del objeto de su creación e imposibilidad de cumplirlo; c) Por consentimiento mayoritario de los socios; d) Por la pérdida del capital social; e) Por quiebra de la sociedad decretada judicialmente. — Artículo Décimo Tercero: No corresponderá la disolución de la sociedad en caso de fallecimiento, incapacidad, retiro o separación de uno de los socios aunque ellos tengan el uso de la firma social. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o interdicción declarado o retiros de cualquiera de los socios, se practicará un balance general al día del evento para determinar la suma que le corresponde al socio fallecido, interdicto o que se retira de la sociedad. — El importe resultante será abonado a los derecho habientes o al interesado según el caso, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés sobre saldos deudores que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones regulares de descuento. — La primera cuota será pagada a los treinta días de aprobado el balance especial. — Dicho balance deberá estar confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días de producido el evento. — A pedido del o los interesados, dentro de los treinta días de producido el evento se hará un anticipo a cuenta de la primera cuota equivalente al diez por ciento (10 o|o) del capital perteneciente al socio fallecido, interdicto o que se retira, tomando como base el último balance aprobado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, notificando su decisión a la sociedad por medio fehaciente, con no menos de noventa días de anticipación. — Artículo Décimo Quinto: Serán causas de disolución parcial las enumeradas en el artículo 419 del Código de Comercio respetando en el caso de los incisos octavo y noveno, lo dispuesto en el artículo precedente. Título VIII. — Disposiciones Generales. Artículo Décimo Sexto: Los detalles, circunstancias o situaciones que no estén especificados expresamente en este contrato serán resueltos en cada caso según las prescripciones del Código de Comercio para esta clase de sociedades, en su defecto, por las prescripciones generales del mismo Código, por las prescripciones supletorias consignadas en el Código Civil y por las leyes que rijan la materia. — Bajo el articulado que antecede, los otorgantes dejan formalizada la sociedad denominada "Ersica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.30|7 Nº 63.415 v.30|8|71

Servitalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CEDEN CUOTAS SOCIALES y Reforman Contrato Social. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hugo Raggi, italiano, nacido el primero de abril de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad número cuatro millones veintinueve mil setecientos nueve Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eleonora Bovo, también aquí presente, ambos domiciliados en la casa quince, sección dos, circunscripción cuarta, manzana dos ciudad de General Belgrano, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Luciana Graziosi de Pellegrino italiana, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Carlos Pellegrino, tam-

bién aquí presente, ambos domiciliados en Yatay doce, piso séptimo, de esta ciudad; Luis Antonio Malaman, casado, comerciante, italiano, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro, con domicilio en República Oriental del Uruguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, La Tablada, provincia de Buenos Aires y Wenceslao Varela, soltero, comerciante, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y dos domiciliado en Arcos mil setecientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, en su carácter de únicos y exclusivos socios de SERVITALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y única modificación ulterior quedaran respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno al Folio trescientos sesenta y dos del Libro número cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ocho, al Folio ciento ochenta y dos del Libro número cincuenta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Manuel Domingo Banga, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en República Oriental del Uruguay número cinco mil cuatrocientos dieciocho, Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Rubén Julio Crespo, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos uno, domiciliado en Seguro-la cuatrocientos noventa y cuatro, planta baja, departamento "D", Capital y Juan Bernardo Rodríguez, argentino, casado, Cédula de Identidad un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento "C", Capital, quienes en su carácter de socios gerentes, obran a nombre y representación de Cincro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social que no fuera ulteriormente modificado, quedara inscripto en dicho Registro Público de Comercio el día quince de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil ciento trece, al folio sesenta y tres del Libro sesenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectos de acordar sobre la cesión de cuotas, que convienen los señores Hugo Raggi y Luciana Graziosi de Pellegrino con Cincro S.R.L. y la reforma del contrato social de Servitalia S.R.L. actos jurídicos que se reglan por cuanto subsigue: Primero) Cesión de Cuotas. — Primero: Dejan constancia los firmantes que el contrato social de Servitalia S.R.L., así como su única reforma y el contrato social de Cincro S.R.L. son conocidos por los firmantes, y que, sin perjuicio de cuanto en ella además se regla y dispone, surge de aquéllos y de éste: A) Respecto de Servitalia S.R.L. que los señores Luis Antonio Malaman, Hugo Raggi, Luciana G. de Pellegrino y Wenceslao Varela son únicos y exclusivos socios, a la fecha de la sociedad cuyo capital social es de veinticuatro mil pesos, hallándose el mismo dividido en dos mil cuatrocientas cuotas sociales, cada una de ellas de valor nominal diez pesos, siendo cada uno de los cuatro socios titular de seiscientas cuotas sociales, teniendo también los cuatro condición de gerentes de la sociedad, cuyo objeto principal consiste en la construcción y|o explotación de estaciones de servicio para automotores autorizadas por Y.P.F. y otras firmas expendedoras, la comercialización de los productos propios del ramo y cuanto en su objeto social se explicita. — B) Respecto de Cincro S.R.L. que por igual, su objeto principal lo constituye la explotación de estaciones de servicio, y cuanto en su objeto social se explicita, pudiendo, a los efectos de ejercicio de su actividad, asociarse a empresas o negocios análogos, y acreditando su contrato social la condición de gerente que tienen los señores Manuel D. Banga, Juan B. Rodríguez y Rubén J. Crespo, que por ello están facultados para actuar bajo el régimen de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Segundo: Por el presente, la Sra. Luciana G. de Pellegrino vende, y Cincro S.R.L. adquiere de la misma, la totalidad de las seiscientas cuotas de capital que la primera tiene en Servitalia S.R.L. y el señor Hugo Raggi vende, y Cincro S.R.L. adquiere, la totalidad de las seiscientas cuotas de capital social que el primero tiene en Servitalia S.R.L. — Cada una de estas ventas se efectúa por el precio total y único de seis mil pesos, que en este acto Cincro S.R.L. abona en efectivo a cada uno de los vendedores, por lo que uno y otro dan por el presente recibo y carta total de pago, cediendo y transfiendo cada uno de los cedentes a la cesionaria la totalidad de los derechos que emergen de la respectiva cesión de cuotas, con excepción de las utilidades que arrojare el ejercicio social, que expresamente se deja establecido, corresponderán a los respectivos cedentes, excluidos de los mismos el importe que hubiere de imputarse a reservas legales. — Tercero: La venta de las cuotas sociales que antecede se efectúa garantizando los señores Hugo Raggi y Luciana Graziosi de Pellegrino a los adquirentes que la sociedad se halla a la fecha libre de obligaciones previsionales, laborales por despido, indemnizaciones, accidentes o cargas sociales, por lo que aquéllas se obligan solidariamente respecto de la adquirente de responder personalmente e ingresar al patrimonio social cualquier importe que por obligaciones de tal índole, existente con anterioridad al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, hubiere de satisfacer la sociedad en el futuro y ello dentro del mes de haber satisfecho la sociedad tal obligación si ello se diera. — Cuarto: Los señores Luis Antonio Malaman y Wenceslao Varela suscriben el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que antecede y el ingreso de Cincro S.R.L. en calidad de socio. — Quinto: La señora Eleonora Bovo de Raggi y el señor Carlos Pellegrino suscriben el presente en su respectivo carácter de cónyuge del señor Hugo Raggi y la señora Luciana Graziosi de Pellegrino, a los efectos del artículo mil doscientos setenta y uno del Código Civil y en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que sus cónyuges efectúan en favor de Cincro S.R.L. — Dos) Reforma del Contrato Social. — De común acuerdo los Sres. Luis Antonio Malaman, Wenceslao Varela y Cincro S.R.L. acuerdan modificar el contrato social de Servitalia S.R.L. modificación con la cual prestan su expresa conformidad a tales efectos la Sra. Graziosi de Pellegrino y Hugo Raggi, y que se refiere a los artículos cuarto y octavo del contrato social que quedan redactados como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en veinticuatro mil pesos divididos en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, las que se hallan suscriptas íntegramente por los socios, correspondiendo de las mismas seiscientas cuotas al señor Luis Antonio Malaman y otras seiscientas cuotas al señor Wenceslao Varela y las restantes mil doscientas a Cincro S.R.L. — Las integraciones se han cumplido en todo caso mediante aportes de bienes; el señor Malaman mediante la transmisión a favor de la sociedad de tres lotes de terrenos sitos en la provincia de Buenos Aires, localidad de La Tablada, lotes siete, ocho y nueve de la manzana ciento treinta y nueve del plano setenta-doscientos once-cincuenta y cuatro, con la ubicación, medidas, linderos y demás características que resultan del plano citado y del respectivo título de propiedad conocido por los adquirentes, e integrándose los demás aportes de capital con los bienes que detallan los respectivos inventarios y balances que se agregaran al contrato originario y a su modificación. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Antonio Malaman, Wenceslao Varela y Cincro S.R.L., todos los cuales tienen condición de gerentes. — A los efectos del uso de la firma social, ésta no se ejercitará en conjunto, siendo indispensable para la asunción de cualquier obligación que suscriben, que actúen por la misma y en su representación y bajo la firma social Cincro S.R.L. con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes. — Cincro S.R.L. ejercitará la condición de gerente, a cuyos efectos, y mientras tanto no se proceda a la reforma de su contrato social, firmarán por la misma dos cualesquiera de ellos, ello sin perjuicio del poder especial que, con las más amplias facultades acuerde Cincro S.R.L. a dos cualesquiera de los mismos a fin de actuar individual e indistintamente en su representación y a los fines del ejercicio del cargo de gerente en Servitalia S.R.L. y suscribir por Cincro S.R.L. como gerente de Servitalia S.R.L. los documentos sociales pertinentes. — Los gerentes de Servitalia S.R.L. pueden tener en el modo antedicho, todas las facultades inherentes al cargo, inclusive aquellas a que se refiere el artículo tercero, mas no podrán comprometer a la sociedad con obligaciones extrañas a su objeto u otorgar en nombre de la sociedad cualquier suerte de garantías o fianzas en razón de obligaciones de los socios o de terceros. — Los gerentes no podrán ejercitar al margen de la sociedad actividades que constituyan el objeto principal de la misma. — Los gerentes tendrán como retribución la remuneración mensual fija que anualmente les fije la reunión de socios para el ejercicio venidero pudiendo en la reunión social que considere el balance del ejercicio venidero, fijarse, por el voto del setenta y cinco por ciento del total de cuotas, un adicional también en concepto de retribución por su desempeño en la función en todo caso, las retribuciones que perciban los gerentes se imputarán a gastos del ejercicio social. — Tres) De conformidad, suscriben el presente los firmantes en seis ejemplares, uno para Cincro S.R.L. otro para cada uno de los señores Malaman, Raggi, señora de Pellegrino y Varela, y un sexto para su inscripción el el Registro Público de Comercio en el día y lugar indicado en el encabezamiento corriendo los gastos de sellado e inscripción por cuenta de Cincro S.R.L. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e.30|8 Nº 63.238 v.30|8|71

Nodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NÚMERO 1.161. — Constitución de Sociedad "Nodo S.R.L.". — Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Aldo Edgardo Periz, casado en primeras nupcias con Josefina Zagari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.897.906, domiciliado en Martín de Alzaga 1248, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero; y don Secundino Artemio Raggiati, casado en primeras nupcias con Novella Dondi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.711.357, domiciliado en Newbery y Romero 764, de la localidad de El Palomar, Partido de 3 de Febrero. — Los comparecientes son argentinos, mayores, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Nueva York 3188, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país, y establecer sucursales y|o agencias. — Tercera: Su duración será de cinco años, a partir del día primero de marzo de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea diez mil pesos cada uno de ellos, e integrado con bienes muebles que resultan del balance que se firma por separado, y del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de acoplados agrícolas, construcción de herramientas y dispositivos especiales, construcciones metálicas soldadas, asesoramiento técnico, estructuras metálicas y herrería artística. — Sexta: La sociedad será administrada por Socios Gerentes, quedando nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la Sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la resolución unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales, y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, notificando al restante con sesenta días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la Sociedad — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente de la forma siguiente: el diez por ciento al contado a la fecha del retiro, y el resto en quince pagarés con quince por ciento de interés anual cada documento. — Cada pagaré vencerá cada treinta días, serán mensuales y consecutivos, y el primero de ellos vencerá a los noventa días de la notificación. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, los que liquidarán a los derecho habientes del fallecido e incapacitado sus haberes en la sociedad, en la misma forma que se establece en la cláusula décima segunda, para los socios que se retiran por su propia voluntad. — Será facultad de los restantes socios la aceptación de la incorporación de los derecho habientes a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no requerida en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y el Civil, en su caso. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — Fdo.: Nydia N. Salgueiro (Escribana). Hay un sello. — Entre líneas: argentinos, de paso en ésta. Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.30|8. — Nº 63.401 v.30|8|71

Luis Tobías y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federa , Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, los señores Julio Tobías y Alicia Salomón de Tobías con domicilio legal y real en Olazábal 3526 en esta ciudad, en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de la razón social LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Rivadavia 1126 en esta Capital, constituida por contrato de fecha 27 de noviembre de 1942 y siete ampliaciones posteriores, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula Octava de la ampliación de contrato realizada el día 6 de diciembre de 1949, la que a partir de la fecha pasará a tener la siguiente redacción: Octava: El término legal de la sociedad se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la Escribana Pública Nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien certifica así la identidad, carácter y firma de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Julio Tobías. — Alicia Salomón de Tobías. — Graciela Beatriz Sgró, Escribana.

Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 63.577 v.30|8|71

Haras El Turf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 611 de fecha 20 de mayo de 1971, pasada ante el escribano Delfín J. Terán ha quedado protocolizada la cesión de cuotas que a continuación se detalla: Los Sres. Rosa Isabel Estrugamou de Menditeguy, representada en este acto por el Dr. Carlos E. Marcelo Vásquez y los Sres. Julio Alejandro y Carlos Alberto Menditeguy representados por el Dr. Jorge N. Zaefferer Toro, únicos integrantes de la sociedad "HARAS EL TURF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: doña Rosa Isabel Estrugamou de Menditeguy, cede y transfiere a favor de los Sres. Julio Alejandro y Carlos Alberto Menditeguy, por partes iguales, las doscientas sesenta y siete cuotas de capital como así también las utilidades que pudieren corresponderle hasta la fecha, por la suma total de cinco mil pesos renunciando la cedente a su carácter de gerente administradora, correspondiendo a los cesionarios este carácter única y exclusivamente. — Fdo. Delfín J. Terán. Escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.30|8 Nº 63.287 v.30|8|71

Joyería Galasso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que en escritura del 2 de junio del corriente año otorgada ante el Escribano Francisco Gabriel Vardé, al folio 869 del Registro 211 a su cargo "JOYERIA GALASSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó su capital por modificación de la cláusula Sexta del contrato de origen, la que en el futuro tendrá el siguiente texto: "El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan así: Delia Noli de Galasso 22 y Norberto Félix Galasso 18; hallándose totalmente integrado y suscripto en dinero efectivo, créditos a cobrar, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y cuanto más se ha determinado en el precitado balance social". Que por el mismo acto fueron designados Gerentes de la entidad ambos socios, dándose por ratificadas y aprobadas todas las operaciones, actos y gestiones que los mismos hubieren realizado con antelación a nombre de la entidad.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.— e.30|8 Nº 63.639 v.30|8|71

Ken - Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre los Sres. Antonio Cherchi, argentino, casado, domiciliado en Las Casas 4052, 1º "C" Capital Federal, L. E. 4.849.917; Fernando Luis Kiva, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2119, 1º "B" Capital Federal, C. I. 3.837.617 y Carlos Donschik, argentino, casado, domiciliado en Segurola 3696, Capital Federal, C. I. 700.459, Policía Cap. Fed., todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones que establece la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social - Domicilio. La sociedad girará bajo la razón social de "KEN - SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo domicilio en la calle Av. La Plata 342, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización, importación, exportación, industrialización, representación, venta, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de artículos para el hogar, sin perjuicio de otro género de comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Tercera: Duración: El término de duración de este contrato será de 99 años a contar del día 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000) dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles y mercaderías, según balance por separado que, firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia - Dirección - Administración: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, para lo cual quedan designados gerentes. — La firma social estará a cargo del Sr. Carlos Donschik y uno cualesquiera de los Sres. Antonio Cherchi o Fernando Luis Kiva, en forma conjunta, usando al efecto sus respectivas firmas personales precedidas de una leyenda que se estampará por medio de sello que expresará la razón social. Los socios podrán hacer uso de la firma social en forma individual, separada e indistintamente, para endosar cheques, vales, giros y letras de cambio, al solo efecto de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad o para concurrir y representar a la firma en Tribunales de Trabajo o de Conciliación, notificarse, apelar y consentir resoluciones en expedientes administrativos, cobrar, percibir, otorgando recibo, así como también firmando la correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presenten en los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) construir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del extranjero, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Balance - Distribución de utilidades: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada de los restantes socios. — Octava: Disolución parcial: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años contados a partir del presente, previo aviso documentado dirigido al domicilio de los restantes socios con una antelación de sesenta días. — En tal caso y dentro del plazo de diez días, se practicará un balance general a la fecha, en el que se incluirán todos los bienes materiales e inmateriales del retiro y se abonará al socio saliente su aporte de capital y utilidades acumuladas hasta dicho balance, en efectivo y documentos en proporción a los valores y plazos netos de realización del patrimonio disponible y exigible existente al balance de disolución. — Practicado el balance, en el que incluirán todos los bienes materiales e inmateriales, los socios de común acuerdo establecerán la forma y plazo de pago del capital y utilidades que le corresponde al socio saliente, tomando como base los saldos líquidos resultantes de compensar en sus correspondientes plazos las disponibilidades y exigibilidades que resulten del balance de disolución. — Novena. Disolución total: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Décima: Fallecimiento - Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 60 días de ocurrido el hecho, en el que tendrá que intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — De común acuerdo los socios restantes con los herederos o derecho habientes podrán convenir su prosecución en la sociedad, a tal efecto designarán un sustitutivo del socio fallecido o incapacitado. — Si dentro de los treinta días no hubiere acuerdo en la designación de los herederos o derecho habientes, deberán retirarse de la sociedad, liquidándose su capital conforme con las bases estipuladas en la cláusula octava: — Decimaprimera: Arbitros. Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato, o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de 1971. — Antonio Cherchi. — Fernando Luis Kiva. — Carlos Donschik.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.30|8 Nº 63.554 v.30|8|71

Termo-Val

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Rachmanis, argentino, casado, C. I. Nº 3.759.804 y Lina Davidov de Rachmanis, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 2.739.055, ambos mayores de edad y domiciliados en Beruti 3858, piso 4º, Dto 1, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de TERMO-VAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y social en la calle General César Díaz 5279, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, e instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 40.000, dividido en 400 cuotas de $ 100 cada una, de las que el señor Miguel Rachmanis, suscribe 360 o sean pesos Ley 18.188: 36.000; y la señora Lina Davidov de Rachmanis 40 cuotas o sean pesos ley 18.188: 4.000. — La integración se efectúa según el balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la industrialización, comercialización y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y afines destinados a la calefacción, aire acondicionado e instalaciones termoelectromecánicas en general. — Su importación y exportación y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el carácter de gerentes quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse; como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en relación a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el libro de Actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados, de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes pondrán un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1971. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.30|8 Nº 63.294 v.30|8|71

C.I.A.R.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Vicente Menicucci y Antonio Pivetta, únicos socios integrantes de C.I.A.R.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1968 bajo el Nº 623 al folio 80 de libro 58 de S. R. L. convienen con efecto al 30 de junio de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Vicente Menicucci, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales: 1.000 cuotas de $ 10 cada una, por su equivalente valor nominal en la forma siguiente: 800 cuotas al socio Antonio Pivetta y 200 cuotas a la nueva socia que ingresa señora Nélida Kosovel de Pivetta, argentina, casada, domiciliada en Crisóstomo Alvarez 5419 Cap. Fed., L. C. Nº 2.383.245; mayor de edad. La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas el cedente se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Antonio Pivetta y Nélida Kosovel de Pivetta quienes modifican las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato arriba citado quedando redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Antonio Pivetta, 1.800 cuotas y Nélida Kosovel de Pivetta, 200 cuotas e integrado según balance que se firma por separado". — "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Antonio Pivetta y Nélida Kosovel de Pivetta quienes tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías, fianzas o prestaciones a título gratuito, en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, todos los otros trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma". "Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año — En dicha fecha se practicará inventario y balance general de los negocios socia-

les. — Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, amortizaciones y otros fondos de reserva, que se estime oportuno formar, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Elena Casati de Menicucci, argentina, casada, mayor de edad, L. C. Nº 0.323.012, domiciliada en Manuel Lainez 1318, Haedo, Provincia de Buenos Aires, firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1971. — Elena R. C. de Menicucci

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.30|8 Nº 63.298 v.30|8|71

Empresa Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de 1971, entre la señora: María Angélica Muñoz, argentina, casada, C. I. Nº 5.728.615, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Habana 2977, Cap. Fed. y la Srta. María del Carmen Albarracín, argentina, soltera, C. I. Nº 6.623.994, expedida por la Policía Federal domiciliada en la Av. Juan Bautista Alberdi 5121, Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EMPRESA ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 5123, sin perjuicio de cmabiarlo posteriormente y de establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de vinte años a contar del 1º de agosto de 1971, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos seis meses de la vigencia de este contrato. La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, permuta, representación, comisión, consignación y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles relativos a las industrias madereras, textiles, plásticas, químicas, metalúrgicas y sintéticas; elaboración, fabricación y producción de toda clase de artículos, productos elaborados o semielaborados, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, en plantas industriales propias y|o de terceros o asociada con terceros y desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, prestaciones de servicio incluso la promoción de servicios sociales y asistenciales, como asimismo toda clase de intermediación comercial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en 1.000 cuotas de pesos 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea $ 5.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias que a tales efectos revisten el carácter de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir una sola y cualquiera de ellas indistintamente a continuación de un sello con el rubro social con la única limitación que para el caso de comprar, vender o gravar inmuebles se requerirá la firma conjunta de los socios, quedándoles prohibido además comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, practicándose un Inventario y Balance General y el correspondiente Cuadro de Pérdidas y Ganancias, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, conforme a las normas técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos ejercicios se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance un 10 o|o del capital; b) Un 40 o|o destinado a un Fondo de Reserva con el fin de ampliar el giro de las actividades sociales y c) el saldo se acreditará por partes iguales en las cuentas particulares de los socios, pudiendo sus titulares retirar un saldo en cuotas no mayores de un 20 o|o por vez, con un lapso no menor de 30 días entre cada retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá que disolver la sociedad o formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante. — Décima: No se podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, inclusive en la etapa de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. - Los arbitradores antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, firmando de conformidad en el lugar y fecha citados en el encabezamiento de este contrato.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129 e.30|8 Nº 63.293 v.30|8|71

Editorial Beta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta reunidos los señores: don Oscar Guillermo Bini, argentino, soltero, C. I. 4.412.090; doña Ana María del Carmen Bini argentina, soltera; y don Miguel Angel Bini, argentino, soltero, de veinte años de edad, habilitado para este acto por su padre don Angel Bini, como se dirá más abajo, todos con domicilio en Tucumán 557, Capital Federal, declaran y convienen: Primero: Dan por constituida en la fecha los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre será el de EDITORIAL BETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de mayo de mil novecientos setenta. — Tendrá su domicilio la sociedad en esta Capital Federal, actualmente Tucumán 557 sin perjuicio de mudarlo en lo sucesivo y de establecer agencias y sucursales en el interior del país o fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad seguirá siendo el comercio editorial en todos sus anexos, importación y exportación de libros y materiales afines, adquisición y venta de derechos de autores ya sean originales o traducciones compra y venta de derechos de edición de libros extranjeros en el país, adquisición de todos los materiales relacionados con la edición de libros, negocios de librería en general, representar editoriales extranjeras en el país directamente o como agencia, distribución de la producción de otras editoriales pudiendo negociar por cuenta propia o ajena, recibir libros en consignación o depósito, y realizar todas las operaciones relacionadas con la traducción, distribución y venta de libros en el país o en el extranjero. — También podrá realizar cualquier otro acto lícito no prohibido por la ley ya que el enunciado anterior hace al objeto principal de sus negocios pero es enunciativo y no limitativo. — Tercero: Podrá adquirir por compra y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, pudiendo tales bienes ser objeto de administración o disposición en el sentido amplio. — Cuarto: El capital social se fija y conviene en la suma de pesos ley 18.188 Veinticuatro Mil dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una distribuidas en la siguiente forma: Ochenta cuotas o sea ocho mil pesos cada uno de los señores Oscar Guillermo Bini, Ana María del Carmen Bini y Miguel Angel Bini. — Estas cuotas se hallan totalmente suscriptas e integradas en su totalidad tal cual surge del balance que firmado por Contador Público así lo acredita y forma parte del presente. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de mayo de mil novecientos setenta. — Sexto: Para la cesión de cuotas a terceros requiere la autorización del resto de los socios, no así la cesión entre ellos. — Ningún socio podrá retirarse antes de los cinco años de la fecha del presente y en tal supuesto la cuota le será liquidada conforme al último balance y en un plazo de dos años. — El capital social podrá aumentarse cuando así lo disponga la mayoría de los socios que representen mas del cincuenta por ciento del capital. — La suscripción del aumento será ofrecida a los socios en la proporción de las respectivas tenencias. — Séptimo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida con la amplitud de facultades que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645 por la o las personas que desempeñen la gerencia general el cual será nombrado y removido por mayoría de capital. — En este acto se conviene que la tal gerencia será ejercida conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios. — También podrán los socios nombrar apoderados generales con las facultades que aquí se han señalado para el gerente general y en este acto se designa para el cargo de apoderado de la sociedad al señor Angel Bini. — Queda establecido que ante las autoridades judiciales la representación legal de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios. — Octavo: Son deberes y atribuciones del Gerente. — Empleará su firma personal a continuación de la fórmula "Editorial Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada", tan sólo para operaciones exclusivas de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a su giro, y en ningún caso en fianzas ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato además de las actividades que forman el objeto de la Sociedad las siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles o muebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes naturales y materiales del acto contratado; b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones; c) Tomar y prestar dinero con garantía real o sin ella, con interés, forma de pagos y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad. — d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar, y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer renovaciones y novaciones de obligaciones con esos mismos bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación y arrendamientos por término aun mayor de seis años, de fletamento, transporte o acarreo y locación de servicios o de obras, expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de seguros, como asegurado de consignaciones y mandatos. — g) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de provincias de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto — h) Otorgar y firmar los instrumentos para ejecutar los actos enumerados que son simplemente enunciativos y no limitativos. — Noveno: El balance de los negocios sociales se practicará anualmente y de las utilidades líquidas que arroje, previa las amortizaciones legales que correspondan los socios resolverán por mayoría la capitalización de las mismas o su distribución — Décimo: Se deja constancia que quedan sin efecto todas las cláusulas anteriores contradigan o no las aquí establecidas y en caso de silencio a situaciones no previstas se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Autorización: El señor Angel Bini con domicilio en esta ciudad calle Tucumán 557, en su carácter de padre legítimo de Miguel Angel Bini, hace constar: Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Código de Comercio habilita a su hijo prenombrado para todos los actos mercantiles emanados del presente. — Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: O. G. Bini — A. A. Del Carmen Bini — M. A. Bini y A. Bini.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.30|8 Nº 63.264 v.30|8|71

A.V.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Jorge Héctor Vidal, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Drysdale 5482, Carapachay, provincia de Buenos Aires, que se identifica con cédula de identidad Nº 2.783.088, expedida por la Policía Federal y la señora Elida Ana Casagrande de Vidal, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Drysdale 5482, Carapachay, provincia de Buenos Aires, que se identifica con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.235.853, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Por el presente convenio queda constituida una sociedad comercial denominada A.V.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente convenio, fijando su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1436, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o negocios que pudieran establecer dentro del territorio nacional. — Segundo: El objeto social será la venta, comercialización y reparación de máquinas en general y en modo especial de máquinas destinadas a oficina. — Asimismo su importación y exportación, comisiones, representaciones, de todo tipo de actividades que tengan atingencia con el negocio que constituye el objeto primordial de esta sociedad. Esta enunciación es taxativa y no limitativa, pudiendo ser ampliado el objeto social por voluntad de los socios. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, la que podrá ser prorrogada por períodos iguales, salvo denuncia en contrario de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de ciento veinte días anteriores a cada vencimiento. Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una y aportado por partes iguales. Todos estos aportes se realizan en muebles, útiles, máquinas, repuestos, etc., que figuran en el inventario confeccionado al efecto y que, firmado por ambos socios se considera parte constitutiva e integrante del presente convenio. — Todos los mencionados elementos pasan por este acto a ser propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye — Quinto: La administración y conducción de los negocios sociales será llevada por ambos socios. El uso de la firma social se hará en forma indistinta por ambos socios en calidad de socios gerentes, cargo que les es discernido por este acto. En tal condición podrán realizar todas las negociaciones y contratarán con las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia posible, conforme a la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. — Sexto: El ejercicio económico de la empresa será cerrado el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación a que tendrá derecho cada socio, a su exclusivo costo. Dicho balance general se tendrá por aprobado con la firma de los socios o en su defecto, si no fueren observados dentro de los treinta días de su presentación de los mismos. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas cumplimentándose las siguientes condiciones: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — b) Deberá destinarse un cinco por ciento de ella para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — c) El remanente, previa la formalización de las reservas facultativas que se convinieran, se distribuirá en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual forma La distribución de utilidades se efectuará tanto en cuanto su retiro no afectare el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — Asimismo, en el caso en que se determinara en cualquier momento una

pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la firma entrará en inmediata disolución social y su correspondiente liquidación. — Noveno: En caso de disolución, los socios en conjunto, asumirán el papel de liquidadores de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) incorporar a los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado en igualdad de condiciones que este último y pudiendo ocupar el cargo de gerente la persona que lo representare o que unificara la representación, siempre y cuando tuviere iguales condiciones personales para actuar que su sucesor. — b) Abonar a los sucesores o representantes del socio premuerto, o incapacitado, el valor del capital que tenga integrado, sus utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad mediante la realización de un balance especial que se confeccionará al efecto y donde se calculará el valor llave correspondiente, mediante el promedio de los últimos cinco años de utilidades realizadas o de los períodos cerrados si fuera necesario, multiplicando por dos y reducido a la proporción que tuviera signado en concepto de capital. — El pago del monto resultante se deberá efectuar en seis cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Elida Ana C. de Vidal. — José Héctor Vidal. — Formula aclaración. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: José Héctor Vidal por mi propio derecho, con domicilio real en la calle Drysdale 5482, Carapachay, provincia de Buenos Aires, y constituyendo legalmente en la Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso) y en los autos caratulados A. V. M. S|Inscripción, a V. S., digo: Que en el contrato de fecha 1º de julio de 1971, se incurrió en error material en lo que respecta a la inserción de mi nombre, ya que en él figuro como Jorge Héctor Vidal, siendo mi verdadero es el de José Héctor Vidal. — En consecuencia solicito se haga constar esta aclaración en los respectivos instrumentos legales. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — José Héctor Vidal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157.50 e.30|8 Nº 63.370 v.30|8|71

Timsa-Técnica Industrial Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de junio de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad, con Fernando Madero, el señor José Ricardo Bello, cedió y transfirió en favor del señor Norberto Carlos Fiocchi, las 100 cuotas de capital, por la suma de pesos Ley 18.188, Un mil, que tenía y le correspondían en la sociedad "TIMSA - TECNICA INDUSTRIAL METALURGICA S.R.L., quien investía el carácter de gerente, y que en virtud de esta cesión, el mismo deja de ser perteneciente a la sociedad y cesar en el cargo de gerente —cargo que queda a favor del cesionario y del restante socio señor Ernesto Enrique Prommel, en forma conjunta.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.50 e.30|8 Nº 63.120 v.30|8|71

Grandes Mueblerías Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 21 de julio de 1971, el señor Adolfo Edelman y las señoras Sara Edelman de Dinmann y Diana Marta Edelman de Casares, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Isidoro Schejter, el total de quinientas cuotas capital; el señor Kisiel Marcos Forster y la señora Rebeca Forster de Nussbaum, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Osvaldo Benedicto Amarillo, el total de doscientas cincuenta cuotas capital, pertenecientes a la sociedad GRANDES MUEBLERIAS BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de pesos Ley 18.188, Siete mil quinientos y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1970. — Los actuales integrantes de la sociedad, convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: "Primera": En lo referente a la denominación, la cual será "Nuevas Mueblerías Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo referente al domicilio legal y administrativo que estará ubicado en la calle Bogotá 2083, Departamento "B" Capital Federal. — "Cuarta": Los ejercicios comerciales cerrarán el día 30 de noviembre de cada año. — "Sexta" La gerencia estará a cargo de los socios Isidoro Schejter, Kisiel Marcos Forster y Osvaldo Benedicto Amarillo, estando el uso de la firma social a cargo del señor Kisiel Marcos Forster, juntamente con cualesquiera de los restantes, debiendo utilizar sus firmas personales precedidas de la leyenda de la razón social. — Además el retiro de cualquiera de los socios, podrá producirse después de transcurridos tres años, a partir desde el uno de diciembre de 1970. — Las cuotas o cuota de capital no podrá ser cedida a terceros extraños sin el consentimiento unánime, teniendo siempre los socios prioridad para adquirirlas. El Sr. I. Schejter, argentino, se domicilia en Av. San Martín 3524, 5º "j", Capital y el Sr. Amarillo, argentino, en Barón de Astrada 467, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes. — S|raspado: Martín 3524. — E|líneas 5º "j". — Vale

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.30|8 Nº 63.211 v.30|8|71

León Orlievsky e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 30 de julio último, pasada al folio 877 del Registro de Contratos Nº 184, de Capital Federal, los señores Roberto Orlievsky, Jaime Orlievsky, Héctor Piasek y Rina Orlievsky de Piasek, únicos socios de "LEON ORLIEVSKY E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron la cláusula primera del contrato constitutivo, aclarando que el plazo de duración es de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1947.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.30|8 Nº 63.215 v.30|8|71

Neptuno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jorge Washington Lestard, Manuel García Nieto, Jorge García Bertucci e Irma Rey de Miguelez, únicos socios integrantes de "NEPTUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1964, bajo el Nº 1842, al folio 209, del libro 47 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 4 de agosto de 1971, bajo el Nº 1674, al folio 52 del Lº 61, de S.R.L., convienen a partir del 31 de marzo de 1970 lo siguiente: Primero: La socia Irma Rey de Miguelez, vende, ceden y transfiere sus 3.000 cuotas sociales de $ 1.— cada una por su equivalente valor nominal de pesos ley 18.188: 3.000, a los socios restantes por partes iguales o sea pesos 1.000 a cada una y cuya forma de pago a la cedente se documenta por separado. Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Jorge Washington Lestard, Manuel García Nieto y Jorge García Bertucci, quienes modifican la cláusula 4ª del contrato social originario que queda redactada como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: 12.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1.— cada una que los socios suscriben por partes iguales es decir, $ .000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Presente en este acto el esposo de la cedente: Héctor Miguelez, argentino, domiciliado en Chacabuco Nº 1017, Capital Federal, mayor de edad, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo firmando el presente en prueba de ello. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.30|8 Nº 63.300 v.30|8|71

Módena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Enrique Inés Costa, Horacio Rosendo Deop y José Armando Cassano, únicos socios integrantes de "MODENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato originario inscripto el 27 de octubre de 1969, bajo el Nº 3145 al folio 21 del libro 62, de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 4 de agosto de 1971, bajo el Nº 1673, al Fº 52, del Lº 61, de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de agosto de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Enrique Inés Costa, quien posee en la sociedad 134 cuotas de $ 10.— cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas, a los restantes socios Horacio Rosendo Deop y José Armando Cassano, quienes las adquieren por partes iguales, a razón de 67 cuotas cada uno, por su equivalente valor nominal total de pesos 1.340, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El cedente renuncia asimismo en forma expresa al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Horacio Rosendo Deop y José Armando Cassano, quienes modifican las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.000 dividido en 400 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.000 cada uno y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales". "Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios a quienes se les inviste el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta". — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora María de las Mercedes Mendonca, argentina, domiciliada en Bell Ville 1237, Capital Federal, mayor de edad, C. I. 2.585.217, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e.30|8 Nº 63.306 v.30|8|71

Belpre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, por instrumento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad "BELPRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cumplido el plazo de vigencia del contrato social, modificando la cláusula cuarta del mismo, que ha quedado redactada de la siguiente manera: "La sociedad será por el término de quince años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse su vigencia". — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.30|8 Nº 63.377 v.30|8|71

Maipú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 1.404. — Constitución de Sociedad "Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Gerónimo Pungitore, italiano, casado en primeras nupcias con Elsa Susana Pafundo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.001.446; Antonio Chiralt, español, casado en primeras nupcias con María Teresa Bartoccetti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal n3mero 2.284.773; y Pascual Buonanno, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.588.760. — Los comparecientes son mayores, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano 374, Tres de Febrero, de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Campana 2020, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república o del exterior. — Tercera: Su duración será de Quince años, contados a partir de la presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en efectivo y por partes iguales, o sea siete mil pesos cada uno. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio, compraventa de repuestos, accesorios y todos los elementos necesarios para la reparación y mantenimiento de automotores. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula anterior, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar y alquilar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos. — Esta enumeración no es limitativa, o sea que se entiende que la Sociedad puede realizar cualquier acto que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Séptima: La sociedad será administrada por socios gerentes, quedando nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad, y actuarán a firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, excepto cuando se trate de comprar, vender o gravar inmuebles, en cuyo caso se requerirá la firma de los tres socios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o avales, en favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales, que se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará, en todos los casos, a lo previsto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Primera: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos, y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales, y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los Balances Anuales, eventuales retiros de los socios, su monto, e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, notificando a los restantes socios con sesenta días de anticipación, y éstos tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidos, los mismos serán abonados al saliente en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre incor-

ciación de los haberes del socio fallecido o incapacitado, la que se efectuará en la forma que se establece en la cláusula décima segunda para los socios que se retiren por su propia voluntad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en diccordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no contemplada en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y las del Código Civil, en su caso. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican, la aceptan y firman de plena conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Nydia N. Salgueiro. Hay un sello. — Entre líneas: calle Belgrano 374, Tres de Febrero. Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156. e.30|8. — Nº 63.400 v.30|8|71

Torremolinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría do la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 2 días de agosto de 1971, entre los señores: Ezequiel Milkis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caracas Nº 63, piso 6º, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.056.015, de Capital Federal y Eduardo Abd el Jalil, argentino, casado, con domicilio en la calle Lacarra Nº 862, Dpto. A, Capital Federal, C. I. Nº 1.904.548, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Los señores Ezequiel Milkis y Eduardo Abd el Jalil resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y que tendrá su domicilio legal, en la calle Murguiondo Nº 4057, local 32, Capital Federal, que corresponde a la Galería denominada Lugano, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que los socios convengan establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La denominación de la entidad será: TORREMOLINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El plazo de duración de la entidad será de 99 años a partir del día primero de julio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente instrumento. Sin perjuicio de lo antecedentemente expuesto, los socios por unánime decisión podrán disolver, en forma anticipada totalmente la entidad. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización de tejidos en general, pudiendo asimismo importar, exportar, dar y|o recibir en consignación y|o representación todo lo relacionado con dichos renglones. Los socios podrán convenir la incorporación futura de otros renglones de comercialización y elaboración, como asimismo la realización de toda actividad lícita útil para la entidad. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000) dividida en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Ezequiel Milkis, suscribe e integra en este acto en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, dos mil quinientas (2.500) cuotas de die pesos ley 18.188 cada una, total veinticinco mil pesos ley 18.188; y Eduardo Abd el Jalil suscribe e integra en este acto en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, total veinticinco mil pesos ley 18.188 (pesos 25.000). El inventario de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones aportados por los socios figura en fojas aparte que forman parte del presente instrumento y que las partes suscriben de conformidad. Las partes contratantes convienen que el capital podrá ser aumentado, ya sea por suscripción e integración realizada por los mismos o asimismo por la incorporación de nuevos socios en la forma y condiciones que los señores Ezequiel Milkis y Eduardo Abd el Jalil resuelvan de común acuerdo. — Sexto: La administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los socios conjuntamente como asimismo el uso de la firma social para las operaciones bancarias y|o comerciales y administrativas. Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social para negocios y operaciones ajenas al giro societario, como asimismo para comprometerlas para fianzas, garantías o avales a favor de terceros: el incumplimiento de esta cláusula hará incurrir al socio responsable en las penalidades legales como asimismo lo hará responsable por las indemnizaciones y daños y perjuicios ocasionados a la entidad. — Séptimo: Cada socio podrá retirar, de la parte correspondiente a sus utilidades realizadas y líquidas hasta la suma de 700 pesos ley 18.188 mensuales que se imputarán en su cuenta particular. — Octavo: Cada año, el día 30 de junio se practicará el Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, teniéndose en cuenta a dichos efectos las reservas legales y técnicas en vigor, como asimismo las amortizaciones correspondientes. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal serán distribuidas entre los socios por partes iguales. El mismo temperamento se seguirá con los quebrantos. El Balance se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios efectúa las observaciones al mismo dentro de los 90 días de cierre del mismo. Dicho Balance transcripto en los libros rubricados respectivos deberá ser suscripto por los socios. — Noveno: El socio que desee retirarse de la entidad deberá comunicar dicha decisión dentro de los ciento ochenta días de su eventual retiro en forma fehaciente por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. El socio restante podrá optar entre: a) adquirir las cuotas de capital al socio renunciante al valor nominal de las mismas más las utilidades que le hubieren correspondido y no hubiese retirado; b) exigir la disolución total de la entidad, a cuyos efectos los socios realizarán conjuntamente la liquidación de la misma, o c) permitir la cesión de las cuotas del socio renunciante a un tercero, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que este contrato estipula. En caso de que el socio no renunciante adquiera las cuotas del renunciante, el pago de las mismas se hará de la siguiente manera: 40 o|o al formalizarse el instrumento de cesión de cuotas; y el resto, esto es el 60 o|o restante, los abonará el adquirente en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del día de formalización de la cesión, debidamente garantizadas y avaladas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o jurídica que inhabilitase al socio el cumplimiento de sus deberes societarios, el socio restante podrá optar entre: a) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido en las mismas condiciones y forma establecidas en la cláusula novena para el caso de renuncia: b) reconocer como socio a la representación unificada del causante, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones pactados en este instrumento: c) disolver totalmente la entidad a la fecha del deceso. En todos los casos mencionados en las cláusulas novena y décima se formalizará un Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a las fechas respectivas, ya sea de renuncia, fallecimiento o incapacidad física o legal. — Undécimo: Sin perjuicio del Balance Anual, podrá practicarse los de comprobación, saldos, ya sea mensual, bimestral o trimestralmente. De comprobarse un 50 o|o de quebranto del capital social, cualquier socio podrá decidir la disolución total de la misma; la liquidación de la misma se hará; por los socios en forma conjunta o podrán, unánimemente designar un liquidador, no socio de la sociedad, a fin de que proceda a la realización del activo, el pago del pasivo y la distribución del remanente a los socios. — Decimosegundo: En caso de disidencia entre los socios con motivo de la gestión societaria, ambos socios se obligan a dirimir por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de no poder ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: Los socios se obligan a la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, estando facultado cualquiera de ellos para realizar dicha tramitación por sí o por la persona que ellos designen. De conformidad con lo pactado precedentemente, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut supra señalado. E|L.: Argentino: Vale. — Sobrerraspado: el Jalil: vale. — Interlineado: en forma anticipada: vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 204 e.30|8 Nº 63.236 v.30|8|71

Propint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Agosto de 1971, se reunen el señor José Antonio Ricardo Salas Visiedo, argentino, casado, C. I. Nº 2.112.162, domiciliado en Suipacha 612, piso 3, D, Capital Federal; la señora Ofelia Carmen González Moirón, argentina, casada, C. I. 1.709.564, domiciliada en Suipacha 612, piso 3º, D, Capital Federal; el señor Carlos Jaimovitch, argentino, casado, L. E. Nº 1.668.574, domiciliado en Carril 941, piso 2, Dto. 5, Capital y el señor Aníbal Claudio Jaimovitch, argentino, soltero, L. E. Nº 8.321.118, domiciliado en Carril 941, piso 2, Dto. 5, Capital, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645, que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de PROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Zado 3705, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en tres años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración, previa inscripción. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y|o elaboración por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de artículos destinados a propaganda, regalos y|o representación de firmas comerciales y de particulares. Podrá igualmente recibir consignaciones, mandatos y comisiones y ejecutar cualquier otro acto comercial permitido por las leyes. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier tipo, establecer sobre los mismos derechos reales y realizar todas las operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: 25 o|o cada uno de los socios es decir 250 cuotas. El capital se halla integrado según balance que se firma por separado. — El capital social podrá ser elevado por resolución de los socios en las condiciones revistas en el art. 18 de la Ley 11.645, teniendo derecho los socios de acrecer sus capitales proporcionalmente a las cuotas de capital de cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por parte de todos los socios, los que tendrán el carácter de gerentes. La firma social será ejercida en la forma siguiente: José Antonio Ricardo Salas Visiedo firmará juntamente con cualquiera de los señores Carlos Jaimovitch o Aníbal Claudio Jaimovitch o firmará en forma conjunta la señora Ofelia Carmen González Moirón con cualquiera de los señores Carlos Jaimovitch o Aníbal Claudio Jaimovitch. En consecuencia los señores gerentes podrán: a) Administrar y disponer de los bienes sociales, incluso disponer de aquellas facultades para las cuales la ley requiera poder especial, conforme con los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; b) Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales y privados; c) otorgar poderes judiciales con el objeto y extensión que se juzgue conveniente, ya sea a una o más personas, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, establecer toda clase de relaciones con cualquiera de las reparticiones u organismos del estado nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativo o judicial; d) crear los empleos que estimen convenientes y fijarles las retribuciones y remuneraciones; se deja establecido que la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos o fianzas a favor de terceros. En cada caso que se ejerza la firma social, la misma deberá ser precedida del sello: "Propint S.R.L.", con la aclaración de los nombres de los firmantes y la expresión "gerente"; e) Los Gerentes por el desempeño de sus funciones podrán asignarse las asignaciones que correspondan, las que se determinarán de acuerdo entre los mismos, debiendo dejarse constancias en el libro de Actas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar el balance del ejercicio anual dentro de los 60 días del cierre del mismo. El balance quedará automáticamente aprobado si los socios no formularan reparos dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) Las reservas y provisiones que se consideren necesarias para consolidar la sociedad; c) El remanente se destinará a la distribución entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Las primeras utilidades se destinarán a integrar la totalidad del capital suscripto. — Séptima: Al término del contrato, o antes, si así lo resolvieran los socios en las condiciones previstas en el Art. 18 de la Ley 11.645 se liquidará la sociedad. En el caso de resolverse la liquidación los socios por mayoría absoluta de votos, designarán a uno o más liquidadores, socios o terceros, fijándoseles las atribuciones correspondientes. Una vez abonado el pasivo social, el remanente se prorrateará entre los socios en función del capital de cada uno. — Octava: En el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, él o los otros, tiene prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, sobre la base del último balance cerrado con más las utilidades corridas hasta el momento del retiro. El haber del socio saliente será abonado en diez cuotas trimestrales iguales, con más un interés bancario sobre saldos. El retiro voluntario deberá ser comunicado con una antelación no menor de seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se podrá optar entre las siguientes alternativas, aprobada por mayoría de votos: a) Disolver la sociedad; b) No disolver la sociedad continuando la misma con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en uno solo de ellos; c) Los socios sobrevivientes o no incapacitados adquirirán las cuota de capital y el haber social del fallecido o incapacitado, para lo cual se practicará un balance exprofeso, el que será abonado en la forma prevista en la cláusula Octava del presente contrato. — Décima: Por decisión de los socios que representen por lo menos el 50 o|o del capital social se podrá disponer en cualquier momento la transformación de la sociedad en cualquiera de las sociedades previstas por el Código de Comercio. — Undécima: Si se produjeran desinteligencias entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, las mismas serán sometidas a un tribunal arbitrador, amigable componedor, designado uno por cada una de las partes, quienes a su vez designarán a un tercero y cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman en el lugar y fecha ut supra indicados. E|L.: domiciliado en Carril 941, piso 2º, Dpto. 5, Capital: Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.30|8 Nº 63.295 v.30|8|71

Yansi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Sara Unterberg de Najman, lituana, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Cabildo 96, piso cuarto "B", de la Capital Federal y el señor Simón Najman, uruguayo, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 96, piso cuarto "B", de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las prescripciones de la Ley 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "YANSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Cabildo número 96, piso cuarto "B", de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de productos en general, la comercialización de productos importados, como artículos de producción nacional, pudiendo añadir cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años, prorrogable por otros diez, por acuerdo entre socios. — Estos plazos se contarán a partir de la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de 30.000.— (treinta mil) pesos Ley 18.188, dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora Sara Unterberg de Najman 1.500 (un mil quinientas) cuotas de 10 (diez) pesos cada una o sea un total de 15 000 (quince mil) pesos y el señor Simón Najman 1.500 (un mil quinientas) cuotas de 10 (diez) pesos cada una o sea un total de 15.000 (quince mil) pesos. — El capital social se halla totalmente integra-

do según el balance practicado y firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, siéndoles prohibido comprometer a la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Para la incorporación de nuevos socios a la sociedad se requerirá el acuerdo unánime de ambos socios. — Séptima: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, según las reglas de la contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Octava: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios, se efectuará la adjudicación al mejor postor. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, las partes, dando conformidad a lo que antecede firman al pie de la presente. — Firmado: Sara Unterberg de Najman. — Firmado: Simón Najman.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e. 27|8 Nº 63.009 v. 27|8|71

Fapeq

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 113. — Cesión de Cuotas y Prórroga de Contrato Social. — Gerardo Waldemar Krafft a Horst Guillermo Leopoldo Borgolte y otro. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen por una parte el señor Gerardo Waldemar Krafft... con Libreta de Enrolamiento número 4.140.451, domiciliado en la calle Pueyrredón 1905, de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, y por la otra parte el señor Horst Guillermo Leopoldo Borgolte... con Cédula de Identidad número 3.864.313, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas 4868, de la Capital Fedral, y don Carlos Alberto Fernández... con Libreta de Enrolamiento número 4.397.938, domiciliado en la calle Santa Fe 2940, de la Capital Federal... el referido señor Krafft continúa diciendo: Cede y transfiere a favor de los otros dos comparecientes la totalidad de las cuotas que es titular, o sea las quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una... en FAPEQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión el señor Krafft la efectúa por la suma total convenida de cinco mil pesos (Ley 18.188) ... que esta adquisición la efectúan en la proporción de trescientas cuotas para el señor Fernández y doscientas cuotas para el señor Borgolte... W. Krafft. — Horst Borgolte. — C. A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: L. Badaloni Marconi (Escribano).. — Entre líneas: en "Fapeq, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Sichifris, secretaria.

$ 36.— e. 27|8 Nº 63.018 v. 27|8|71

El Paisano Agropecuaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 746. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Alberto Riva, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y nueve mil cincuenta y dos; y doña Ana Segunda Clemente de Riva, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Eduardo Riva, con libreta cívica número dos millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno; ambos domiciliados en la Avenida General Paz catorce mil ochenta y uno, de la localidad de Lomas del Mirador, de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y disposiciones del Código Civil, que girará bajo la denominación de "EL PAISANO AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Cangallo ochocientos treinta y ocho, entrepiso, oficina cinco, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el mismo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, avicultura y fruticultura en general; la comercialización e industrialización de productos agropecuarios, como también efectuar representaciones, comisiones y distribución de los mismos, por cuenta propia y|o de terceros, así como su exportación y|o importación. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seis cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, o sean tres cuotas de capital o tres mil pesos para cada uno de ellos; totalmente integrado en bienes de uso y de cambio, según balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años contados desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, los que tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de su objeto, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad ni utilizar la firma en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán efectuar todos los actos previstos en las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica; operaciones bancarias en general; enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, tomar dinero en préstamo, gestionar ante las oficinas públicas, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgando todos los documentos públicos y privados que fueren menester para los actos enumerados, para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Se presentará a consideración dentro de los noventa días de la fecha y podrá objetarse dentro de los quince días de la fecha de su presentación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: El retiro de porcentaje de utilidades se determinará de mutuo acuerdo entre los socios y|o a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, mediante acta labrada en los libros rubricados de la sociedad. — Novena: Por cada mil pesos de capital, se considerará un voto. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, el mismo y la forma de liquidación de sus cuotas sociales se efectuará mediante acta labrada en los libros de la sociedad. — A los efectos, se efectuará un balance y se procederá a la actualización de los valores de bienes de uso de la sociedad. — El socio continuador podrá adquirir la parte del socio saliente. — Décimaprimera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, debiendo el socio restante liquidar la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz, a los herederos del mismo, en la forma estipulada en el artículo anterior o continuando la sociedad con sus herederos, debiendo éstos unificar su representación. — Decimasegunda: Si alguno de los socios resolviera efectuar cesión parcial o total de sus cuotas de capital, la misma se hará de común acuerdo, teniendo el socio restante preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Decimatercera: Los socios podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo, admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal resolución. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea anticipada o por expiración de plazo, se decidirá por decisión de los socios, y será practicada por la persona que designen los mismos. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que procediere. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, dejando definitivamente constituida a la sociedad "El Paisano Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y los comparecientes terminan solicitando del autorizante, les expida testimonio para su inscripción correspondiente en el Registro respectivo y a sus demás efectos legales. — El autorizante hace constar que se retiene el importe de treinta y seis pesos moneda vigente, correspondiente al Impuesto Fiscal del acto precedente, para ser abonado en el testimonio de la presente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan A. Riva. — Ana S. Clemente Vda. de Riva. — Ante mí: Millán. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y seis del Registro veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad 'El Paisano Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del un millón seiscientos dos mil trescientos diecinueve al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín Millán. Escribano Nacional. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Agustín Millán, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1602321, de La Plata, 2 agosto de 1971.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.30|8 Nº 63.248 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de octubre de 1970, y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970, los socios de la sociedad de hecho denominada "VILLAR HERMANOS" con domicilio comercial en la calle Carlos Berg Nº 3535, dedicada al ramo de carnicería al por menor, señores Héctor Antonio Villar y Hugo Víctor Villar, han resuelto declarar definitivamente disuelta la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Víctor Villar

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. e.30|8 Nº 65.560 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CATALINA TERESA GHIARA de BOTTERO o TERESA GHIARA de BOTTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.595 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.30|8 Nº 65.468 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO ANGEL RAFAEL PADULA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.475 v.1º|9|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASCENCION POMBO de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.655 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.30|8 Nº 65.461 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.473 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o ANDSCHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.386 v.1º|9|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas interinamente a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAIRO de PLAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. e.30|8 Nº 65.524 v.1º|9|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA RIVARA de GARBARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.569 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO MALACH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.30|8 Nº 65.516 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NEMESIO WALTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario
$ 27. e.30|8 Nº 65.465 v.1º|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 18 e.30|8 Nº 65.601 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VARAN de GLAUBACH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.486 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ALBALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.496 v.1º|9|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FEIGA JAREWISZCZE o FEIGA JAREWISZCZER o FANNY JAREVIZCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.515 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO RAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.404 v.1º|9|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.410 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO RAMON ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 16 de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.678 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOPEZ VERDE y MARIA ROSA BUJAN de LOPEZ VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.693 v.1º|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALICIO ECHEGARAY — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971 — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18 e.30|8 Nº 65.406 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JUAN PABLO DE LA CRUZ CANEL GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.541 v.1º|9|71

El Juzgado Civil Nacional Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1970. — Lucio L. Meléneds, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.423 v.1º|9|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MOI DES de IATOMASI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.557 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL NEMESIO MARTINOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.477 v.1º|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE EMILIO BERGAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.660 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTE ARGENTINO ACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.609 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BARNAD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65,480 v.1º|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.545 v.1º|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO FRUGONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.548 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIOLETA JORGELINA DIMOTTA de DE MATTEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 19 de agosto de 1971 — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.438 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LEONOR SPITALERI de VOLONTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.567 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ o RUIZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.488 v.1º|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.551 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA LAROCCA de MONDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.417 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.419 v.1º|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA JUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20,40 e.30|8 Nº 65.384 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSVINDA GUITARTE de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorgen E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.507 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDEZ ETCHEVERRY, CARLOS MARIA FERNANDEZ y ELVIRA GUIRAY de FERNANDEZ ETCHEVERRY Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27. — e.30|8-Nº 65.510-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALEJANDRINA CAPUTO DE MEHLMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22.50. — e.30|8-Nº 65.626-v.1º|9|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por dos días a JOSEFINA FREGOTE, representante de don Fernando Jorge Devoto y Eduardo Aníbal Devoto, a doña ILDA NELLY ILLGUTH (representante de la sucesión de Eugenia Ana Devoto de Illguth), MARIA EUGENIA DEVOTO de GONZALEZ (curadora de Enrique Saturnino Devoto y Enrique David Devoto), ENRIQUE EDMUNDO ILLGUTH, EDMUNDO ILLGUTH, JUAN CARLOS DEVOTO, ENRIQUE MARIO DEVOTO, a quien resulte propietario del inmueble de calle Pasco Nº 833, planta baja, unidad 1, Capital Federal en los autos: Tornadu Mario Antonio s|Sucesión c|Illguth Enrique Edmundo y otros s|escrituración, quienes deberán presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 36 — e.30|8-Nº 65.653-v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA VERDIER de FUSILIER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 18 — e.30|8-Nº 65.677-v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza a herederos y acreedores de don BENITO GALDEANO por 30 días. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires agosto 23 de 1971 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 18. — e.30|8-Nº 65.421-v.1º|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO EULOGIO COLOTTI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. Enrique J. R. Sojo secretario
$ 18. — e.30|8-Nº 65.476-v.1º|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GRANDINETTI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.399-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.500-v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 15 días a LUCIANO RAUL MARCIAL NENNINGER para que comparezca a tomar intervención en los autos Estévez de Nenninger María Asunción c|Nenninger Luciano R. M. s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Ballestero Barruti, secretario.
$ 21. — e.30|8-Nº 65.427-v.31|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON RUBINSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.629-v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO MANLIO RAPALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. — e.30|8-Nº 65.387-v.1º|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM VANESKEHEIAN y MARIA ZOULAMIAN de VANESKEHEIAN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,80. — e.30|8 Nº 65.585 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en HACHUMIAN TACOR s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.616 v.1º|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MUSCIO de MEDRANO PIZARRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.460 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.489 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE (GEORG) POLLNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.534 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA VALLE de PIÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.611 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARI ROSSO OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.522 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MONTERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.413 v.1º|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VARELA de BERNARDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.30|8 Nº 65.697 v.1º|9|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO OMERICO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.610 v.1º|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO o CELESTE GILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.704 v.1º|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.589 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA CATALINA GARZANINI de TALAMONA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Julio C. Benedetto, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.592 v.1º|9|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO BAYMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.388 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH DUFOUR o DUFOUR y PONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.441 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE VALLDOSERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.597 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHIAPELLA de TASSISTRO y ALFREDO EMILIO ROMEO TASSISTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.435 v.1º|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VICENTE DOPACIO para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.607 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a don EMILIO ARTURO FAUVE, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho y evacue el traslado de la demanda de fs. 17, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para representarlo (Arts. 146, 147 y 343 del Cód. Proc.), en los autos "Rodríguez Indalecio Antonio Lino c|Fauve Emilio Arturo s|Sumario". Publíquese por dos (2) días. Buenos Aires, agosto seis de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 30.— e.30|8 Nº 65.519 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.511 v.1º|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 61.654 v.1º|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|8|71.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.552 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTEBAN ARTURO PEIRANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.533 v.1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO PANTALEON AYRALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.469 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALVAREZ BAO, para que en el término de treinta días, lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.491 v.1º|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, de la Capital, cita por tres días a herederos y acreedores de JULIA BURGOS DE MOYANO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.587 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUDICI de MEMI ELISA y de don MEMI LORENZO JOSE s|sucesiones — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.552 v.1º|9|71

Nº 27

Juez Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a DOLORES MERELLO de EVANGELISTA y a HUMBERTO EVANGELISTA, a fin de que en los autos Basile, Jorge c|Merello de Evangelista, Dolores y otro s|escrituración, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.590 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAREO BAGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.656 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPAR GRIGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 65.525 v.1|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR BRAGAGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.472 v.1º|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|7|71.
$ 18.— e.30|8 Nº 56.954 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ATIS y de doña ESTHER ZILBERBERG de ATIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 65.705 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ODINO de SEGHEZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24.— e.30|8 Nº 65.707 v.1º|9|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ARAON KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 65.389 v.1º|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretara Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUSMAN PISARENKO o PISARENCO, y DAVID PISARENKO o PISARENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 65.492 v.1º|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a NESTOR GERARDO SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Castagna, María Noemí c|Suárez, Néstor Gerardo s|pérdida de la Patria Potestad" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.458 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, en autos "Masino Juan s|Ausencia con presunción de fallecimiento", cita a JUAN MASINO, para que comparezca a estar a derecho. Publíquese por un día, durante seis meses. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 9 e.30|8 Nº 65.424 v.30|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a doña ANA MARIA TORELLO JACOBE de BLUCSON para que se presente a estar a derecho en los autos: "Banco Central de la República Argentina c|Torello, Ana María y otros s|cancelación". bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario
30|8 Nº 711 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELVIRA ESTAVILLO de VENTRICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e|30|8 Nº 65.474 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Nº 1, en autos: "Kenigsberg Moisés c|La Progresista S. A., su ordinario", cita a LA PROGRESISTA S. A., para que comparezca en autos a tomar intervención en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 37,20 e.30|8 Nº 65.450 v.1º|9|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, hace saber a don JORGE ADOLFO BARRENECHEA, de acuerdo a lo dispuesto en los autos: "Gorleri de Pagano, Olga Manuela c| Barrenechea, Jorge Adolfo s|desalojo", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 18 de 1971 ......No habiendo el demandado contestado la demanda dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo decretándose su rebeldía en los términos del Art. 59 Cód. Procesal. Notifíquese. Declárase la cuestión planteada como de puro derecho. — Publíquese por dos días.
— Judith L. de Pasquali.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 27 e.30|8 Nº 65.471 v.31|8|71

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y|o sucesores de JOSE GARESSINO y|o JUAN JOSE GAREFFINO y|o JUAN JOSE GAREFFINO, para que comparezca a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Chueke y Lo Bue S. R. L. c|Gareffino, José Juan y|o Gareffino s| desalojo", bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Guillermo J. Borges, secretario.
$ 21 e.30|8 Nº 65.614 v.31|8|71

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA INES DEL CARMEN CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 20 e.30|8 Nº 65.420 v.1º|9|71

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a doña ELISA SABAG de FERNANDEZ, para que dentro de igual lapso tome intervención en el juicio caratulado "Giudici Héctor Melchor y otras c| Sabag de Fernández, Elisa s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50 e.30|8 Nº 65.383 v.1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en autos "CRISTALERIAS ZITAS S. R. L." s|quiebra, se practicaron las siguientes regulaciones honorarios: Síndico Alfo F. Caputo $ 140; Escribano Rodolfo Silvestre $ 25; liquidador $ 60; letrado liquidador $ 20; letrado apoderado acreedora Dra. Oda Boffo $ 30. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.612 v.31|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos caratulados: "YANCHENKO, MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Galbisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971, todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G. Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a PERICLES AQUILES DEMOLITZAS y DIANA DEMOLITZAS de TIANO a comparecer dentro del tercero día a dar explicaciones acerca del estado de los negocios de la presunta fallida en el juicio "Auto Palas C. I. S. C. A. pedido de quiebra por Zina Suslov de Guerra", bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 24 e.30|8 Nº 65.499 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en la quiebra de ABRAHAM SZTEJNWORCEL que éste ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12 e.30|8 Nº 65.608 v.31|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría N: 27, cita por cinco días a ANGEL CIARLO, para comparecer en el juicio: "Establecimientos Metalúrgicos Roner, S. A., s|quiebra, s|inc. calif. conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 24.— e.30|8-Nº 65.530 v.31|8|71

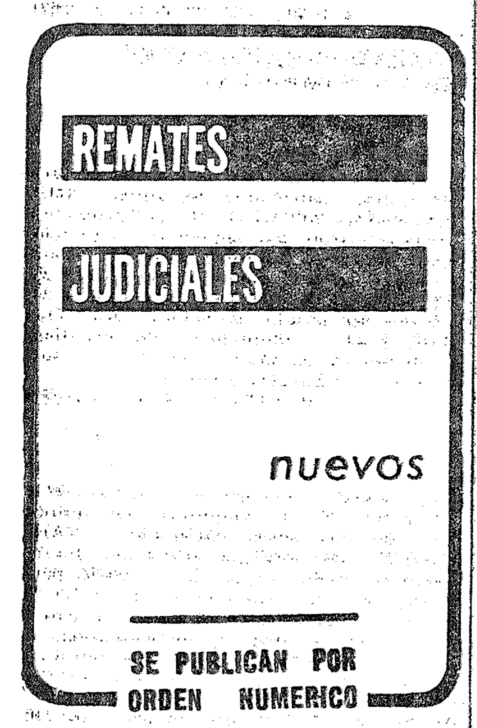
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo número 7, comunica por dos días en autos: "PADOVANI FLORENTINO A., c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO e INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILVERT S. A., s|despido", Expte. Nº 19.945|70, que el día 3 de septiembre a las 11 hs. en la calle Rocamora 4239, el martillero don Osvaldo Jorge Palacios, rematará al contado, sin base: Dos equipos de aire acondicionado marca "Fedders" en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Herminio A. Candal, secretario.

$ 27.— e.30|8-Nº 65.431 v.31|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ASENCIO CARLOS RODOLFO c|IÑIGUEZ JOSE A. M. s|daños y perjuicio" (Exp. Nº 11.002) que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, Piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas: Un automotor camioneta Pick-up marca Chevrolet, motor F-1221 J.E.C.C. 542, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 741.205, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. (In. de venta R-4762). in base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 36. —e. 30|8 Nº 65.576 v. 31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CIA. ARGENT. DE ESTRUCTURAS c| LUJAN ABELARDO G. s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.971), e los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Ituzaingó 1751-59, entre Besares y Leandro N. Alem, edificado en terreno con una superficie de 306,36 ms. cs. Base $ 26.57.,56, ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 24 de agosto de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 54.— e. 30|8 Nº 65.699 v. 1º|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "BADIA de BERTRAN, SARA MARGARITA, s|testamentaria" Exp. 15.437|16; que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), remata el lunes 6 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble Jorge Newbery Nros. 3374|76|80 entre Alvarez Thomas y Martínez; edificado en terreno que mide 10.— m. de frente al NO., 17.— m. en un costado y 14,60 m. en el otro, "ad-corpus". Planta baja alquilada en $ 90.— y piso alto en $ 81.—. Forma de pago 60 o|o al contado y 40 o|o a un año de plazo, contando de la fecha aprobación del remate, primera hipoteca, interés sobre el saldo 18 o|o anual, pago trimestres vencidos. Condición de venta Escribano designado por la parte vendedora. Escritura 60 días de encontrarse inscripto el testamento en el Registro de la Propiedad con respecto a dicha finca. Se hace constar que ésta figura en inscripción única con otras dos fincas pertenecientes a la testadora y cuya división catastral ya ha sido pedida, siendo a cargo de la testamentaria la división pertinente. Los compradores fijarán domicilio en la Capital Federal. Base $ 66.240 ley 18.188. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Depositado el importe de la compra y aprobado el remate el monto será destinado inmediatamente al pago de los impuestos a la transmisión gratuita de bienes y de justicia, a sellado y derechos de división catastral e inscripción. La propiedad puede visitarse, lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.

$ 135.— e. 30|8 Nº 65.411 v. 1º|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "EMPRESA CONSTRUCTORA HUERGO S. A. c|ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S. E. C. F. A. s|Hipotecario", expediente Nº 25.313, que el martillero señor Juan Antonio Ferrari, rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971, a las 16.30 hs., en el mismo el inmueble sito en la calle Alsina 2832|2836 de la Capital Federal, compuesto de dos pisos construidos en mampostería y tirantería de hierro, consta en el Planta Baja de un local negocio (desocupado) y en la Planta Alta, de ocho habitaciones y dependencias (parte ocupada) construido sobre un terreno que mide en su frente Norte 15.58 mts., en su contrafrente al Sur 14.01 mts. x 49.24 mts. en su costado Este y 50.09 mts. en su lado Oeste. Superficie total 734,45 mts. 2. Base: $ 227.800. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. Días de visita 9, 10, 13, 14 y 15 del mismo mes y año, de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81 — e. 30|8 Nº 65.565 v. 1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CASULLO ANA TERESA s|Sucesión" (Expte. Nº 20.588), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 3, Piso 3º, el día 2 de setiembre de 1971 a las 20.45 hs. (remate nocturno), las fracciones 1, 2, 3 y 4 del inventario Nº 4717, con las siguientes alhajas: 1. — Un anillo pellizco de platino con brillantes con defectitos y color (Kte. 3,10 c|u aprox.) y brillantes laterales (Base $ 4.000); 2. — Un par de aros a tornillo de platino con brillantes con defectos (Kte. 1,80 c|u) aprox.) (Base $ 4.000); 3. — Un par aros de platino a tornillo con dos brillantes principales de (Kte. 1,80 c|u. aprox) con color defectos bordes con cascaduritas, dos brillantes con defectos carboncitos (Kte. 0,90 c|u. aprox.) y brillantes complementarios (Kte. 0,40 total aproximado) con defectos (Base $ 3.500); 4. — Una pulsera articulada de platino punzón francés con brillantes con defectos (Kte. 11 total aprox.) y ónices falta uno (Base $ 5.000); y el día 1º de setiembre de 1971 a las 17.30 hs. (remate especial de los miércoles) en Esmeralda Nº 660, Sala 3, Piso 3º, las fracciones 9, 10 y 20 de dicho inventario, compuestas por: 9. — Un prendedor doble clip desmontable de platino con brillantes con defectos y carboncito (Kte. 6,50 total aproximado) (Base $ 2.000); 10. — Un prendedor de platino con brillantes falta uno con defectos y zafiros sintéticos (Base $ 400); 20. — Un anillo de platino con dos brillantes con defectos (Kte. 0,50 total aproximado) y perla cultivada (ase $ 220); y el mismo día a las 15 hs. (remate común) en Esmeralda Nº 660, Sala 1, Piso 1º, las fracciones 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de dicho inventario, compuestas por: 5. — Una pulsera articulada de oro y platino con brillantes, con defectos talla irregular (Kte. 0,45 total apoximado) (Base $ 140); 6. — Un anillo de platino con brillantes laterales (Kte. 0,10 total aproximado) con defectos y cascaduras y aguamarina (Base $ 180); 7. — Un anillo de platino con brillantes laterales con defectos (Kte. 0,60 total aproximado) y espinelo sintético celeste (Base $ 200); 8. — Un par aros clip de aleación oro paladio con brillantes con defectos (Kte. 1,00 total aproximado) y ónices (Base $ 0); 11. — Un par aros clip de aleación oro paladio con brillantes talla irregular (Kte. 0.15 total aproximado) y diamantes falta uno brisura de oro blanco bajo rodinado (Base $); 12. — Un clip de oro y platino con brillantes con defectos (Kte. 0.50 total aproximado) safiros y piedras azules (Base $ 100), 13. — Un par aros clip de oro y platino con brillantes con defectos talla irregular (Kte. 1.10 total aproximado (Base $ 220); 14. Una pulsera rota deformada de aleación paladio oro con perlitas agujereadas 23 ½ grs. (Base $ 100); 15. — Una pulsera de oro 16 grs. (Base $ 40); 16 — Un par aros clip de oro y platino con brillantes con defectos talla irregular (Kte. 0.50 total aproximado) (Base $ 100); 17. — Un par aros de clip de oro y platino con brillantes con defectos (Kte. 0,40 total aproximado) (Base $ 100); 18. — Un clip de aleación oro paladio con perlas cultivadas, medias perlas y perlas sin determinar origen (Base $ 80); y 19. — Un colgante de oro y un collar de oro 19 grs. total (Base $ 50). — Todas las alhajas se exhiben en Esmeralda Nº 660. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 162 e.30|8 Nº 65.572 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "FIRBEDA JUAN y otros c|SOLOVEY DAVID y otra s|ejec hipotecaria. Monto $ 54.050. (Expte. Nº 28.711), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1971 las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2626, hoy N 2622 y 2626, entre Condarco y Bolivia, edificado en el lote 27, manzana 324, que mide 8 m. 66 de frente al N. O. por 33 84 de fondo. Base $ 80.155. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 1 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 54 e.30|8 Nº 65.701 v.1º|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "LASPIUR CORINA RUPERTA y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 28.941) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218| 4503) rematará el 9 de septiembre de 1971, a las 16 y 30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital: una finca ubicada en la zona sud de esta Capital, calle Alsina antes Potosí, actualmente números 2870 al 2900, formando esquina a la de Catamarca actualmente números 202 al 54. Horario de visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Estado de ocupación: Unidades: 2, 20, 21 y 22 del pasaje Alsina 2880: desocupadas y local esquina Alsina 2890|Catamarca 202 hasta 216: desocupado. El resto: ocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 250.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria,

$ 63 e.30|8 Nº 65.443 v.1º|9|71

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "NOVATTI DOROTEA INES contra L'AVENIR S. en C. A., sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 14622), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", T. E. 99-2932 Capital Federal), rematará el jueves 2 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 2º subsuelo, Capital Federal, el inmueble Avda. Andrés Baranda Nº 32, entre las calles Lamadrid y Jujuy, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires (8,66 x 41,82 m.), desarrollado en Planta Baja; entrada de vehículos, jardín amplio hall, 2 habitaciones, 2º hall, baño completo, instalado, cocina y comedor diario, amplísimos. Planta alta: comedor c|chimenea, tres habitaciones, baño completo, instalado, cocina y lavadero. Exterior: patio y terraza accesible. Superficie funcional: 300 m2. aprox. Ocupado por codemandado don Héctor Lanzone, esposa, hija y suegros, según constancia de autos. Contrato de mutuo, Art. 12º: "... debiendo ser totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes de efectuarse el remate..." Visitar: diariamente, de 9 a 12 horas. Deuda hasta año 1970, inclusive: Impuesto Inmobiliario Básico: pesos 163,01. Base $ 173.596,80 ($ 17.359.680 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 1 o|o Art. 38, Inc. b), Ley 7.014 PBA., todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 117 e. 30|8 Nº 65.9.. v. 1º|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO c| DAUZET JOSE MARIA A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.759), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Vergara y Eduardo VII, en el lote 20, manzana A., que hoy constituye el inmueble Francisco Bourel Nº 1983, que mide 10 metros de frente al N.O. por 25m47 de fondo. Superficie 254,70 ms cs. Base $ 18.750, ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e. 30|8 Nº 65.698 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "ANSALDI ANGEL VICENTE CELESTINO - DI MIELI de ANSALDI JUANA, s|sucesiones" (Exp. Nº 7.529), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Mar del Plata, en la ampliación del Pueblo de Peralta Ramos, designado como lote 8 de la manzana 117, con frente a la calle 18 entre 71 y 73, que mide 10 metros de frente al S.E. por 35 metros de fondo. Superficie 350 metros cuadrados. Base $ 517,50, ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54.— e. 30|8 Nº 65.700 v. 1º|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio "GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO y|o Suc. KOFMAN de RODRIGUEZ, CECILIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.558, año 1971, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres Nº 6896, edificada en un lote designado con el Nº 18 de la manzana 2, que mide 46 metros 69 centímetros de frente al S.O.; 7 metros 02 centímetros en su otro frente al N.O.; 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste; 49 metros 525 milímetros en su costado N.E. y 9 metros 18 centímetros al S.E. Superficie: 471 metros 70 decímetros cuadrados. De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 65.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Caiptal Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108.— e. 30|8 Nº 65.523 v. 1º|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "MICKOVA de SCHON JOSEFA y otros c|HANUS FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18780, que el

martillero Horacio Benchetrit rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital, el día . de septiembre de 1971 a las 14 horas la unidad Nº 2 de la planta baja de la finca sita en San Pedrito Nº 1239 de la Capital Federal, que consta de dos unidades de vivienda, una situada en la planta baja, que está desocupada, y otra ubicada en la planta alta y está ocupada por los demandados. La unidad Nº 2 que se ejecuta posee una superficie total de propiedad exclusiva de 250,39 m2. y le corresponde un porcentual del 41,40 o|o en relación al valor total del conjunto. Base $ ley 18 188: 93.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas en dinero efectivo y al contado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. El inmueble podrá visitarse de 15 a 17 horas. La presente venta es al contado y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 72 e. 30|8 Nº 65.996 v. 1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio "JUAN CINCOTTA S. A. c|PANIZZA ANDRES s|Ejec. Expediente Nº 149372, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día 30 de agosto de 1971, a las 17 hs., el siguiente bien: Un estéreo combinado marca Vossa, con cambiador automático Winco de 4 velocidades, sin número visible, que se exhibe y remata en la calle Venezuela Nº 1318. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 10,50 e. 30|8 Nº 65.985 v. 30|8|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio "GOTTSCHALK de MOWSZOWSKY c|MAMOUT LUIS SALOMON s|Desalojo". Exp. Nº 109.387 que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agosto próximo a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap., los siguientes bienes que se exhiben en Bucarelli 3552, Cap.: un ropero mad., cama mad. c|respaldo de 1½ plaza, colchón y elástico; combinado gab. mad. c|radio y tocadiscos rotos; 1 silla mad.; armario cocina mad.; heladera eléc. familiar "Montreal"; licuadora "Gesa"; mesa rectangular tapa fórmica; mesa de luz 3 caj.; cómoda mad. 4 caj.; 6 sillas mad. tap. plástico, distintos colores; cama mad. c|elástico y colchón; mesita de pie tipo cenicero; televisor "23 de luxe" incompleto; mesa para televisor; un armario almacén de mad. 15 caj.; 6 palas plástico; 8 cepillos; 24 secadores piso; 4 cajas c|12 unidades c|u. de multi lustrador "Azteca" de 150 cc.; escalera mad. de 10 escalones; estantería mad. de 3 mts. largo x 4 mts.; estantería mad. de 2 x 3 mts.; 2 estanterías mad. ídem anterior; estantería mad. 8 mts. largo x 1,50 alto. Todos los bienes en mal estado, deteriorados, rotos e incompletos, salvo la heladera y las estanterías de fabricación casera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 33.— e. 30|8 Nº 65.666 v. 30|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SANATORIO OTAMENDI y MIROLI LTDA. S. A. c|SILBERBERG de DIEZ, M. SUSANA s|ord.", Expte. 176.156, que el Martillero Fernando de Izaguirre rematará el 31 de agosto a las 12.30 hs. en Venezuela 1320, donde se exhibe todos los días de 9 a 19 hs.: "un televisor, marca R.C.A. Victor, pantalla gigante, super de Luxe, Briscoli, funcionando. Sin base, al contado.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 27.— e. 30|8 Nº 65.509 v. 31|8|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Sergio Villamayor Aleman, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VARELA RAUL JAIME s|Ejecutivo Prend' Expediente Nº 114.012 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo "V" número 2.910 completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Vantana Nº 3874, Capital. Base $ 225,40. Seña y comisión de práctica. Informes Tucuman 1531.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 30.— e. 30|8 Nº 65.646 v. 31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOTZ OTTO, ejecutivo", expediente Nº 116.459, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Super Vertical, Nº 6.800, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 867,10, al contado. Comisión 10 %. Sea 30 %. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.596 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORREGROSSA GABRIEL FRANCISCO JOSE, ejecutivo", expediente Nº 116.430, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo RD 70, Nº 529.621, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 942,50 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capita Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.600 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HOGGAN RAUL ERNESTO, ejecutivo", expediente Nº 116.447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 48.177, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 246,10 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.599 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBLES RAUL ZENON, ejecutivo", expediente Nº 116.477, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 429.551, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 317,60 al contado. Seña 30 %. Comisin 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.598 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRETO HERNAN, ejecutivo", expediente Nº 116.443, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 17 de setiembre de 1971 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo G. G., Nº 109.614, faltándole parrilla y fuente del horno, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 449,40 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.604 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13; secretaría del Dr. Sergio Villamayor Alemán, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. SOC. ANON. c| MORA RUBEN DARIO sobre ejecutivo prend. Expte. Nº 116401 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas; una heladera marca Siam modelo RD-70 Nº 423285, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 687,70. Seña y comisión de práctica. Informes, Tucumán 1531, 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.647 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría del Dr. Sergio Villamayor Alemán, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORREGROSSA GABRIEL FRANCISCO JOSE s|ejecutivo prend. expte. Nº 116429, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas marca Siam modelo TPCR Nº 34980, completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 380,70. — Seña y comisión de práctica. — Informes: Tucumán 1531, 40-2445|9420.
martillero antiago B. Canop Mazar, re-

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.648 v.31|8|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BANDERA ADOLFO s|ejecutivo, expte. Nº 1328, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo turbo power Nº 48181, completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 279,20. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.621 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN ISMAEL y otro s|ejecutivo, expte. Nº 3588, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70 Nº D529664, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 980,10. — Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria

$ 30.— e.30|8 Nº 65.623 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LLAMA FIGUEROA JORGE SILVERIO s|ejecutivo expte. Nº 3190, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: una lustradora aspiradora marca Siam, modelo S. P. Nº 17086, completamente equipada; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Cap.. Base: pesos 296,70. Seña y comisión de práctica. — Informes: Tucumán 1531.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|9 Nº 65.624 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, secretaría de la Dra. Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUES DE CIARROCCA JUANA s|ejecutivo, expte. Nº 2806, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas: un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 43191 completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 341. — Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.626 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMPOS JUAN PEDRO s|Ejecutivo. Expte. Nº 3.604 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital; Una heladera marca Siam modelo 100 Nº 517.186, completa, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 837,90. Seña y comisión de práctica. Inf.: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Zulema Wilde Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.627 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN ISRAEL s|Ejecutivo. Expte. Nº 3.527, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 49.871, completamente equipado; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 310,30. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.628 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ RAMIRO BENITO s|Ejecutivo. Expte. Nº 1.923, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Siam turbo power Nº 046.121 nuevo y completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 394,80. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.629 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AYALA ROBERTO s|Ejecutivo. Expte. Nº 2.815, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un lavarropas marca Siam modelo TPR número 039.066, completo; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 224,10. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.630 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ CARLOS DOROTEA y otro s|Ejecutivo. Expte. Nº 1916, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un televisor eléctrico marca Siam modelo M.23 A Nº 5.670, completamente equipado; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 657,75. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.631 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 16, Secretaría de la doctora Zulema Wilde de Noziglia, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RECKEMMER UCERA ROSA MARGARITA JACOBA del SOCORRO y otra s|Ejecutivo. Expte. Nº 2.781, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Una lustradora aspiradora marca Siam modelo SP Nº 39.816 completa; que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 183,75. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.634 v.31|8|71

Nº 27

Juzzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio caratulado "MIKULIK MIGUEL c|PRIMITIVA RAMIREZ DE IGOLNKOV s|ejecutivo; Expte. número 154.754 que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal donde se encuentran en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas los siguientes bienes: un reloj marca Princess eléctrico, una radio a transistores marca Needham sin número visible, una heladera marca Eslabón de Lujo sin número visible, todos en regulares condiciones. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 21.— e.30|8-Nº 65.392-v.30|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27 comunica por un día en el juicio caratulado "DANIEL BASSI Y CIA. S. A. c|MIGUEL BISIGNANI s|ejecutivo; "Expte. Nº 156.536 que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 10,15 horas en el local de la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, el siguiente bien: un kiosco de metal de unos 2 metros de ancho por 2,50 metros de largo aproximadamente, en regular estado de conservación. El bien se exhibe en el domicilio de la calle Ada Elflein Nº 2701 de la localidad de San Isidiro. Sin base al contado. Comisión 10 por ciento — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18.— e. 30|8-Nº 65.393-v. 30|8|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por un día en el juicio "MOSCA CESAR EDUARDO c|CAJIGAL CARLOS y DIGESO ANGEL JOSE s|ejec. alquileres"; Expte. Nº 4.368, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agost. próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una heladera eléc. "Patrick" de 1 puerta s|núm. visible de 1,30 x 0,60 x 0,60 mts. aprox.; un sillón giratorio para escritorio usado; dos sillones de madera c|posabrazos, tap. en plástico azul; y una mesita ratona redonda tapa vidrio. Al contado. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 15. — e.30|8-Nº 65.663-v.30|8|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CIA. DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES, S. A. c|LEAL JOSE ANTONIO s|ord.", Expte. 39.986, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 31 de agosto a las 12 y 15 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.; "un televisor Columbia 58; una heladera, Saccol, 9 1|2 pies, color marfil". Sin base, al contado. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 24. — e.30|8-Nº 65.508-v.31|8|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GENZANI JULIET... INES s|ejec. prend.; Expte. número 24.852 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital el día 10 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas, un lavarropas marca Siam, modelo turbo power 61176, completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 251,30. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero, Tucumán 1531, 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30. — e.30|8-Nº 65.633-v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BUSCAGLIA UBALDO VICENTE y otro s|Ejecutivo Prend. Expte. Nº 24.847 que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, un enfriador de agua marca Siam modelo B 45 Nº 3.780 completo, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 904,50. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero, Tucumán 1531. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 36. —e.30|8 Nº 65.639 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENEGAS de BELLOCQ RUTH ALICIA s|Ejecutivo Prend. Expte. Nº 24.832, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo turbo power Nº 54.094, completamente equipado, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 341. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.642 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTI BENITO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 24.855, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas en Tucumán 1531, Capital, una heladera a kerosene marca Siam modelo 310 Nº 409.069 completamente equipada y funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base $ 842,80. Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.643 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PRADO de AGUILERA CASILDA y otro s|Ejecutivo. Exp. Nº 24.843, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531 el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas, lo siguiente: Una lustradora aspiradora marca Siam modelo SP Nº 27.668 completa y funcionando, bien que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 232,20. Seña y comisión de práctica. Informes oficinas del martillero: Tucumán 1531, teléfono 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.644 v.31|8|71

Juzgado de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BOGADO ELIDA BLANCA s|Ejec. Prend. Expte. Nº 24.878, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 10 de setiembre de 1971, a las 11,30 horas: Un televisor marca Siam modelo M.19, Nº 51.188, serie 076.851.183, completo y funcionando, que se exhibe diariamente en la calle Ventana Nº 3874, Capital. Base: $ 976,50 Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, 40-2445|9420. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 65.645 v.31|8|71

Nº 44

Juzgado de Paz 44, en expediente número 2.771, caratulado "NAVAZZOTI OSVALDO c| MACKINZE RICARDO ALFREDO y otros, s|ejecutivo", comunica por un día, que el martillero Máximo Castro, rematará en el local sito en la calle Venezuela 1320, el 2 de setiembre de 1971 a las 17 horas, 1 heladera Saccol de 12 pies, Nº 155.180, sin base, al contado y 10 por ciento de comisión. (Art. 565 del Código Procesal).

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 12 e. 30|8 Nº 65.251 v. 30|8|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por un día en el juicio: "COMEDI ALBERTO c|DE RISIO ROGELIO Ejecutivo", Exp. 8.167, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 31 de agosto próx. a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor sin marca ni número extrachato pantalla grande. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 25 de agosto de 1971.

— Jorge Edmundo Villalba, secretario.

$ 9 e.30|8 Nº 65.665 v.30|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz, Nº 48, comunica por dos días, en los autos: "DYSZEL, MOISES y otra c|"RAYOLAN" SRL, y otros s|desalojo", Expediente 5.194|67, que el martillero Juan Andrés Galíndez, rematará el día miércoles primero de setiembre de 1971, a las 17 horas, en el Salón de Ventas calle Venezuela 1318|20, los bienes que se encuentran en exhibición en dicho salón, en el horario de 9 a 19 hs., y los que se exhiben en el local calle Rodríguez Peña 445|451 Villa Piaggio, San Martín, Pvcia. Bs. As., de 12 a 16 horas, y son los siguientes: Una Báscula s|marca, capacidad 1.500 kgs. 3 pesas; un escritorio metálico 4 cajones, sin llaves; un fichero mesa, metálico, cuatro cajones; un fichero rodante, metálico; un fichero para tarjetas; dos baldes metálicos para incendio; un reloj tarjetero marca "Internacional", s|Nº visible; un extinguidor de incendio marca "Drago"; un extinguidor a mano s|marca; un armario metálico dos puertas, sin llaves; dos máquinas urdidoras, con motores eléctricos acoplados s|Nº ni marca visible; una sierra circular con hoja de acero y motor eléctrico acoplado s|Nº ni marca visible; un perchero de madera de pie; un ventilador de pie marca "Siam-Aire". Estos bienes se encuentran depositados en el Salón de Ventas Venezuela 1318|20 y los que que se detallan a continuación en el local, calle Rodríguez Peña 445|451, Villa Piaggio, San Martín, y son: Una máquina Cárda, marca "Verviers" Nº 2.285, con motor Corradi Nº 8666; Dos máquinas Copseras sin marca ni Nº visibles, con sus respectivos motores sin marca ni Nº visible; una máquina trituradora de rayón, sin marca ni Nº visible; una enfardadora para uso textil, construida en hierro y madera, sin marca ni Nº visible, semi desarmado; una rompedora de lana, con motor sin marca ni Nº visible; uno máquina lobocarda sin marca ni Nº visible, sin motor y sus accesorios desarmada; un carrito de hierro, dos ruedas; cuarenta bolsas de subproductos de lana y derivados, de 15 a 20 kgs., de peso cada una; cincuenta fardos de subproductos y sintéticos, de 200 kgs., de peso aproximadamente cada uno; trescientos fardos de subproductos de lana y sintéticos, de 200 kgs. de peso aproximadamente cada uno; cuarenta cajones con hilados varios, de distintos tipos y calidades, de 45 kgs., de peso aproximadamente cada uno; tres cajones con conos de hilo, de aproximadamente 40 kgs., de peso cada uno; cincuenta cabezas de tops de lana; cuarenta bolsas de subproductos varios, de 20 a 30 kgs., de peso aproximadamente cada una; un lote de herramientas varias y repuestos para máquinas textiles, en desuso; una morza de banco; un ropero metálico de 1x1x060, tres puertas; un matafuego s|Nº ni marca; un reloj tarjetero marca "Vaquer" Nº 1.270; cinco sillas varias de hierro y madera; un porta-expositor de muestras de 250x300, con estantes divisorios de madera; un escritorio de madera, con cajones centrales; una mesita metálica para máquina de escribir. Todo en el estado en que se encuentra; sin base, al mejor postor; al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregan, previo pago total.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971.

— Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 144 e.30|8 Nº 65.382 v.31|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "MULTIFLEX S. R. L. c|ABRAHAM MORDOQUEO WALBAUM E HIJOS s|ejecutivo", Expte. Nº 317, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 31 de agosto próx. a los 15 hs., en Bernardo de Irigoyen 842|48 Cap., donde se exhiben: Una máquina industrial de coser eléc., "Singer" mod. 31-15 Nº AB 366.025 c| motor "Motormech" tipo M. 58 de 1|4 HP.; Una aspiradora "Distrilux" s|Nº visible; Un ventilador "Monterrey" de pie de 4 palas, funcionando, Nº 67.985; y un ventilador "GB" Nº 91.641, sin oscilar pero funcionando. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.

— Federico A. Young, secretario.

$ 16,50 e.30|8 Nº 65.667 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CASUSCELLI EDUARDO R., ej. prendaria", expediente número 33.484, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515, Cap., el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 416038, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 1.157,10 al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 34. e.30|8 Nº 65.602 v.1º|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio Expediente Nº 28.023 s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 7 de setiembre de 1971, hora 14, en Belgrano Nº 2384, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor usado marca Scania Vabis, modelo del año 1956, motor Nº 232562, patente Nº 0615120 de la Pvcia. de Bs. As., y un acoplado marca Rossi, modelo del año 1966, chasis Nº 4602, patente Nº 0756240 de la Pvcia. de Buenos Aires, para uso de transporte particular, marca del motor Scania Vabis T 642, Scania Vabis L-71 y chasis Nº 123.242 acoplado Rossi chasis Nº 4602|63, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.475,78. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63. e.30|8 Nº 65.637 v.1º|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "FELLER EMILIO c|USZER GILMAN s|ejecutivo", Expte. Nº 17.224, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 1º de setiembre próx., a las 10 hs., en San José 1744, Cap., donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet" Super, chapa B. 167294 Pvcia. Bs. As. motor número 23604128. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24. e.30|8 Nº 65.668 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, autos Nº 21.817, "BARRANCOS CARLOS c|EDELCO S. C. A. y otro" s|ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el 3 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en los salones de la calle Humbolt Nº 541, Capital, donde se exhiben, un piano vertical marca "Klein - Paris"; una radio tocadiscos de pie, marca "Kem Brown" c|tapa de vidrio; un sofá de cuatro cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina beige; un mueble modular c|vitrina de 2 puertas corredizas y guarda vajilla de 2 puertas; un estante de 2 metros por 0,30 ctm., aproximadamente, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, pago total entrega inmediata, Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42. e.30|8 Nº 65.550 v.31|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en el juicio "PEÑA DOMINGO Y CIA. s| quiebra" (Expte. Nº 39), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 hs., dos butacas de metal con cuatro almohadones de espuma de poliester tapizados plástico; dos sillones tapizados plástico con un almohadón cada uno; un banquito de metal tapizado plástico; una mesa centro de madera tapa mármol roto, un escritorio de metal y dos sillas de metal asiento y respaldo plástico; y un cenicero de p... que se exhiben en la calle Jean Jaurès 545 (Inventario R. 4555). Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 21. e.30|8 Nº 65.574 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra FRACCALVIERI JUAN CARLOS ENRIQUE, sobre juicio prendario que el martillero Gerardo Caprisco, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Dodge Polara", modelo 1969, motor número 9806324, marca "Dodge", chasis marca "Dodge Polara" Nº 9 M 3138, patente Nº C 218.761, año 1969 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base: el 50 o|o de la deuda 10.067,14 pesos Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Expte. 826.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45. e.30|8 Nº 65.617 v.1º|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en el juicio "MONTI OSCAR G. c|MUÑOZ ANGELA C. s|ejecutivo" (Expte. Nº 25.179), que el martillero Carlos Airoldi rematará el día 31 de agosto, a las 10 horas, un televisor marca Surveillo, con seis perillas, en el estado en que se encuentra, en Esmeralda 868, P. B., "B", donde se exhibe. Sin base, al contado, comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 12.— e.30|8 Nº 65.385 v.30|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN contra ANONI EDUARDO, sobre juicio prendario, expediente Nº 25.671, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora rematará el día 15 de setiembre a las 11 horas en la calle Gallo 149, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas un camión marca Ford, modelo 1961, motor Nº F 60 LBA-110973, patente Nº 710.114, de la provincia de Buenos Aires. Base 3.605 pesos Ley 18.188, al contado, seña el 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 65.619 v.1º|9|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por cinco días que en autos Nº 27.684 "FRIGORIFICO AVICOLA BASAVILBASO S.A.C.I.A. c| RUSSO LUIS JOSE s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de setiembre de 1971 a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, un inmueble en construcción ubicado en la calle Miller 3082, matrícula Nº 16-6723 entre Quesada y Congreso sobre terreno de 8.66 metros de frente, 8,70 de contrafrente, 27.82 por un lado y 28,63 por el otro. Zona Norte, Circunscripción 16, lote 16, manzana D. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 53, manzana 44, parcela 35. Inscripción en el Re-

gistro de la Propiedad del 15 de enero de 1944 tomo 1.651 folio 216 finca 56.021. Base $ 44.520. Seña 8 %, comisión 3 %, al contado en dinero en efectivo. Entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 112,50 e. 30|8 Nº 65.497 v. 3|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. c|SEOTEK S.I.C. e I.S.C.A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.840, que el martillero José Luis Casares, propuesto por a actora, rematará el próximo 8 de setiembre a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 10116, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo marca "Ford", motor Nº 94J85789 tipo Pick Up, de 8 cilindros y 160 H. P., serie KAIJJP, chasis Nº 21157, modelo F-100 1969. Base un mil seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos ($ 1.654,55). Seña 30 %. Comisión 10 %. Sut. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 45.— e. 30|8 Nº 65.695 v. 1º|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ERIC M. MARTIN Y CIA. c| INDUSTRIAL DEL CALZADO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 28.026, que el martillero José María Sánchez propuesto por la actora rematará en Salta Nº 1838, Capital Federal, el 10 de setiembre de 1971 a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial "Adler" modelo 105-RM-25|Sp.75, Nº 45.776, con equipo de mesa de fórmica, estante modelo K y motor marca "Motormech", 1450 rpm. 1|2 H. P. monofásico Nº 101.151, que se exhiben en Salta Nº 1838, Capital Federal. Sin base y al contado. Sea 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 54. — e. 30|8 Nº. 65.506 v. 1º|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "DIRICCO SEVERO LEONARDO c|CIVALE PASCUAL V. s|ejecutivo", Expte. Nº 36.611, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben los siguientes bienes: Un compresor para aire, 400 libras marca "Luis A. Rivotta" mod. R5 Nº 7.321, funciona; una pluma hidráulica "Brunelli Hnos." mod. MJ 5045 p. 5.000 kg. funciona; un equipo soldadura autógena 4 kg. sin marca, ni núm. visible, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 33. — e. 30|8-Nº 65.412-v. 31|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos DONATI HNOS. C. I. I. E., S. A. c|MAROTTA DE DORIA, VICENTA ELVIRA s|ej. prend. (Expte. 135.056) que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 11 de setiembre de 1971, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18, un automóvil usado, marca Rambler Ika año 1962, tipo Rural Classic Cross Country, motor número 626.083.500; serie Nº 28.311-3553, motor de 6 cilindros de 119 H. P., para uso particular, patente Nº 1059263, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.286,63, Ley 18.188. Si no hay postores, luego de media hora de espera se hace un nuevo remate, sin base. Al contado, en efectivo. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 76,50. — e. 30|8-Nº 65.683-v. 1º|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, secretaría Nº 43, comunica por un día en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|CARLINI JORGE RODOLFO s|ejecución prendaria": Expte. Nº 12|69, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 60, Sala 4, piso 3º, el día 9 de setiembre de 1971 a las 14 hs., "Una motoneta marca Siambretta, modelo 175 c. c. TV de Luxe año 1967, motor 7953, serie especial, uso particular chasis número 7109, chapa Nº 1736852, Prov. de Buenos Aires" que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, veinte de agosto de 1971. — Dora L. Sartorio, secretaria.

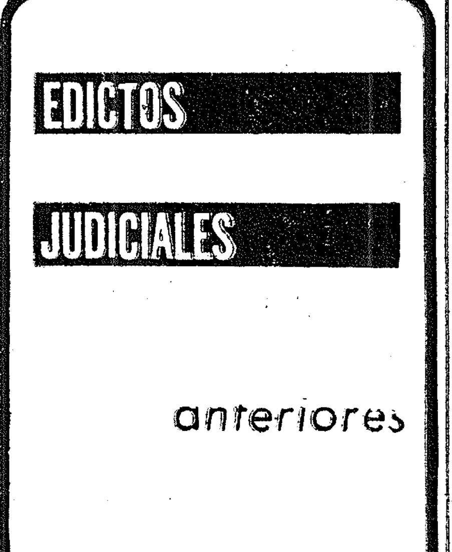
$ 7,50. — e. 30|8-Nº 65.577-v. 30|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Trabajo número 14, comunica por cinco días en los autos: "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido"; Que el martillero, Luis Dionisio Adaro, rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Maipú Nº 160 el fondo de comercio, del restaurant, bar, y lunch, que funciona en el domicilio mencionado, con contrato de locación, vencido el 28 de febrero de 1971. Reclamos de ley en Av. Callao 717, piso 2º, o en el Juzgado sito en Cangallo 2455. La subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor, seña 30 por ciento en efectivo y comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 97,50. — e. 30|8-Nº 65.390-v. 3|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 19 de noviembre de 1970, entre los señores Jorge Julio Leybor y Fernanda Romaro de Leybor en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de J. Leybor y Cía., han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970; el señor Jorge Julio Leybor se hace cargo del activo y pasivo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 26|8 Nº 64.986 v. 26|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GLIKMAN y doña JUANA BERLIN DE GLIKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. —

$ 22,50 e.27|8 Nº 65.348 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DURANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.27|8 Nº 65.206 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SNEIBRUM de BALDYGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.27|8 Nº 65.190 e.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.27|8 Nº 65.132 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARKO SARIG. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970.
Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18 e. 26|8 Nº 64.892 v. 30|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL DZIK de TURKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
César Antonio Pescio, secretario.

$ 25,20 e.27|8 Nº 65.240 v 31|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO BITCHIK. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 agosto de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.

$ 13,50 e. 26|8 Nº 65.040 v 30|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA DE LUCA DE RIGHETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 agosto de 1971.
César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e. 26|8 Nº 65.038 v. 30|8|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEÑA BARRIENTOS y MARIA LUISA DIBAR de PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1971.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 24 e. 26|8 Nº 64.985 v. 30|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA IGLESIAS DE FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 18 e.27|8 Nº 65.254 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, en el exhort librado por el señor Juez de Primera Instancia y undécima nominación en lo Civil y Comercial dela ciudad de Córdoba, en autos: "MARTINEZ PADIAL-MELQUIADES — Concurso Civil Voluntario", ha ordenado se publiquen edictos por cinco días con transcripción del auto mencionado en el cuerpo del exhorto y que dice: Edicto. — El señor Juez de 11a. Nominación Civil y Comercial: Auto Interlocutorio número: setenta y nueve, Córdoba, 17 de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Y vistos: Los autos caratulados: "Martínez Padial, Melquiades — Concurso Civil Voluntario", en donde: i) Melquiades Martínez Padial comparece solicitando su propio concurso civil, por las razones que expone (fs. 7|8) y considerando: I) De las constancias de autos surge que se ha cumplimentado con las exigencias del art. 669 del C. de P. C., II) Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 672, 673, 675 y concordantes del C. de P. C.: Resuelvo: I) Declarar abierto el concurso civil de Melquiadez Martínez Badial; II) Inhibir al deudor de la enajenación de sus bienes, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad; III) Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al concursado; IV) Trabar embargo sobre bienes, libros y papeles del concursado, los que deberán ser inventariados por el índice designado con las formalidades prescriptas por el art. 693 del C. de P. C.; V) Citar a los acreedores para que presenten en Secretaría dentro del plazo de veinte días los títulos justifiactivos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les tendrá por conformes con lo que resuelva el Tribunal. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y Comercio y Justicia que resultó sorteado, por el plazo legal de cinco días, Dcto. 1793|56; VIII) Exhortar a los juzgados ante quien pendan ejecuciones contra el concursado a los fines de que no efectúen pagos y de la acumulación de los juicios contra el deudor y se suspendan las medidas procesales en los mismos, excepto las acciones comprendidas en el art. 675 del C. de P. C.; IX) Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo.: Tristán Javier Brandan; Sec.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 240 e.27|8 Nº 65.127 v.2|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VERA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia Argentina.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971.
Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 18 e. 26|8 Nº 64.988 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ESTEBAN NARCISO CAMBIASSO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971.
Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e. 26|8 Nº 65.060 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SALERNO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.26|8 Nº 64.862 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.26|8 Nº 64.863 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ROGNONI. — Publíquese por 3 días

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.27|8 Nº 65.307 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO STORCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.27|8 Nº 65.253 v.31|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FROILAN SERAFIN SORIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.27|8 Nº 65.235 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA DE CONCEPCION MARTINS de de ALBUQUERQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.27|8 Nº 65.173 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.26|8 Nº 64.937 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOROTEA SOSIC. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.26|8 Nº 64.844 v.30|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SETTIMANO DE DIMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 22,20 e.26|8 Nº 64.881 v.30|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.26|8 Nº 64.958 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FROILAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.977 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALLEGARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 13,50 e.27|8 Nº 65.320 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LUJAMBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 21,60 e.27|8 Nº 65.273 v.31|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO ORLANDO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.370 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.114 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FACCIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.256 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PARVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.146 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO WALTHER CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.140 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.211 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA ALCIRA BENSI de MOURELLE.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.149 v.31|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO NOYA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971.
Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.994 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO SCILINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971.
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.042 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO DAVID UTEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.300 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AMERICO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 16 e.27|8 Nº 65.247 v.31|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURELIO CESAR BALEANI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971.
Elsa Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.076 v. 30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADES LUIS SIMON CAMISANI CALZOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 64.934 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL FELIPE CROCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.908 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE CAMPANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|8 Nº 64.902 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DIMAS GOYENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.872 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don SEBASTIAN CAMPANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.900 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ BISTILLEIRO o MANUEL SUAREZ BESTILLEIRO o MANUEL SUAREZ BESTELLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.266 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREIRAS viuda de ALEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e|27|8 Nº 65.181 v.31|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.302 v.31|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BARAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.812 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DEL CARMEN CASTRO viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.990 v.30|8|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL JOSE ALESSANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 65.041 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA MARIA ATAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.200 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FARRAJOTA de GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.097 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VERA de FRAILE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,80 e.27|8 Nº 65.369 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA ANTONIA VALLEJOS de SERRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 27|8 Nº 65.126 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SAPONARO, FELISA PALADINO de SAPONARO y OSVALDO VICENTE ROBERTO SAPONARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.26|8 Nº 65.057 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA FRASCINO de CIRIMELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.909 v.30|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN MARTINEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.208 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CAIROLI de TOGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.210 v.31|8|71

Se hace saber por dos días al señor ANGEL ALFREDO SACCHERO, que en el juicio caratulado: "Compañía Aseguradora Argentina S. A. de Seguros Generales c|Sacchero, Angel Alfredo y otros s|cobro de pesos", Expediente Nº 9.277, año 1963, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal a cargo del doctor Jorge Escuti Pizarro Secretaría Nº 25 a cargo del doctor Alejandro C. Molina; se le hace saber que en dichos autos se dictó sentencia cuya parte dispositiva que se le transcribe dice así: "Buenos Aires julio veinte de 1971. Y vistos: ...Y considerando: ...Fallo: admitiendo la demanda con costas a los demandados (Art. 68 del Código Procesal). En consecuencia, condeno solidariamente a Angel Alfredo Sacchero, Alberto Concolino y Samuel Golcman a pagar en el plazo de diez días a la Compañía Aseguradora Argentina Sociedad Anónima de Seguros Generales, la suma de cincuenta y dos mil pesos Ley 18.188, con más sus intereses a partir del 28 de diciembre de 1961, a liquidarse al tipo oficial percibido por el Banco de la Nación Argentina de esta ciudad en sus operaciones normales de descuento. Regulo el honorario conjunto del Dr. Manuel Alberto Bayala y Proc. Oscar Jorge Rufino en nueve mil ochocientos pesos, el del Dr. Roque A. Medina Campero en tres mil pesos, el del Dr. Salomón Rubins en tres mil pesos y el del perito contador Luis G. Segura en dos mil ochenta pesos, todos de la Ley 18.188. Cópiese, regístrese notifíquese por cédulas que se confeccionarán por Secretaría (Art. 485 del Código Procesal) y, oportunamente, archívese. — Jorge Escuti Pizarro".
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 90.— e.27|8 Nº 65.179 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ARCURO o ANTONIA ARCURI o ANTONIA ARCU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.764 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil número trece, Secretaría número veintiséis, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ERNESTINA DE LOS ANGELES COUTO Vda. de MENEGAZZI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 65.010 v.30|8|71

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KENEI IKEHARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.874 v.30|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LLANE de MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.207 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA MALLO Vda. de ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Graciela González de Campos, secretaria.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.205 v.31|8|71

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.214 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION PATRONE de MATTOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.842 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LAPELLEGRINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.871 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MIROVICH de LIPQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.26|8 Nº 65.037 v.30|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CERREDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.901 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BARTOLOME o BARTOLOMEO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.26|8 Nº 64.825 v.30|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JUANA GACCIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.167 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA MOUZO de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.296 v.31|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO CONSTANTINO MOTECINIGHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 18.— e.27|8 Nº 65.158 v.31|8|71

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VEIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.- e.26|8 Nº 64.810 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.899 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDEMAR GOTARDO BERNST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.973 v.30|8|71

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZINGALE de AQUINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.27|8-Nº 65.096 v.31|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA NADAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.133 v.31|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINA KIST de GEIGER, para que tomen la intervención que les corresponde. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.110 v.31|8|71

Juzgado Nacional Civil N 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ABRAHAM BENEDETTI o DEBENEDETTI o DE BENEDETTIS y de ACHIEROPITA o ACHEROPITA o ASUNTA DE BENEDETTI o DE BENEDETTIS o DEBENEDETTIS o BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971.
Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27 e. 26|8 Nº 64.836 v. 30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA BELLINO de SONNANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.798 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LAFOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.870 v.30|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALLIO HECTOR ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50. e.26|8. — Nº 65.029 v.30|8|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ACOSTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.832 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.785 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.847 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ROSA BOTTA de SEMINARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|8-Nº 65.262 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA BATTISTA de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.27|8-Nº 65.123 v.31|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA AGOSTENA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 30 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.315 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e.27|8-Nº 65.106 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA COCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.920 v.30|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CASTRO de PRESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 65.030 v.30|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA AURORA BRUNO de BERNAT. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.893 v.30|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO ANTELO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.828 v.30|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGRIPINA ALVAREZ de CASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.26|8. — Nº 64.825 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVA TERESA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50. e.26|8. — Nº 64.896 v.30|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA FELIPE RAYMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.739 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELISABETH LIESELOTTE EDUVIGES LANGMANDEL de VANZETTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.822 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME MARDOQUEO MULLER y CAROLINA FREUREICH de MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.875 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña COVACEVICH de FANTINI ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.330 v.31|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANTONIETA de FRANCESCO de ELIA. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, agosto 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.27|8 Nº 65.318 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LUCIANA BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.192 v.31|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS ALBERTO CENDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.27|8 Nº 65.194 v.31|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de doña MARIA MAGDALENA CONTE viuda de PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.903 v.30|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de BLANCHE JOYCE SMEETON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 65.081 v.30|8|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE CABERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — María Isabel Millán, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.833 v.30|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROGER CIARMIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.904 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de AURELIO ARTURO CANDELARIO DASSAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.26|8 Nº 64.788 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SEZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.028 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RODRIGUEZ de DOALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de ...... de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 64.880 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA CELIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 26|8 Nº 65.032 v. 30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME RALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Pedro Leondro Guida, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.033 v. 30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de OZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 64.897 v. 30|8|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO RASNICK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 26|8 Nº 65.046 v. 30|8|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA PEREZ LAMAS de CARCARGNO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.853 v.30|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO MALUGANI. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.175 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza a estar a derecho .. don MELITON SANCHEZ, en autos "Sasso, Agustín Luis Rómulo y otros c|Sánchez Melitón s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.24|8 Nº 64.351 v.30|8|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.26|8 Nº 64.972 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANA ERCILIA MANNI de CEBRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27 e.26|8 Nº 64.886 v.30|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en autos "Buzzai Andrés c|Ferreyra de Buzzai Juana N. s|divorcio", cita a JUANA NOEMI FERREYRA de BUZZAI para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 21 e.27|8 Nº 65.281 v.30|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JUANA TERESA BRUN de ALLEN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22.50 e.27|8 Nº 62.215 v.31|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.316 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VILLARAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65 368 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TARCILA TERESA ROSA BADANO vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24 e.27|8 Nº 65.221 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IGLESIAS JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.876 v.30|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANZESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e.26|8 Nº 65.014 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO TURCO y CATALINA PONTE de TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.803 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO CAPANO y CARMELA MARIA CAPANO de CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.26|8 Nº 64.802 v.30|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PRADA DE ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|8 Nº 65.297 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SAMMARTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 19,80 e. 27|8 Nº 65.245 v. 31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO VICENTE CAPUTO — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e. 27|8 Nº 65.311 v. 31|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a SERGIO DANILO INSUA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Fermín Delfor Andrade sobre cobro de alquileres bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 27 e. 27|8 Nº 65.332 v. 31|8|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza a don ANGEL LUCIO DANDRE para que comparezca a estar a derecho en autos LLANO, ANTONIO c|DANDRE ANGEL LUCIO s|desalojo bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 15 e.27|8 Nº 65.232 v.30|8|71

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza a don ANGEL LUCIO DANDRE para que comparezca a estar a derecho en autos Llano Antonio c|Dandré Angel L. y otro s|ejecución alquileres, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e. 27|8 Nº 65.234 v. 30|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MAURIÑO de IGARTUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 22,80 e.26|8 Nº 64.913 v.30|8|71

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita por cinco días a don MIGUEL JORGE BUSTILLO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Poggi Miguel Antonio S. y Poggi Antonio Aldo s|sucesiones c|Martinez Ernesto y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 27.— e.26|8 Nº 64.817 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JOSE ALEO que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. Ricardo P. Graham, secretario
$ 18 e. 27|8 Nº 65.280 v. 30|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de "GAMBERONI S.A.I.C.F. e I.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.25|8 Nº 64.652 v.31|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PANAIOTTI SATALIOS E HIJOS, Expediente Nº 18.799, Síndico: Raúl M. Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, Of. 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.091 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F. I.", Síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días. Señálase el 3 de noviembre de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido pongan los a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.092 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de ASTARA JUAN y FULLONE LEONARDO SOC. DE HECHO, Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 27 de octubre de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.26|8 Nº 65.093 v.1º|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a HUMBERTO NAVARRO a tomar intervención que le corresponde en los autos Bayer Argentina S A. c|Navarro Humberto s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18 e. 27|8 Nº 65.100 v. 30|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto, por resolución del 28 de julio de 1971 la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cia. S. A. I. C. I. F. a favor de Andesian S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487.60; 2º) Librado por Dokow y Cia. S. A. I. C. I. F. a favor de Andesian S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5 000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andesian S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andesian S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865.17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andesian S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andesian S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: ... téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, ante el Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco es decir sin fecha de pago sin cantidad en números ni letras, sin número y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en ... a entera satisfacción. Son $ n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio.... y que el texto impreso de los otros 3 pagarés es el siguiente: Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188... por igual valor recibido... a entera satisfacción agradero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial . Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires dos de agosto de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de S. NATALINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico Noel Nievchowicz Lampert domiciliado en Maipú 812, piso 11 D, los justificativos de crédito. — El 14 de diciembre a las 9 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.293 v. 2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en autos ROTTMAN HNOS. Y CIA. S. C. s|quiebra, que regúlanse en sesenta pesos los honorarios del doctor Isaac Andelsman, letrado patrocinante de la deudora, en trescientos pesos los del síndico Horacio Raúl Gómez en cien pesos los del liquidador Sagesa Textil en setenta pesos los de su patrocinante Dra. Elvira Masri, y en cincuenta pesos los del escribano Ernesto D. Segovia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 30 e. 27|8 Nº 65.299 v. 30|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S.A. C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Moisés Najenson, con domicilio en Benito Juárez 2831, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El diecisiete de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.25|8 Nº 64.548 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de AMENDO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Isaac Stein, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, of 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El 12 de noviembre a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60 e. 27|8 Nº 65.198 v. 2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días que en autos DON BARTOLOME S. C. A. sobre pedido de quiebra por Alfredo Leandro De León Nº 28.915, se cita a la deudora a estar a derecho dentro de tercero día de la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 24 e. 27|8 Nº 65.147 v. 30|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.12|8 Nº 61.365 v 2|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de DAFRIS S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación presentar al Síndico Aaron Lion, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, (Estudio Krochek), los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e.25|8 Nº 64.738 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de CROGA S.A.F.I.C.I. y A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Julio Alberto Chueke, domiciliado en

Córdoba 375, piso 13 "F", Capital, los justificativos de créditos. — El 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.25|8 Nº 64.454 v.31|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 del Doctor Carlos A. Legorburu, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.D.D.I.E. S.A.C.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, la postergación de la audiencia designada para la reunión de los señores acreedores para el día 18 de octubre de 1971 a las 8,30 horas. La junta se celebrará en el Salón "A" del Teatro General San Martin, sito en Sarmiento 1551, piso 1º, de la Capital Federal, debiendo comparecer los acreedores, los días 14 y 15 del mismo mes de 11,30 a 18 horas, a Diagonal Norte 1211 Planta Baja (Juzgados Comerciales) a presentar las correspondientes cartas poderes y justificar personería con los instrumentos del caso.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e.24|8 Nº 64.322 v 30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco dias a los acreedores de COMPAÑIA DE MADERAS SUDAMERICANAS. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose 20 dias para presentar al Sindico Sr. Roberto Santiago Tessier, Callao Nº 671, piso 11º Dto. "B", los justificativos de los créditos. — El 18 de noviembre de 1971 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Jnuta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 60 e.25|8 Nº 64.551 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco dias a los acreedores de don BENJAMIN BODNI de la convocatoria solicitada, fijándoles 30 dias para presentar al sindico Alberto D. Perez Villamil con domicilio en Reconquista 379, Of. 207, los justificativos de créditos. El 3 de noviembre de 1971, a las 1[illegible] horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60.— e.26|8 Nº 64.929 v.1º|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaria Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de BERNDT y BERNDT S.A.C.I.I.F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de octubre de 1970. — Sindico: Oscar Eduardo Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986, piso 5º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el día 25 de octubre de 1971 a las 13,30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e.27|8-Nº 65.199 v.2|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 25, cita por 5 días a HECTOR OSCAR DE BONIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Munnich, Guillermo F., contra Mario Recchia y Cía., S.R.L. s| quiebra y|otro, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 65.137 v.2|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JUAN M. LEONE. Fecha de cesación de pagos provisoria, 6 marzo 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 25 de octubre 1971 a la hora 13.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.24|8 Nº 64.188 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaria Nº 28, comunica por cinco dias la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S.C.A. Fecha de cesacion de pagos provisoria el 18 agosto 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 18 de noviembre de 1971 a la hora 9, para la reunion de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 105.— e.27|8 Nº 65.379 v.2|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco dias la quiebra de "COMPAÑIA PAPELERA RIO DE LA PLATA S.E.C.P.A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS LEONARDO RODOLFO GUERRA Y HECTOR ROBERTO GUERRA". — Fecha provisoria cesación de pagos: 2|9|70. Síndico: Alicia Lucia Lomoro. Domicilio: Carlos Pellegrini 739 8º piso, Capital, a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro de 15 días. Señalóse el 19 de octubre de 1971, a las 13.30 horas la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos e entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Roberto Emilio Silva, secretario.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. —

$ 90.— e.27|8 Nº 65.272 v.2|9|71

Por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Héctor A. Ramón Patuel, Secretaria Nº 28 a mi cargo, se ha ordenado la publicación de edictos por dos días, en los autos: "FELLER SAMUEL ENRIQUE s|Quiebra", con el objeto de hacer saber la rehabilitación de Feller Samuel Enrique.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 21.— e.27|8 Nº 65.144 v.30|8|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de LAGO JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1970. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el dia 18 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 82.50 e.25|8 Nº 64.536 v.31|8|71

Juzgado en [illegible] Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días de la quiebra de "FILTROS OTEA S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos: dos de setiembre de mil novecientos setenta. Síndico Osvaldo Aimar Franco, domicilio Lavalle 1438, piso 3º, Dpto. 16, Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 97,80 e.26|8 Nº 65.069 v.1º|9|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos ALAMEDA, S. R. L. s|Quiebra (Exp. 8.048), se han regulado los siguientes honorarios: Síndicos L. Kunowsky, $ 8; J. Cuenca Costa, $ 8; S. L. Pradel, $ 50; Escribano J. Saavedra, $ 25; Dr. Santángelo, $ 13; Apod. fallida Dr. J. Peterson, $ 8; Liquidador S. L. Pradel, $ 50.

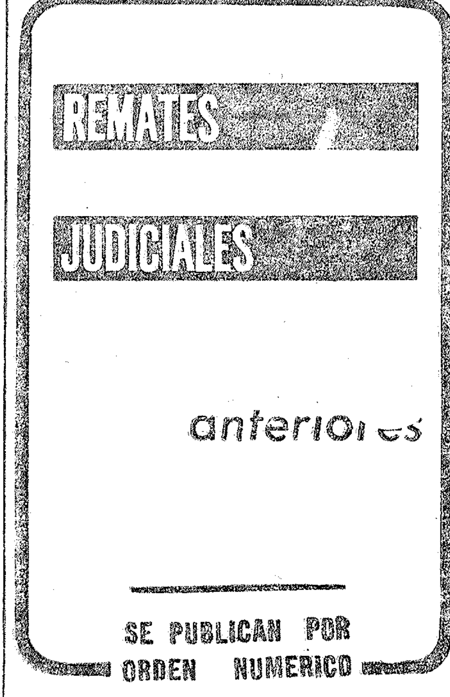
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.27|8 Nº 65.128 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de RAM S.C.A., Expediente Nº 31.153. Síndico: Dolores Mincz, domiciliado en Viamonte 927, piso 1º, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 8 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 82, e.26|8 Nº 65.090 v.1º|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en el juicio 'POIASINA, MARIO c|SOLLA de VETROMILE, SARA s|Ejecucion Hipotecaria'. — Expediente Nº 17.840, que el martillero M. Goldfarb rematará en sus oficinas Cuenca 2231 de la Capital, con T. E. Nº 53-9739, el día 15 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el departamento Nº 9, de la planta baja y alta, ubicado en la calle Argerich Nº 3356|58|60, con entrada por el Nº 3356, entre las de Simbrón y calle Jose Pedro Varela, Capital Federal, con una superficie total de 112.97 m2, o sea en planta baja 65.81 y planta alta 47,16 m2, y le corresponde un porcentual de 5,26 o|o; adeuda $ 160 por expensas comunes al 15|9|70 y de acuerdo con la cláusula 2da. y 3ra. de la escritura hipotecaria, dice: En caso de ejecución la deudora que habita el bien gravado en union con sus familiares, desocupará el mismo dentro de los diez días de dictada la correspondientet sentencia, facultando en su defecto al Juez de la ejecución, para que haga efectivo el lanzamiento. — El departamento se encuentra alquilado después de constituida la hipoteca en $ 300.— mensuales, con vencimiento del contrato 30 de marzo de 1972. — Base $ 7.000.— argentinos al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, horario de visitas de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 117 e.27|8 Nº 65.168 v.31|8|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, hace saber por tres días que en autos "TOBE SZOEL y otros c|CAFFIERO, BEATRIZ N. S. s|ejecucion hipotecaria". — Expediente Nº 24.757, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía, rematarán el 1º de septiembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires calle Camacuá 9, Unidad Nº 3, con superficie total funcional de 171 m. c. 33, superficie cubierta de 100 m.c. 22, galería de 45 m. c. 26 y patios de 25 m. c. 85. Porcentual 32,850 o|o. — No existen expensas comunes. — Desocupada. — Base $ 45.114,73. — Horario de visita de lunes a Domingo de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. 8 o|o de seña y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 72 e.27|8 Nº 65.285 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres dias en el juicio: "UNZUE DIAZ de DE LUYNES, JUANA c|ORGANIZACION BARROT-BARROT y CIA. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 35.283, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de agosto a las 13.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad 160, oficina 607 del piso 6º, calle Florida Nº 520 con entrada común por Lavalle 623, con una superficie total funcional de 85 metros 2,90 dm2 y una superficie descubierta de 28 metros 64 cm.; porcentual 87 centésimos o|o indiviso; expensas comunes: $ 175 trimestrales; deudas por expensas comunes y gastos, al 30|10|70: $ 1.600.10; deuda por servicios sanitarios: $ 209.10. — Visitas diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — El bien se encuentra desocupado — Base: $ 26.170.96. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Al contado.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 58.50 e.27|8 Nº 65.342 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaria número 4, hace saber por cinco dias que en los autos "PAZ ANZORENA de DIEZ, HAYDEE c|CRISTALDO, HILARIO A. s|ejec. hipotecaria". — Expediente Nº 24.547, el martillero Carlos Dukelsky rematará el inmueble sito sobre el lote de terreno numero cuatro, manzana 146, barrio "Guadalupe" de San Francisco Solano, próximo a la est. "Rafael Calzada" del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires que mide 12 metros de frente por 30 metros de fondo, e inscripto en el partido de Almirante Brown con fecha 30|6|69, bajo el Nº 1982. — Desocupado: El dia viernes 3 de septiembre, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 365, segundo subsuelo Capital Federal. — Se visita dias 28, 29 y 30 de agosto, de 14 a 17 horas. — Base: $ 9.973,69 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 120 e.27|8 Nº 65.105 v.2|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DIEZ, VALENTIN y otros c|AURORA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 18.360|70 que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematara en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital el día 3 de septiembre de 1971 a las 14 horas, la unidad funcional número 16 ubicada en el primer piso del inmueble sito en Belgrano Nros. 2454 al 2500 esquina Santiago del Estero Nros. 1922 al 1964, con entrada por Santiago del Estero Nº 1928 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires que consta de tres dormitorios, living-comedor, dos baños, cocina y patio. Superf. cubierta 67 60 metros cuadrados descubierta 6.06 metros cuadrados. — Porcentual 1.21 o|o. — Deudas en pesos Ley 18 188: O. S. N. $ 36.15 al 10|5|71, Imp. Inmob. $ 233.28 al 20|5|71, expensas comunes $ 668.90 al 31|5|71. — Base: $ 26.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La cláusula D. del mutuo hipotecario dice: "La deudora se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 10 días siguientes de realizarse "el remate judicial". — Se ha constatado que actualmente vive en la Unidad citada el hijo del socio gerente de la sociedad demandada con su esposa y un hijo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ricardo B. Burnichón, secretario.

$ 81 e.27|8 Nº 65.380 v.31|8|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos BETES GREGORIO c|CIRARDIN, ROMULO s| Ejecución hipotecaria' (Exp. 16.410) que el martillero Luis M. Cortés Funes re-

matará el 31 de Agosto a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (2º subsuelo), el inmueble de calle Francisco Bilbao Nº 1853, entre Carabobo y Pumacahua, Capital, edificado en terreno que mide 8,66 m. de frente por 34,64 m. de fondo o sean 299,98 m2. de superficie. — Consta de: living-comedor, 4 habitaciones, baño, cocina, jardín, terraza y galpón-taller, con un total aprox. de 200 m2. cubiertos. — Ocupado por el demandado: Deuda: Imp. Municipal al 31|12|1969, $ 182,39 y O. Sanitarias, al 31|12|1970, $ 38,7. — Base $ 108.852.— Ley 18.188, mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años, más el 18 o|o de interés anual, con garantía hipotecaria sobre el inmueble. — El comprador abonará en el acto el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o por comisión y el 3 o|oo por impuesto Fiscal, todo en efectivo, debiendo constituir domicilio en esta Capital. — Visitar c|mi tarjeta. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, of. 38 (46-2732). — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81.— e.26|8 Nº 64.931-v.30|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio SCHICK ANA P. J. c|PRAGIER W. ROBEL MENDEL y Otra s|hipotecario, Expte. 1001 , que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la finca sita en esta ciudad, calle Gavilán 2690. — Se deja constancia que según manifestación del martillero Enrique F. Perazzini, la finca se halla desocupada y se visita de 10 a 12 hs., todos los días hábiles. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Ciudad.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 63.— e.26|8 Nº 64.811 v.30|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "POLASTRI, JOSE PABLO c| LANGELOTTI o LANGELOTTI DE MASCARDI, MARTHA SUSANA s|ejecución hipotecaria". — (Expediente Nº 16.067|15), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el lote de terreno baldío y desocupado con excavación rellenada, entre medianeras, ubicado en esta Capital, calle Agüero Nº 1623|29, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie de 204,24 ms. cs. — Base $ 165.750. — Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deber constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.304 v.31|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MIRANDA RODOLFO DESIDERIO y otros c|ALONSO GARCIA JESUS y otra s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.037|15, que el martillero Benito La Rocca, con domicilio en la calle Uruguay 546, Piso 4º, oficina 7, de la Capital Federal, rematará el día 3 de Setiembre de 1971, a las 16 horas en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el inmueble sito en la calle Constitución Nros. 1773|75, Capital, edificado en terreno que mide: 8m66 cm. de frente al Sud por 29m.270mm. al lado Este; 29m. 643mm. en el del Oeste 7 m. 868mm. en el contrafrente. Superficie total 255m. 16dm2. — La Planta Alta que lleva el Nº 1773, se encuentra desocupada y consta de 2 Salas, 3 habitaciones, cocina, baño y piecita en altos, y la Planta Baja que lleva el Nº 1775 se compone de Sala, 3 habitaciones. Comedor, baño, cocina, pieza en altos, baño auxiliar y patio, se encuentra ocupada por el señor Tomás Beunza, quien manifestó ser inquilino desde hace muchos años. — Se puede visitar todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Base Pesos Ley 18.188. 41.990,48 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 81.— e.26|8 Nº 64.927 v.30|8|71

Nº 9

El Dr. Pedro J. Torrent, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, que por ante el Juzgado Nº 9 a su cargo, Secretaría Nº 17, tramitan los autos caratulados: "PEREZ ROMAN ORFILIA c|NEGRI CARLOS OSCAR s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.595, hace saber por tres días que el martillero don Miguel Blanca, rematará al contado y mejor postor, el día 10 de setiembre de 1971, a las 10 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Veragüa Nº 560, entre La Estancia y Las Lomas, Castelar, Partido de Morón, lotes de terreno Nº 14 y 15 de la manzana G lote 14 mide 20 mts. de frente por 37.50 mts. de fondo. Superficie total 750 m2. y el lote 15 mide 10 mts. de frente por 37,50 mts. de fondo. Superficie total 375 m2. con más todo lo plantado y adherido al suelo, Circunscripción IV. Sección ... Manzana 32, Parcelas 14 y 15. Base, pesos Ley 18.188 Treinta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho ($ 31.158). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entrega desocupado. Horario de visita de 14 a 19 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.26|8-Nº 64.980-v.30|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "SANTO NELIDA y otros c|PAOLINI RAFAEL y|u otros s|hipotecario" (Expte 16.324|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corportación de Rematadores. 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en San Fernando, calle Avenales 1600 entre Belgrano (hoy Pereda) y Vías del Ferrocarril — Superficie 287.7582 ms. cs. — Ocupado por propietario demandado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base, $ 11.250 ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires cinco de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e. 25|8 Nº 64.651 v. 31|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "GUERRA, MARCOS A. c|ENRIQUE DAZA S. R. L. s|ejec.", Expte. Nº 20.908, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en el local sito en la calle Humberto Iº, Nº 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Fiat Nº 565890 de 83 CV., serie 67, modelo 1500|C, año 1967. Dominio número C- 121.354. — Sujeto aprobación judicial. — El bien se vende en el estado en que se encuentra y desarmado.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 30 e.27|8 Nº 65.398 v.30|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "ESPOSITO FRANCISCO y otros c|GONZALEZ FABIAN s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 28.921), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9211|4503), rematará el 31 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital: la unidad funcional número 15 (quince) de la planta baja de Juan Francisco Seguí 3541|45|49 y 51. Sup. propia: 19,66 m2. Porcentual: 1,708 o|o. Estado de ocupación: alquilado, con contrato firmado por Ernestina de Hearne y Roberto Hearne alquilando al Sr. Atilio Scattarella, con vencimiento al 15 de abril de 1972; alquiler mensual $ 600. Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Base: $ 18.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72.— e.26|8 Nº 64.801 v.30|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "ZAMPONI de BRINDISI, HORTENSIA JUANITA y otra c|BENAVIDEZ, IGNACIO, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.256) que el martillero José Antonio López rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, un lote de terreno con todo lo edificado ubicado en el Paraje denominado Parque San Silverio ubicado en el Partido de Morón, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Puccini, entre las de Kierman y otra sin nombre, designado con el número 11 de la Manzana "A" y tiene 10 mts. de frente por 16,11 mts. de fondo, encerrando una superficie de 161,10 ms.2., lindando por su frente al S.S.E. con la calle Puccini; por el contrafrente al N.N.O., con parte del lote 13 por su costado al E.N.E., con parte del lote 10, y por el del O.S.O., con el lote 12. El inmueble se encuentra desocupado. — Venta al contado. — Base, $ ley 18.188, 7.000. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e. 27|8 Nº 65.294 v. 31|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "MANGIONE CARLOS JOSE c|SAN ONOFRE S.C.A. |ejecución hipotecaria" (Expte. 14.174|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en la calle Agüero 2177, Capital. Mide 8 m. 1.. mm. frente O.; NO. por 22 m. 519 mm. de fondo. Venta ad corpus. Base $ 18.000 Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o de seña; 3 o|o comisión. Se visita de 10 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 54.— e.2.. Nº 64.995 .30|8|71

Juzgado Civil 15, Secretaría 29 comunica por 3 días en autos "PUELLES EUSEBIO J. y otros c|VARELA KEEN de RUEDA, ERNESTINA C. s|Ej. Hipotecaria". Expte. 13.849, que el martillero Gerardo Federico Terrel, rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el próximo 2 de setiembre a las 8 hs. en punto, la finca sita en la localidad de Muñiz, partido de General Sarmiento, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Gaspar Campos hoy Nº 2851, entre las de Italia y R. Peña con una superficie total de terreno de 3.870 mts2., con todo lo plantado y adherido al piso. — Base $ 40.000.— Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y al mejor postor. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada; deberá ser entregada desocupada de acuerdo al contrato de mutuo. — Puede visitarse de 15 a 17 hs. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto veinte de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.

$ 81.— e.26|8-Nº 64.967-v.30|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por tres días en el juicio "QUINTANA PEYRIS JOAQUIN y otros c|RETONDARO CARLOS ALBERTO y otro s|Ejec. Hipotecaria" que el martillero Juan Galeano rematará el 2 de setiembre de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el chalet confortable (2 plantas c|garage) ubicado en Mar del Plata, Alberti 777, entre Gral. Lavalle y Gral. Rivas. Tno: 10 m. frente por 23.30 m. fondo, total, 233 m2. — Habitado por sus dueños. — Base, $ 27.560, ley 18.188. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio. 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63 e. 27|8 Nº 65.283 v. 31|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SILEO ANGEL y LA ROCA INES sus sucesiones" (Expte. Nº 11.813), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1971 a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuba 2860 entre Congreso y Quesada edificado en el lote designado en un plano especial con la letra D y el cual es parte del lote 4 fracción B de otro plano, compuesto de 8 m. 66 de frente al N.E. por 40 metros de fondo en el costado N.O. y 40 m. 51 en el del S.E. — Base, $ 30.000, ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituor domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 54 e. 27|8 Nº 65.305 v. 31|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio EXPEDIENTE Nº 20.444|70 sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Julio César Castro rematará el día 2 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en Defensa 856, Capital Federal, un campo de 245 Hs. 00 as. 21 cc., ubicado en el Partido de Rojas, provincia de Buenos Aires, frente al camino general que une las ciudades de Rojas y Colón, lindando con los establecimientos "San Jacinto" y "Los Angeles" plano 90-27-59; Circunscripción IV Sección Rural; Parcela 214 da. — Se transcribe la cláusula séptima del contrato hipotecario, que dice: "Mientras subsista la hipoteca, la deudora no podrá alquilar ni realizar acto alguno de disposición del inmueble". — Base, $ 226 000.—, ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en el acto de la compra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. —

$ 63 e. 27|8 Nº 65.242 v. 31|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ FERRETTI LUIS FRANCISCO y otros c|BOGOTA S. A. C. I. F. s|EJECUCION HIPOTECARIA (Expediente Nº 19.803|1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 1º de Setiembre de 1971, a las .. horas, el inmueble Bogotá 4052, entre Mercedes y Segurola, Capital. Mide: 17m.32 de frente Norte, por 29m45 de fondo. Venta Ad-Corpus. — Bogotá 4052: local negocio, baño alquilado en $ 170 Ley 18.188 mensuales contrato que vence 20|11|19... — El resto del inmueble destinado a garage en subsuelo y planta baja lo ocupa la firma demandada. — Según Cláusula 6ª Escritura Hipotecaria: " firma demandada se obligó a entregar el inmueble libre de ocupantes. — Base $ 150.000.— Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de Seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.— e.26|8-Nº 64.991-v.30|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "MARKUZA MARIO DAMIAN y Otros c|CICHERO DE CENOVES HAYDEE, s|Ejec. Hipotecaria" (Expe. 4360), que el martillero Mario A. Olivero rematará el día 3 de Setiembre de 1971 a las 15 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 Capital, el Departamento Nº 1, Unidad funcional Nº 3, del inmueble ubicado en la Av. Rivadavia 10135|39, Capital, que consta de: vestíbulo de entrada, 2 habitaciones, cocina y patio descubierto. En altos 1 habitación chica y en azotea 4 ambientes de material sin terminar. — Superficie cubierta aproximada 49m2. — Paga por expensas comunes aproximadamente $ 12.— mensuales, existiendo una deuda de lo msimo al 31|7|1971 de $ 180. Visitar de 16 a 17 hs. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — La cláusula Hipotecaria dice: "Se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado a los 10 días de notificada la setencia". — Base: $ 30.800.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Sellado de Ley 2 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.26|8-Nº 64.965-v.30|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "SUMAMPA S. C. A. c|CASCINO JUANA MAXIMILIANA KRKOC de, s|Ejecución hipotecaria". expediente Nº 16.809 que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el jueves 2 de septiembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, la unidad Nº 4, del Tercer piso del inmueble Peña Número 2690, Capital. Superficie propia 170,76 m2. Porcentual

21,43 o|o. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes. — Según constancias obran en autos la unidad se encuentra ocupada. — uede visitarse martes y jueves de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 40.000 al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a 20 del mes de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63.— e.26|8-Nº 64 786-v.30|8|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos: "ZAMBRANO, BERNARDINO ANTONIO c|BERINGUE, COFRECES MARIA s|divorcio sep. de bienes y tenencia de hijo". (Expediente 48), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 31 de agosto a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: 1 mesa libro; 1 bahut con vitrina; 6 sillas; 1 mesita ratona; 1 araña; 2 cuadros; cubiretos, manteles, copas, todo incompleto; 1 espejo; 1 biblioteca de 2 cuerpos; 1 diván cama; 2 camas; 1 mesa de luz; 1 tocador; 2 colchones; 2 almohadas; 2 cubrecamas con almohaditas; 2 mantas; 2 acolchados de nylon; 1 velador; 1 armario de cocina; 1 lavarropas Eslabón de Lujo; 1 enceradora; 1 máquina de coser "Bromberg"; 1 placard de 4 puertas. — Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 42 e.27|8 Nº 65.573 v.30|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por dos días en el Exp. 7.232|68 autos "MONTINI CANDIDA LAURA s|sucesión" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 31 de agosto a las 14.30 hs., los bienes muebles que adornan el departamento Nº 6, piso 1º, del 2º Cuerpo de la calle Chile Nº 1550, existen alhajas, fantasías, muebles, dormitorio, colchones cama, comedor, silleres, mesas varias, tipo ratona, cuadros, heladera, cubiertos y otros bienes que figuran inventariados. — Sin base, al contado, entrega inmediata. — Comisión, 10 o|o. — Visitar de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 33 e. 27|8 Nº 65.313 v. 30|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio SOTO CORA N., contra COSTA ALBERTO, ejecutivo" Expediente 131.671, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de agosto prox. a las 17 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: una heladera eléctrica tipo familiar c|una chapita que dice Super de Lujo"; un televisor Ambassy y un bahut de cinco puertas y cuatro cajones madera clara que se exhibe en la calle Bahía Blanca 106, 3er. piso, Dpto. "A" Cap. Federal. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 30.— e.27|8-Nº 65360 v.30|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 (dos) días en autos: "TUTORA, CIA. SUDAMERICANA DE SEGUROS, S. A., c|COSTA, LUISA B. de y otro, s|ejecutivo", Expte. Nº 115.009|70, que el martillero Hictor Américo Fazzi, T. E. 72-5048, subastará el 1º de septiembre de 1971, a las 11 horas, en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes' 1 (un) televisor Zenith pantalla mediana, gabinete metálico, sin número visible; otro de la misma marca y características, con pantalla de "53" cm. ambos funcionando, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. En efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 36.— e.27|8-Nº 65.265 v.30|8|71

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22 anuncia tres días en los autos: JUROZDKYCKI ABE c|RIGOLA FRANCISCO y otra s|Ejecutivo, Expte. Nº 139.657, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el día lunes seis de septiembre a las 14.30 horas, un edificio de dos plantas, ubicado en la calle Ramón L. Falcón 1911|15, entre Carabobo y Lautaro, levantado en un lote de terreno que mide 8,65 mts. de frente, por 26,16 mts. al costado Oeste y 26,28 mts. al Este. Nom. catastral: Circuns. 5, Sec. 48, Manz. 155, Parc. 7. El inmueble está ocupado por la codemandada y deberá ser entregado desocupado. Base $ 2.290,66. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Horas de visita: 10 a 12. A sus efectos, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, Dpto. A, Cap., Tel.: 42-0232.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1971. — Mario R. L. Sánchez secretario

$ 63 e.26|8 Nº 65.067 v.30|8|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SUAREZ BUYO DE BRIGONI, contra MARIO ALFREDO OLIVIERI ACOSTA, ejecutivo, alquileres", Expte. 156.834, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 31 de agosto próximo a las 17 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 3 escritorios de metal, diversos formatos con tapa de vidrio; 1 escritorio de madera; 9 sillas de metal tapizadas en cuero; 1 sillón giratorio con brazos; 1 ventilador de pie "Confortable"; 1 armario bajo de metal de puertas corredizas. — Sin base — Al contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 30.— e.27|8-Nº 65.361 v.30|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFRAN S. R. L. c| BENGOECHEA HUGO J. y otro s|ejecución Prendaria". Exp Nº 33.306, que el martillero Ricardo M Oliveri de la Riega rematará el día 10 de setiembre del corriente a las 14.30 horas en el local de la calle Neuquén 1020|24, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Citroen, modelo año 1966, con motor 3025004223AZC, Prov. 1.300.136. Base: $ 5.040,25. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e.27|8 Nº 65.362 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. I. contra SANTOS MARIA LIDIA s|Ej. Prenda", Expte. Nº 32.993; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre del año 1971 hora 16, rematará en el local calle Entre Ríos Nº 2043, donde se exhiben los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E. 100 M. F. — Fabricación Nº 15.474 y 15.481; y un acondicionador de aire, eléctrico, Fabricación Nº 51.046. — Base $ 2.512,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.26|8 Nº 64.979 v.30|8|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "EUGENIO MERELLE SOC. en COM. POR ACCIONES, c|STEIGER SIMON s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 35.223, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en Juan Francisco Seguí 2469, de la Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (una) máquina sierra sinfín, volantes de 800 mm., marca "Eugenio Merelle S. R. L.". Nº 6.835 con motor acoplado marca H. V. c|a 220|380 a 1400 r.p.m. de 4,05541, c.v. número 13.446 completa. — 1 (una) máquina garlopa-barreno mesa, de 300 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L. número 6.836, con motor acoplado marca CGZ c|a 220|380 a 2800 rpm. de 202770, c.v. Nº 1959, completa — 1 (una) máquina Tupí eje de 43 mm. marca "Eugenio Merelle S. R. L., Nº 6.837, con motor acoplado marca Mocar c|a 22|380 a 2.800 r.p.m. de 3.04156 c.v. Nº 340, completa. — Base: pesos Ley 18.188, tres mil novecientos trece con cincuenta (pesos 3.913,50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 64.796 v.30|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "D'ERRICO HECTOR OSCAR c|AURELIO CARLOS LOPEZ de BERTODANO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 35.655), que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Byron Nº 164, de esta ciudad, donde se exhibe un automotor usado marca Paibon, modelo año 1956, tipo semi-remolque, con chapa Nº 544.628, de la Pcia. de Buenos Aires, y un tractor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor marca Mercedes Benz, Nº 3159100091553, con chapa Nº 604.013, de la Pcia. de Buenos Aires, y en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 5.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.27|6 Nº 65.312 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ARNAUD, JORGE LUIS c|FITIPALDI, OSVALDO F., s|ej. prend. (Expte. 35.211), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 9 de septiembre de 1971 a las 9 horas en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot, modelo año 404|1969, motor Nº 80908, chasis Nº 3056002, título de dominio número B231015 del Registro de la Propiedad del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.869,37 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e.26|8-Nº 64.879 v.30|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "ORVETA, S.R.L., c|BAEZ CARLOS ALBERTO y otro, s|ejecutivo" Expediente Nº 45.286, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre a las 11 hs., en la calle Independencia Nº 3661, donde se exhibe, un automotor, marca Di Tella, modelo 1963 de 4 puertas, motor Nº 15A.A.N.L. 29895. S. Serie A.O.27649, chasis A.H. S.2.L. — 027648 Taxis, Patente número 72644, Capital Federal — Base pesos 2.493.75. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e.26|8-Nº 64.933 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PICONE, GRACIANO, c|SECO, JULIO R., s|ejec. prend." (Expediente 45.556), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de septiembre de 1971 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca I.K.A., modelo 1960 tipo Pick-Up, motor Nº 604033469, serie Nº 02221-01447, patente Nº 484667 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.064,80 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.

$ 49.50 e.26|8-Nº 64.878 v.30|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secretaría 7, comunica por tres días en autos. J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|RAFAEL DOMINGO MAIOLINO s|Ej. Prend., Exp. 20.703, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 31 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo modelo año 1969, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11369|246 - Special, serie Nº C 725.403, motor Nº A191-10242, color Negro Gala-Amarillo|gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.525. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.26|8 Nº 65.220 v.30|8|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|SAGARIO ADOLFO s|Ejec. Prenda" Expediente Nº 1271, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 16 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde también se exhibe todos los días de 10 a 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1960, sedan, cuatro puertas, motor, chasis y serie llevan el Nº 15 AA|N|L-324.218, con patente de la prov. ds Bs. As. Nº 1.235.757, hallándose en total mal estado de abandono, con su parrilla abollada, una abolladura en la puerta delantera izquierda, del farol, el paragolpes chocado, falta antena, el guardabarro de la derecha abollado, faltan limpiaparabrisas, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.333,40 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 72 e.27|8 Nº 65.130 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 9, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c KERIK DE SCHOLSMAN, RAQUEL y otro s|ejecución prendaria". — Expediente Nº 2.626 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 14.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marc. Fiat modelo 600|E año 1968 motor Nº 2574026 de 36 CV serie 68, chasis carrocería número 2310590, patente Nº B-239991, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.929,55. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 65.000 v.30|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: CONFALONE, PABLO c CALBO, FRANCISCO y otro s|ejec. — Expediente Nº 2.010, que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86|2237 y 86|7924) rematará el día miércoles 1º de septiembre de 1971 a las 10 horas en el Salón de la calle Humberto Primo 2046 Cap. Las catorce avas partes indivisas pertenecientes al demandado de la finca sita en la calle: Murguiondo 656 de la Capital cuyas medidas según títulos son 8,66 al Sud Oeste, por 43,30 metros de fondo; la finca consta de 6 habitaciones divididas de a dos y tres baños, y cocinas. — Puede visitarse de 15 a 18 horas todos los días. — Base pesos Ley 18.188, 290,47 o sea pesos moneda nacional 29.047. — Al contado. — Seña 8 o|o. — En efectivo, — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50 e.26|8 Nº 65.050 v.30|8 71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: CAJA COMERCIAL COOP DE CREDITO LTDA. c|MARGULIS ABRAHAN s|ejec. Expediente Nº 2384 que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86|2237 y 86|7924). Rematará el día 1º de setiembre de 1971 a las 10 horas, en el salón de la calle: Humberto Primo 2046, Capital Federal la Unidad 18 del piso 5º (Hoy 5º piso Dpto. Nº 17 al frente) del inmueble sito en la calle: Luis María Drago 348|50|52 de la Capital, entre las calles: Julián Alvarez y Aráoz con una superficie total de 105 metros 65 decímetros cuadrados discriminada así: Cubierta 99 metros cero un decímetro cuadrados, semicubiertas un metro veintidós decímetros cuadrados, y en el balcón cinco metros cuarenta y dos decímetro cuadrados, semicubierta: un sexta del mutuo hipotecario se estableció como condición expresa la siguiente cláusula: Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder, por cualquier título dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra firma, la unidad gravada sin consentimiento previo del acreedor dado por escritura pública, a los efectos de su presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. — Base pesos Ley 18 188 27.000 o sea pesos moneda nacional 2.700.000, al contado. Seña: 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 108 e.27|8 Nº 65.227 v.31|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio rotulado "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|SILVA NORBERTO GERARDO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº G778) que el martillero Ismael M. Hali Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, en Beruti 2562, Capital, a las 11 horas, el día 3 de setiembre de 1971, el automotor de alquiler, marca "Di Tella", modelo del año 1961, motor Nº 15AANL-11491-S, chasis Nº ANS1L011420, Serie Nº A-011420, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 015830, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beruti 2562, diariamente de 12 a 18. Base $ 2.245,88. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.27|8 Nº 65.150 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "LAS VILLAS S A.C.M. y F. c|ANTONIO SANTORO y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 896, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Vieytes 1676 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 ho-

ras, el día 8 de setiembre de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Bedford año 1961, tipo camión, con motor Nº J4|5|61104307, patente Nº 508724, prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 7.125.30. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.224 v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en los autos: "HACK MARTIN c|S. C.PERSIANTE S.C.A. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº H 442, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Donado 1144, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: una rectificadora marca JDT Nº 1526, con motor eléctrico acoplado de 0.5 HP, marca El Milésimo Nº 15.260, una soldadora eléctrica marca Fime de 160 amperes Nº 5687; una morza de herrero de 55 kg., marca El Milésimo, Nº 1414; un torno marca Turri, de 1,5 m., entre puntas, Nº 1187-B, completamente equipado con todos sus accesorios; una limadora marca El Milésimo, de 600 mm de recorrido, con polea, Nº 1080, con motor eléctrico acoplado marca Sousedik AS. Nº 52482, de 1 HP., 220|380 volts. Al contado. Base: $ 6.868,82. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e.27|8 Nº 65.116 v.31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LUCIONI, JORGE c|HILMAR S.A.I.I. y C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº L-669, que el martillero Eybel Oscar Nassiff, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Pacheco 2143, de Cap. y donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|66, coupé 2 puertas, motor Nº 460948, patente Nº C-074961 del Registro Automotor, en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial, con base de $ 5.500, Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.26|8 Nº 65.138 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN CIF S. R. L. c|GRECO, ALBERTO RAFAEL s|ej. prendaria", — Expediente Nº 1.668, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 30 de agosto a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automotor usado marca "Renault Ika", motor marca "Ventoux" Nº 20218874 de 34 C. V.: cuatro cilindros modelo año 1962. — Sedan Serie 26131-096684. — Patente de la Prov. Buenos Aires Nº 0356450. — Año 1970. — Base pesos Ley 1.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.26|8 Nº 65.021 v.30|8|71

— Nº 7 —

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "NAUTICA CENTRO S. C. A. c|HURWITZ, JUAN LEOPOLDO s|ejec. prendaria", que el martillero Eduardo A. Discou, rematará en la calle Venezuela Nº 1320 de la Capital Federal donde se exhiben todos los días de 9 horas a 19 horas, el día 31 de agosto de 1971 a las 18 horas el siguiente bien: 1) Un motor marino fuera de borda, a nafta de 85 HP. marca Evinrude modelo Starflite Nº 03176, serie Nº 85093, en perfecto funcionamiento. — Base pesos Ley 5.000 (m|n. 500.000). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total. Expediente Nº 26828. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.26|8 Nº 65.016 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "INVERFIN S. C. A. c|BELLCAR'S S. C. A. s|ejec. prend.", Expte. 23.015, que el martillero Osias Galperin rematará en Avda. del Trabajo 7449, donde se exhibe, el día setiembre 8 de 1971, horas 9: Un acoplado marca Montenegro, modelo 1960, con chasis Nº 0216711 convencional, con carrocería de madera tipo carga general, equipado con 9 ruedas armadas medida 1100 x 20, de dos ejes, patente Nº 630.802 Pcia. Bs. As. — Base: pesos 5.308.16, contado, efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e.27|8 Nº 65.403 v.31|8|71

— Nº 8 —

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 26.126, que el martillero Antonio C. Degiorgio, procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27,49 metros de frente al Sud por 42,01 metros de fondo en el costado Este y 48,71 metros en el costado Oeste. — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2,100,95. —El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días en los autos "DAUCO S. . c|BENITEZ, ANTONIO s|ejec." Expte. Nº 29752, que el martillero Néstor Jorge Franco, rematará el día 1º de setiembre de 1971, a las 16 hs. en Solís 1943, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs. de lunes a viernes los siguientes bienes: Una heladera eléctrica comercial de seis puertas marca Pati-Best, gabinete de madera lustrada con su correspondiente equipo — funcionando —. Una heladera eléctrica comercial mostrador, vitrina s|marca visible de tres puertas, con su correspondiente equipo de 2,40 m. de largo aprox. — funcionando —. Una máquina de sumar eléctrica marca Olivetti Summa Quanta 20 F Nº 99307179 — funcionando—. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Fernández de la Puente, secretario.

$ 48 e.27|8 Nº 65.170 v.30|8|71

— Nº 9 —

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en el juicio "JAIME TULIPAN E HIJOS S.R.L. c|JAGIELLOWICZ CARLOS y otro s|Ejecutivo" Expte. Nº 27.412 que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 31 de agosto de 1971 a las 10 horas en la calle San Juan Nº 3762, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 horas lo siguiente: 1 heladera marca Gendin de 7 pies. 1 amueblamiento de cocina, con mesada y escobero de 8 mts. 1 ventilador marca Inelga de pie. 1 mesa de fórmica patas de hierro. 6 sillas tapizadas en gris cuerina. 1 combinado marca "Early Sound" de pie. 1 tubo circulador marca Sansur. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 42 e.27|8 Nº 65.376 v.30|8|71

— Nº 10 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|MOTTA ANGEL y otro s|ejecutivo prendario", Exp. Nº 25.335 que el martillero Luisa Lelia Falcone, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de septiembre de 1971 a las 15 horas en la calle Independencia 1252 donde se exhibe un automotor marca Fiat modelo año 1965 modelo 1500 tipo sedan 4 puertas de ind. arg. con motor Nº 299482, chasis Nº 451799; Serie Nº 65 pat. de la Prov. de Bs. As. Nº 1177716 del año 1968 para uso particular, base pesos Ley 18.188 3,807. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e.27|8 Nº 65.160 v.31|8|71

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "NCR ARGENTINA S.A. I.C. c|C.A.D.D.I.E. SA.C.I. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 45.826), que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará en Montevideo 438, donde se exhiben, el día 31 de agosto a las 9 horas y hasta finalizar, 104 (ciento cuatro) cajas registradoras marca NCR 59 (cincuenta y nueve) modelo 52-226-8-5-2L-4X (CCX) (NOF) NC-CC-AS-M-S-JE-PK-2TT-1, números 8.397.126 al 137, 8.397.310 al 321, 8.397.445 al 456, 8.397.580 al 591, 8.397.795|796, 8.396.160 al 163; (Base: $a. 6.484,50 por unidad), en lotes de 5 (cinco) cajas; y 45 (cuarenta y cinco) modelo 52-221-8-5-3-4 (CCX) (NOF) NC-CC-AS-JS-1, números 17-8.120.783 al 785, 17-8.120.879 al 885, 17-8.120.543|544, 17-8.120.90 al 698, 17-8.120.787 al 790, 17-8.121.074 ol 080, 17-8.120.548 al 552, 17-8.120.554|555, 17-8.120.375 al 378, 17-8.120.381|382 (Base $a. 2.095,90 por unidad), en lotes de 3 (tres) cajas. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.26|8 Nº 64.636 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, se comunica por 3 días en el juicio "PUIGMARTI Y CIA S.A.C.I.F. c|FRID ERNESTO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 36.039, que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, rematará el día 1º de setiembre 1971, horas 10, en lo calle Av. Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, donde también se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas. "Un automóvil usado marca Valiant modelo 1967, sedan, 4 puertas, con motor Chrysler Nº 78B2302 de fabricación nacional, chasis Nº 78B2302, marca Valiant, con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento Base $ 5.213 Ley 18.188. Al contado. En caso de fracasar el remate por falta de postores, se sacará nuevamente, media hora después, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.26|8 Nº 64.843 v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en el juicio FERRARI JORGE JULIO c|KLEIN CARLOS ENRIQUE s|ej. prenda. — Exp. Nº 31.823; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de setiembre de 1971, hora 11, rematará en el local de Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Un televisor marca Brignton, gabinete madera, controles frontales, s|número visible; Una heladera eléctrica, familiar, marca Cometa, s|número visible, color blanca y un lavarropas marca Testai, s|número visible, color blanco. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971.

Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30 e. 27|8 Nº 65.233 v. 30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| JORGE RICARDO JOAQUIN CUETO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43772, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, el día 6 de septiembre de 1971 a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon año 1965 tipo sedan 4 puertas, con motor de 115 H.P. marca Ford Nº 33705 chassis Nº 33705, Serie KA02EC, dominio Nº 189480 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 18 horas, en Zapiola 1102, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.490. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58.50 e.27|8 Nº 65.225 v.31|8|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos EL PARAISO su|quiebra exp. Nº 29162|68, que el martillero Rubén J. Camaño subastará el 8 de setiembre de 1971 a las 11,15 horas en el local calle Humberto Primo Nº 1725, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: estanterías desarmadas, mostradores, vitrinas algunas con cajonería, 2 cajas de hierro, máquina de escribir portátil, de coser, registradora National, de cortar telas, ventiladores, fichero, escritorios, puertas, maniquíes, enrejados, percheros, revestimiento madera para vidriera 1 lote de telas, etc., sin base al contado, 10% de comisión, 30 o|o de seña, todo en efectivo, entrega art. 565, Código Procesal contra pago total.

Buenos Aires, 23 agosto 1971.

$ 63 e. 27|8 Nº 65.248 v. 31|8|71

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos MADISON S. A. F. I. C. I. c| ANDRADA PEDRO LUIS y otro s|ejec prend. — Exp. 23.509, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en el local de la calle Chiclana Nº 3436, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo T-400 del año 1961, motor Nº 03-168845; chasis 01-5034; patente del año 1966 de la Pcia de Buenos Aires, Nº 388-998; sedán ,dos puertas, usado. — Base $ 1.413,98 Ley 18.188. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 58,50 e. 27|8 Nº 65.347 v. 31|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio FULCO, BORZESE Y CIA s| quiebra. — Expte. Nº 24.937, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 2 de setiembre a las 15 hs. en San Antonio 1250, donde se exhiben, 13.650 kgs. de aceros redondos, cuadrados y exagonales, atribuyéndose las siguientes calidades: acero niquel o cromo o sílico manganeso o al tugsteno a SAE 1070 o extra-terrazduro o Siemens Martin SAE 1045, o laminado o trafilado o plata al tugsteno, o indeformable al cromo o al 13% cromo o rápido al 18-4-1 o superrápido al 10% cobalto o al 5 o|o cobalto. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971.

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 33 e. 27|8 Nº 65.195 v. 30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio BRANCIFORTE ALEJANDRO c|ESPADA JUAN s|ejec. prend. — Exp. Nº 30.666, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º A el 6 de setiembre de 1971, hora 9,30 el siguiente objeto: Una máquina moledora mezcladora marca Trihormol Nº 3, capacidad 50 canastos de mezcla, con motor eléctrico marca Cuñac, trifásico Nº 120 de 5,5 HP de 1400 rpm. — Dos correas en V serie C Nº 130, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. San Martín 3110|3140, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.492,50. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 58.50 e. 27|8 Nº 65.252 v. 31|8|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I.F." c|BURSZTEIN ROBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el 2 de setiembre de 1971 a las 18 horas, en Montevideo 527, 8º 17, el martillero Horacio Antonio Taranco rematará el bien que se exhibe de 9 a 12 horas, en Avenida San Martín 7075 y que se detalla: un automóvil tipo Special Sport, sedan, 4 puertas, modelo 11.369|244, año 1970, motor marca Chevrolet Nº A19122673, de 115 HP., chasis C568407. Base pesos Ley 18.188 siete mil quinientos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($ 7.534,50). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971. —

Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.26|8 Nº 65.094 v.30|8|71

— Nº 13 —

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio MAID ANTONIO contra SUQUI ISABEL J. V. sobre ejec. — Expte. 33.519, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 31 de agosto prox. a las 17 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un juego de comedor estilo francés, comp. de mesa c|tapa de vidrio extensible de 2,50 x 1,20 aprox.; 5 sillas tap. en cuerina marron; un aparador de 4 puertas, tapa marmol verde de 2 x 0,65 de fondo; un bahut de 4 puertas de 1,65 x 1,00 x 0,50; una araña de 9 luces c|caireles. — Sin base. — Al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e. 27|8 Nº 65.355 v. 30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por tres días en el juicio D'ERRICO HECTOR OSCAR c|IMAUBACH DE RUCCATTI HELENA ELSA s|ejecución prendaria. — (Expte. Nº 34.004) que el martillero Teófilo Alonzo, rematará el día 11 de setiembre de 1971, a las 8,30 hs., en la calle Velazquez Nº 3362, Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Semirami, modelo año 1964, tipo semi-remolque, pesos kgs. 3.000; con chapas Nº 631.555, de la Pcia. de Buenos Aires, y un tractor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor marca Mercedes Benz, Nº 3159100134753, con chapas Nº 734.619, de la Pcia. de Buenos Aires, con la base del 50% del capital, pesos Ley 18.188 $ 8.243,50; Seña 30 o|o. — Comisión 10%. — Se entregará en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971.

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e. 27|8 Nº 65.314 v. 31|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados ZIZ-PUL S. A. C. I. F I. A. c|D'INOCENTIS ALFREDO y otro s|ejecución prendaria. — Expte Nº 34.049, que el martillero don Alejandro Spina rematará el día 24 de setiembre de 1971 a las 12 horas en Paraná 467, piso 3º oficina 12, los siguientes bienes: Una alineadora de dirección de 2 cabezales, 1 bancada desplazable marca Ziz-Pul modelo 6600, tipo Bean Nº 1432; 1 crique hidráulico con carrito para 5 tns. marca BHB, modelo 500, Nº 3251, para uso industrial, que se exhiben en Yerbal 2952, Capital Federal. — Base $ 1.452,90 — Seña 30%. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63 e. 27|8 Nº 65.216 v. 31|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE c|COMPAÑIA MINERA LAS CARACHAS s|ejecución prendaria" Expte. Nº 31.582, que el martillero Juan J. Hurley, rematará el día 3_ de Agosto a las 15,30 horas, en Del Bañado Nº 2949: Un moto compresor de aire transportable marca Skoda modelo DK-300, ind. Checoeslovaca, capacidad 10m.3|m. a presión de servicio de 7 kgs. |m2. de 6 cilindros en W 2 etapas c|refrigeración intermedia del aire, accionado m. iante embrague manual por motor diessel modelo T. 111 de 45HP. a 1350 r.p.m. 12 cilindros en V 4 tiempos refrigerado por aire, lubricación forzada, arranque eléctrico (no incluye batería) completo con accesorios normales de uso, herramientas y repuestos. — Todo montado en chasis que serve como depósito de aire capacidad 450 lts. aproximadamente, provisto de 4 ruedas neumáticas, caja metálica y lanza de arrastre. — Se exhibirá los días 26 y 27 de agosto de 15 a 17 horas en el lugar del remate. — Base $ 11.265,17 (m$n 1.126.517.—) Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires 9 Agosto de 1971. — Federico Moro, secretario.
$ 72.— e.27|8-Nº 65.259-v.31|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secr. Nº 25, comunica por 2 días juicio "MOLINO CHACABUCO S A C.I. y A. G. c|ALEGRE PEDRO O. s|ejecutivo" (Expte. 34.288) que el martillero Julio César Castro, rematará el día 3 de setiembre de 1971 a las 10,30 hs., en el local de Humboldt 54_ donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor Super 23 Lujo, pantalla grande; una amasadora de dos brazos, para ___eve bolsas, marca Sia... completa; una sobadora marca Siam completa y una armadora marca Electromar — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 42.— e.27|8-Nº 65.244-v.30|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos I. E. N. S. A., S. A. (INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUDAMERICANO SACIA) s|quiebra, Expte. Núm. ___cía Arecha, Marcelo de Elizalde y Rodolfo E. Fernández Díaz, rematarán los días 7 y 8 de setiembre de 1971, a partir de las 13,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Aproximadamente 20 000 prendas distintas (polleras, pantalones dama y caballero; conjuntos dama; blusas; gabanes; camperas; sacos sport gran cantidad de cinturones, ___ios, etc. — Aproximadamente 6.500 kgs. de telas varias (acrocel; algodón Italar y Bernalesa; Lonalino; Cotonea, Finch, Castelar, Forro de Nylon, etc.). — Estanterías, muebles, escritorios, mesas de trabajo, sillas, moldes p|confeccionistas, caja de hierro, etc., etc. — En lotes. — Sin Base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.,. — Exhibición: partir del día lunes 30 de agosto, hasta el 6 de setiembre, incluso sábado y domingo, en el horario de 9 a 13 hs., en el local de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3135|37, Capital Federal. — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro correrá por cuenta y riesgo de los compradores. — Bs. As., Agosto 23 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 108.— e.27|8-Nº 65.223-v.31|8|71

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|NICOLOSI ADOLFO DOMINGO y Otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Núm. 30173, que el martillero Sr. Olegario Temprone rematará el día 11 de Setiembre de 1971, a las 10 hs. en Ruta 8, Km. 16.200, San Martín, Prov. de Buenos Aires, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un automóvil de pasajeros usado, marca Ford Falcon modelo Taxi, del año 1964 con motor Nº 116.253, serie Nº BAO24, chassis Nº 116.253. Patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 74111 del año 1966, con la puerta delantera del costado derecho chocado, los tres neumáticos totalmente desinflados y pinchados, y en el estado de abandono, sin base, al contado y al mejor postor. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72.— e.27|8-Nº 65.271-v.31|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

—— Nº 5 ——

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ASTILLEROS GRASSI, S. A C I. F. I. Y DE MANDATOS Y SERVICIOS s|Ejecución Prendaria" pesos 275.310, Exp. 998, que los martilleros Fernando D. Risso - Faust E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital Federal, rematarán el día 15 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 horas los siguientes bienes: Un motor diessel marca Gardner Nº 67.798, con base de $ 1.125.— una bomba centrífuga autoaspirante m|HMA Nº 0.102, base $ 150.—: un Syncrolift Elevator Marine compuesto de un juego de ocho unidades elevadoras marca Linkbelt N. 001 al Nº 008; un tablero de control eléctrico de las unidades elevadoras marca Allis Chalmers Nº 14-701850 5C1; y un conjunto de 34 perfiles de acero para la plataforma elevadora. — Base $ 200 000.— Todos estos valores en pesos ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. — Los gastos que originen los mismos por su retiro desmontaje, traslado, etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos, será por cuenta de los compradores. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos compradores de los bienes subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 60 o|o del precio de venta sin superar el monto de la bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés de 14 o|o anual. — Disposiciones: 1º) En ningún caso la facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. — En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compra quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será tal y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones como tampoco para la utilización de los servicios que presta la Institución a su clientela. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 99.— e.27|8-Nº 65.120-v.30|8|71

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ASTILLERO GRASSI, S. A. C. I. F. I. y de MANDATOS Y SERVICIOS s|ejecución prendaria $ 60.000.—. Expte. 996; que los martilleros Fernando D. Risso, Fausto E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital, rematarán el día 15 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 hora los siguientes bienes: Un compresor de aire m|Hollman Nº 6.113, con base de $ 4.500.—; un motor diesel marino m|Gray Marine Nº 67110072, con base de $ 6.000.—; un grupo electrógeno compuesto de: a) un motor diesel m| Otto Deutz Nº 139645|48 y 18331; b) un alternador Wefama Nº 110; c) un tablero metálico control eléctrico, con base de $ 7.500.—; un reductor inverso m| Twin Disc Nº 52132, base $ 3 000.—; un motor diesel marino m|Gardner Nº 30652, base $ 2.250.—. Todos estos valores en pesos ley 18.188. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por posterior funcionamiento. — Los gastos que originen los mismos por su retiro desmontaje, traslado, etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos será por cuenta de los compradores. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos compradores de los bienes a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 60 o|o del precio de venta sin superar el monto de las bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés del 14 o|o anual. — Disposiciones: 1º — En ningún caso las facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. 2º — Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. 3º — El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. — En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. 4º — El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. 5º — Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a sólo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. 7º — Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos deberán completar de inmediato el precio total de la venta. — En caso contrario la compra quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. 8º — En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones; como tampoco para la utilización de los servicios que presta la Institución a su clientela
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 102 e. 27|8 Nº 65.124 v. 30|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 5 secretaría Nº 51, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|ASTILLERO GRASSI, S.A.C.I.F.I. y de MANDATOS Y SERVICIOS, s|ejecución prendaria, $ 40.000.—" Expte. 997 que los martilleros Fernando D. Risso — Fausto E. Ippólito, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, Capital Federal, rematarán el día 15 de septiembre de 1971, a las 9 horas, en el local del Astillero Grassi, sito en Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 11 horas los siguientes bienes: Una unidad de poder formada por un motor diesel m|General Motors Nº 47118744, con base de pesos 7.500.—; una unidad de poder formada por un motor diesel m|General Motors Nº 47117414, base $ 6.750.—; una armazón de hierro tipo grúa pórtico, para guinche monoriel de 20 toneladas m|Blra Nº 37403|100, base $ 3.000. — Todos estos valores en pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose ni el Banco ni los martilleros por su posterior funcionamiento. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, desmontaje, traslado etc., como así también las reparaciones que fueren menester efectuar por alguna rotura producida al proceder al traslado de los mismos, será por cuenta de los compradores. El Banco Industrial de la República Argentina, otorgará facilidades de pago a los presuntos compradores de los bienes a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 60 o|o del precio de venta sin superar el monto de las bases fijadas, el que será amortizado en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con garantía prendaria sobre los bienes que se adquieran y al interés del 14 o|o anual. — Disposiciones: 1º) En ningún caso las facilidades podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago será amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. — En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compra quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de los servicios que presta la Institución a su clientela.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.
$ 99.— e.27|8-Nº 65.125 v.30|8|71

FRANQUEO A PAGAR